

CARÁTULA
PÓLIZA DE SEGURO ABASEGURO EMPRESARIAL

Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo la "Compañía"), asegura a favor de la persona identificada como "Asegurado" los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Póliza: B3 41022847		Vigencia: Del 31/DIC/2021 12:00 horas al 31/DIC/2022 12:00 horas	
Inciso: 1	Endoso: 105226911	Tipo de endoso: A0	Asegurado: 22844793

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: GASOLINERAS PABA SA DE CV **C.P.:** 80027
Domicilio: BLVD. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA 1320 **Teléfono:**
 DESARROLLO URBANO 3 RIOS CULIACAN , SINALOA, MEXICO **RFC:** GPA0610318A0

Datos generales de la póliza

Póliza anterior: B300140020294 **Moneda:** NACIONAL **Forma de pago:** Contado
Fecha de emisión: 8 DICIEMBRE 2021 12:40 P. M. **Descuento:**
Paquete:
Clave interna del agente: 290430

Características del riesgo: (1).- AV. EL DORADO 544 LAS QUINTAS. CULIACAN

Dirección: AVE. EL DORADO 544 COL. LAS QUINTAS C.P. 80060
 CULIACAN, SINALOA, MEXICO **Giro:** GASOLINERA
Descripción: (1).- AV. EL DORADO 544 LAS QUINTAS. CULIACAN **Techos Incendio:** Laminas metalicas
Muros Incendio: Tabique **Núm. pisos incendio:** 1
Primer línea frente al mar: NO **Núm. sótanos incendio:** 0
Primer línea frente a lago, laguna o río: NO
Muro de Contención: Sin muro

Secciones amparadas

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
INCENDIO Y/O RAYO (EDIFICIO)	\$4,000,000.00	No aplica	No Aplica
EXPLOSION (EDIFICIO)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
DAÑOS POR AGUA (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
REMOCION DE ESCOMBROS (EDIFICIO)	\$500,000.00	No aplica	No Aplica
INFLACION (EDIFICIO)	\$200,000.00	No aplica	No Aplica
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA (EDIF.)	AMPARADA	2 % sobre la suma asegurada	10%
REMOCION DE ESCOMBROS EDIFICIO (SUB)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
AVALANCHAS DE LODO (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GRANIZO (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HELADA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HURACAN (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION-(EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION POR LLUVIA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
MAREJADA-(EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GOLPE DE MAR (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
NEVADA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
VIENTOS TEMPESTUOSOS (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
BIENES A LA INTEMPERIE (EDIFICIO)	Sublímite de \$1,445,000.00	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	20%
COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO PARA EDIFICIO	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
INSEGURIDAD	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
INCENDIO Y/O RAYO (CONTENIDOS)	\$3,400,000.00	No aplica	No Aplica
EXPLOSION (CONTENIDOS)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
DAÑOS POR AGUA (CONTENIDOS)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (CONT)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (CONT)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (CONTENIDOS)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
REMOCION DE ESCOMBROS (CONTENIDOS)	\$340,000.00	No aplica	No Aplica
INFLACION (CONTENIDOS)	\$170,000.00	No aplica	No Aplica
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA (CONT.)	AMPARADA	2 % sobre la suma asegurada	10%
REMOCION DE ESCOMBROS CONTENIDOS (SUB)	Sublímite de \$340,000.00	No aplica	No Aplica
AVALANCHAS DE LODO (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GRANIZO (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HELADA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HURACAN (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION-(CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION POR LLUVIA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
MAREJADA-(CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GOLPE DE MAR (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
NEVADA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
VIENTOS TEMPESTUOSOS (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
BIENES A LA INTEMPERIE (CONTENIDOS)	Sublímite de \$1,200,000.00	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	20%
COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO PARA CONTEN	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
INSEGURIDAD	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	No Aplica

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)	\$5,500,000.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
R.C. COMERCIO	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
R.C. CARGA Y DESCARGA	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL	\$5,500,000.00	20 % sobre el monto de la pérdida con Min: 500 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES A LOS CRISTALES	\$20,000.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 5 UMA	No Aplica
INFLACION	\$1,000.00	No aplica	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES AL ANUNCIO	\$80,000.00	5 % sobre el valor del anuncio dañado con Min: 25 UMA	No Aplica
INFLACION	\$4,000.00	No aplica	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO	\$120,000.00	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 80 UMA	No Aplica
Forma de Aseguramiento: L.M.R.			
INFLACION	\$6,000.00	No aplica	No Aplica
Forma de Aseguramiento: L.M.R.			
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO ELECTRONICO	\$1,172,950.78	Según anexo o especificación	No Aplica
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$70,437.45	Según anexo o especificación	No Aplica
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EQUIPO MOVIL DENTRO Y FUERA DEL PREDIO	Sublimite de \$70,437.45	Según anexo o especificación	No Aplica
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE EQUIPO FIJO DENTRO DEL PREDIO	AMPARADA	Según anexo o especificación	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
PERDIDA UTIL., SALARIOS, GASTOS FIJOS	\$12,120,000.00	7 Días en Espera	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DINERO Y VALORES: DENTRO Y FUERA (LUC)	\$500,000.00	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	No Aplica
Forma de Aseguramiento: L.M.R.			
DESPACHADORES	AMPARADA	20 UMA	No Aplica
Forma de Aseguramiento: L.M.R.		con Min: 500 Pesos en toda y cada pérdida	



Prima Neta
 Otros descuentos
 Financiamiento por pago fraccionado
 Gastos de expedición
 I.V.A.
Prima Total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Notas del riesgo

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION

Características del riesgo: (2).- GASOLINERA TRES RIOS

Dirección: BLVD FRANCISCO LABASTIDA OCHOA PTE #
1320 COL. DESARROLLO URBANO TRES RIOS C.P.
80020

CULIACAN, SINALOA, MEXICO

Descripción: (2).- GASOLINERA TRES RIOS

Muros Incendio: Tabique

Primer línea frente al mar: NO

Primer línea frente a lago, laguna o río: NO

Muro de Contención: Sin muro

Giro: GASOLINERA Y TIENDA DE AUTOSERVICIO

Techos Incendio: Concreto

Núm. pisos incendio: 1

Núm. sótanos incendio: 0

Secciones amparadas

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
INCENDIO Y/O RAYO (EDIFICIO)	\$8,000,000.00	No aplica	No Aplica
EXPLOSION (EDIFICIO)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
DAÑOS POR AGUA (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
REMOCION DE ESCOMBROS (EDIFICIO)	\$500,000.00	No aplica	No Aplica
INFLACION (EDIFICIO)	\$400,000.00	No aplica	No Aplica
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA (EDIF.)	AMPARADA	2 % sobre la suma asegurada	10%
REMOCION DE ESCOMBROS EDIFICIO (SUB)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
AVALANCHAS DE LODO (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GRANIZO (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HELADA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HURACAN (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION-(EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION POR LLUVIA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
MAREJADA-(EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GOLPE DE MAR (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
NEVADA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
VIENTOS TEMPESTUOSOS (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
BIENES A LA INTEMPERIE (EDIFICIO)	Sublimite de \$1,985,000.00	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	20%
COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO PARA EDIFIC	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
INSEGURIDAD	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
INCENDIO Y/O RAYO (CONTENIDOS)	\$4,230,000.00	No aplica	No Aplica
EXPLOSION (CONTENIDOS)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
DAÑOS POR AGUA (CONTENIDOS)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (CONT)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada	No Aplica

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (CONT)	AMPARADA	con Max: 750 UMA 1 % sobre la suma asegurada	No Aplica
CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (CONTENIDOS)	AMPARADA	con Max: 750 UMA 1 % sobre la suma asegurada	No Aplica
REMOCION DE ESCOMBROS (CONTENIDOS)	\$500,000.00	No aplica	No Aplica
INFLACION (CONTENIDOS)	\$211,500.00	No aplica	No Aplica
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA (CONT.)	AMPARADA	2 % sobre la suma asegurada	10%
REMOCION DE ESCOMBROS CONTENIDOS (SUB)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
AVALANCHAS DE LODO (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GRANIZO (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HELADA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HURACAN (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION-(CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION POR LLUVIA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
MAREJADA-(CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GOLPE DE MAR (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
NEVADA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
VIENTOS TEMPESTUOSOS (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
BIENES A LA INTEMPERIE (CONTENIDOS)	Sublimite de \$2,500,000.00	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	20%
COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO PARA CONTEN	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada	No Aplica
INSEGURIDAD	AMPARADA	con Max: 750 UMA 10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)	\$5,500,000.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
R.C. COMERCIO	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
R.C. CARGA Y DESCARGA	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL	\$5,500,000.00	20 % sobre el monto de la pérdida con Min: 500 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES A LOS CRISTALES	\$33,000.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 5 UMA	No Aplica
INFLACION	\$1,650.00	No aplica	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES AL ANUNCIO	\$80,000.00	5 % sobre el valor del anuncio dañado con Min: 25 UMA	No Aplica
INFLACION	\$4,000.00	No aplica	No Aplica

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO Forma de Aseguramiento: L.M.R.	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida	No Aplica
INFLACION Forma de Aseguramiento: L.M.R.	AMPARADA	con Min: 80 UMA No aplica	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO ELECTRONICO	\$1,576,683.03	Según anexo o especificación	No Aplica
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$99,973.25	Según anexo o especificación	No Aplica
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EQUIPO MOVIL DENTRO Y FUERA DEL PREDIO	Sublimite de \$99,973.25	Según anexo o especificación	No Aplica
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE EQUIPO FIJO DENTRO DEL PREDIO	AMPARADA	Según anexo o especificación	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
PERDIDA UTIL., SALARIOS, GASTOS FIJOS	\$12,120,000.00	7 Días en Espera	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DINERO Y VALORES: DENTRO Y FUERA (LUC) Forma de Aseguramiento: L.M.R.	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida	No Aplica
DESPACHADORES Forma de Aseguramiento: L.M.R.	AMPARADA	con Min: 100 UMA 20 UMA con Min: 500 Pesos en toda y cada pérdida	No Aplica



Prima Neta
 Otros descuentos
 Financiamiento por pago fraccionado
 Gastos de expedición
 I.V.A.
Prima Total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Notas del riesgo

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION

Características del riesgo: (3).- KM 23.1 AUTOPISTA BENITO JUAREZ.CULIACAN

Dirección: AUTOPISTA ESTATAL BENITO JUAREZ KM
23.1 COL. CULIACANCITO C.P. 80300
CULIACAN, SINALOA, MEXICO

Descripción: (3).- KM 23.1 AUTOPISTA BENITO
JUAREZ.CULIACAN

Muros Incendio: Tabique

Primer línea frente al mar: NO

Primer línea frente a lago, laguna o río: NO

Muro de Contención: Sin muro

Giro: GASOLINERA, TIENDA DE AUTOSERVICIO Y
LONCHERIA

Techos Incendio: Laminas metalicas

Núm. pisos incendio: 1

Núm. sótanos incendio: 0

Secciones amparadas

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
INCENDIO Y/O RAYO (EDIFICIO)	\$6,000,000.00	No aplica	No Aplica
EXPLOSION (EDIFICIO)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
DAÑOS POR AGUA (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
REMOCION DE ESCOMBROS (EDIFICIO)	\$500,000.00	No aplica	No Aplica
INFLACION (EDIFICIO)	\$300,000.00	No aplica	No Aplica
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA (EDIF.)	AMPARADA	2 % sobre la suma asegurada	10%
REMOCION DE ESCOMBROS EDIFICIO (SUB)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
AVALANCHAS DE LODO (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GRANIZO (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HELADA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HURACAN (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION-(EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION POR LLUVIA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
MAREJADA-(EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GOLPE DE MAR (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
NEVADA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
VIENTOS TEMPESTUOSOS (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
BIENES A LA INTEMPERIE (EDIFICIO)	Sublimite de \$3,359,000.00	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	20%
COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO PARA EDIFIC	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
INSEGURIDAD	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
INCENDIO Y/O RAYO (CONTENIDOS)	\$4,180,000.00	No aplica	No Aplica
EXPLOSION (CONTENIDOS)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
DAÑOS POR AGUA (CONTENIDOS)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (CONT)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada	No Aplica

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (CONT)	AMPARADA	con Max: 750 UMA 1 % sobre la suma asegurada	No Aplica
CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (CONTENIDOS)	AMPARADA	con Max: 750 UMA 1 % sobre la suma asegurada	No Aplica
REMOCION DE ESCOMBROS (CONTENIDOS)	\$500,000.00	No aplica	No Aplica
INFLACION (CONTENIDOS)	\$209,000.00	No aplica	No Aplica
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA (CONT.)	AMPARADA	2 % sobre la suma asegurada	10%
REMOCION DE ESCOMBROS CONTENIDOS (SUB)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
AVALANCHAS DE LODO (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GRANIZO (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HELADA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HURACAN (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION-(CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION POR LLUVIA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
MAREJADA-(CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GOLPE DE MAR (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
NEVADA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
VIENTOS TEMPESTUOSOS (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
BIENES A LA INTEMPERIE (CONTENIDOS)	Sublimite de \$3,600,000.00	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	20%
COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO PARA CONTEN	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada	No Aplica
INSEGURIDAD	AMPARADA	con Max: 750 UMA 10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)	\$5,500,000.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
R.C. COMERCIO	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
R.C. CARGA Y DESCARGA	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL	\$5,500,000.00	20 % sobre el monto de la pérdida con Min: 500 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES A LOS CRISTALES	\$31,600.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 5 UMA	No Aplica
INFLACION	\$1,580.00	No aplica	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES AL ANUNCIO	\$80,000.00	5 % sobre el valor del anuncio dañado con Min: 25 UMA	No Aplica
INFLACION	\$4,000.00	No aplica	No Aplica

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO Forma de Aseguramiento: L.M.R.	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 80 UMA	No Aplica
INFLACION Forma de Aseguramiento: L.M.R.	AMPARADA	No aplica	No Aplica
Coberturas DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO ELECTRONICO ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE EQUIPO FIJO DENTRO DEL PREDIO	Suma asegurada \$1,090,049.24 AMPARADA	Deducible Según anexo o especificación 15 % del valor de reposición del eq. dañado con Min: 80 UMA	Coaseguro No Aplica No Aplica
Coberturas PERDIDA UTIL., SALARIOS, GASTOS FIJOS	Suma asegurada \$12,120,000.00	Deducible 7 Días en Espera	Coaseguro No Aplica
Coberturas DINERO Y VALORES: DENTRO Y FUERA (LUC) Forma de Aseguramiento: L.M.R.	Suma asegurada AMPARADA	Deducible 10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	Coaseguro No Aplica
DESPACHADORES Forma de Aseguramiento: L.M.R.	AMPARADA	con Min: 20 UMA con Min: 500 Pesos en toda y cada pérdida	No Aplica



Prima Neta
 Otros descuentos
 Financiamiento por pago fraccionado
 Gastos de expedición
 I.V.A.
Prima Total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Notas del riesgo

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION

Características del riesgo: (4).- GASOLINERAS PABA SA DE CV

Dirección: BLVD. DE LAS TORRES 6666 INT C. LAS TORRES CULIACAN COL. TORRES AEROPUERTO C.P. 80144

CULIACAN, SINALOA, MEXICO

Descripción: (4).- GASOLINERAS PABA SA DE CV

Muros Incendio: Ladrillo

Primer línea frente al mar: NO

Primer línea frente a lago, laguna o río: NO

Muro de Contención: Sin muro

Giro: GASOLINERA

Techos Incendio: Laminas metalicas

Núm. pisos incendio: 1

Núm. sótanos incendio: 0

Secciones amparadas

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
INCENDIO Y/O RAYO (EDIFICIO)	\$3,000,000.00	No aplica	No Aplica
EXPLOSION (EDIFICIO)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
DAÑOS POR AGUA (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
REMOCION DE ESCOMBROS (EDIFICIO)	\$500,000.00	No aplica	No Aplica
INFLACION (EDIFICIO)	\$150,000.00	No aplica	No Aplica
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA (EDIF.)	AMPARADA	2 % sobre la suma asegurada	10%
REMOCION DE ESCOMBROS EDIFICIO (SUB)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
AVALANCHAS DE LODO (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GRANIZO (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HELADA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HURACAN (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION-(EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION POR LLUVIA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
MAREJADA-(EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GOLPE DE MAR (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
NEVADA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
VIENTOS TEMPESTUOSOS (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
BIENES A LA INTEMPERIE (EDIFICIO)	Sublimite de \$1,075,000.00	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	20%
COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO PARA EDIFIC	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
INSEGURIDAD	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
INCENDIO Y/O RAYO (CONTENIDOS)	\$1,460,000.00	No aplica	No Aplica
EXPLOSION (CONTENIDOS)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
DAÑOS POR AGUA (CONTENIDOS)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (CONT)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada	No Aplica

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (CONT)	AMPARADA	con Max: 750 UMA 1 % sobre la suma asegurada	No Aplica
CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (CONTENIDOS)	AMPARADA	con Max: 750 UMA 1 % sobre la suma asegurada	No Aplica
REMOCION DE ESCOMBROS (CONTENIDOS)	\$500,000.00	No aplica	No Aplica
INFLACION (CONTENIDOS)	\$73,000.00	No aplica	No Aplica
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA (CONT.)	AMPARADA	2 % sobre la suma asegurada	10%
REMOCION DE ESCOMBROS CONTENIDOS (SUB)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
AVALANCHAS DE LODO (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GRANIZO (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HELADA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HURACAN (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION-(CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION POR LLUVIA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
MAREJADA-(CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GOLPE DE MAR (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
NEVADA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
VIENTOS TEMPESTUOSOS (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
BIENES A LA INTEMPERIE (CONTENIDOS)	Sublimite de \$1,500,000.00	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	20%
COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO PARA CONTEN	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada	No Aplica
INSEGURIDAD	AMPARADA	con Max: 750 UMA 10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)	\$5,500,000.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
R.C. COMERCIO	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
R.C. CARGA Y DESCARGA	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL	\$5,500,000.00	20 % sobre el monto de la pérdida con Min: 500 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES A LOS CRISTALES	\$23,100.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 5 UMA	No Aplica
INFLACION	\$1,155.00	No aplica	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES AL ANUNCIO	\$80,000.00	5 % sobre el valor del anuncio dañado con Min: 25 UMA	No Aplica
INFLACION	\$4,000.00	No aplica	No Aplica

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida	No Aplica
Forma de Aseguramiento: L.M.R.		con Min: 80 UMA	
INFLACION	AMPARADA	No aplica	No Aplica
Forma de Aseguramiento: L.M.R.			
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO ELECTRONICO	\$680,600.06	Según anexo o especificación	No Aplica
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$81,611.80	Según anexo o especificación	No Aplica
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EQUIPO MOVIL DENTRO Y FUERA DEL PREDIO	Sublimite de \$81,611.80	Según anexo o especificación	No Aplica
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE EQUIPO FIJO DENTRO DEL PREDIO	AMPARADA	Según anexo o especificación	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
PERDIDA UTIL., SALARIOS, GASTOS FIJOS	\$12,120,000.00	7 Días en Espera	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DINERO Y VALORES: DENTRO Y FUERA (LUC)	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida	No Aplica
Forma de Aseguramiento: L.M.R.		con Min: 100 UMA	
DESPACHADORES	AMPARADA	20 UMA	No Aplica
Forma de Aseguramiento: L.M.R.		con Min: 500 Pesos en toda y cada pérdida	



Prima Neta
 Otros descuentos
 Financiamiento por pago fraccionado
 Gastos de expedición
 I.V.A.
Prima Total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Notas del riesgo

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION

Características del riesgo: (5).- GASOLINERA LA PAZ.

Dirección: 5 DE FEBRERO NO 1215 COL. PUEBLO
NUEVO C.P. 23060

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO

Descripción: (5).- GASOLINERA LA PAZ.

Muros Incendio: Tabique

Primer línea frente al mar: NO

Primer línea frente a lago, laguna o río: NO

Muro de Contención: Sin muro

Giro: GASOLINERA Y FARMACIA

Techos Incendio: Laminas metalicas

Núm. pisos incendio: 1

Núm. sótanos incendio: 0

Secciones amparadas

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
INCENDIO Y/O RAYO (EDIFICIO)	\$4,000,000.00	No aplica	No Aplica
EXPLOSION (EDIFICIO)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
DAÑOS POR AGUA (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
REMOCION DE ESCOMBROS (EDIFICIO)	\$500,000.00	No aplica	No Aplica
INFLACION (EDIFICIO)	\$200,000.00	No aplica	No Aplica
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA (EDIF.)	AMPARADA	2 % sobre la suma asegurada	10%
REMOCION DE ESCOMBROS EDIFICIO (SUB)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
AVALANCHAS DE LODO (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GRANIZO (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HELADA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HURACAN (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION-(EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION POR LLUVIA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
MAREJADA-(EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GOLPE DE MAR (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
NEVADA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
VIENTOS TEMPESTUOSOS (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
BIENES A LA INTEMPERIE (EDIFICIO)	Sublimite de \$1,315,000.00	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	20%
COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO PARA EDIFIC	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
INSEGURIDAD	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
INCENDIO Y/O RAYO (CONTENIDOS)	\$1,460,000.00	No aplica	No Aplica
EXPLOSION (CONTENIDOS)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
DAÑOS POR AGUA (CONTENIDOS)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (CONT)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (CONT)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (CONTENIDOS)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
REMOCION DE ESCOMBROS (CONTENIDOS)	\$500,000.00	No aplica	No Aplica
INFLACION (CONTENIDOS)	\$73,000.00	No aplica	No Aplica
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA (CONT.)	AMPARADA	2 % sobre la suma asegurada	10%
REMOCION DE ESCOMBROS CONTENIDOS (SUB)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
AVALANCHAS DE LODO (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GRANIZO (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HELADA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HURACAN (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION-(CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION POR LLUVIA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
MAREJADA-(CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GOLPE DE MAR (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
NEVADA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
VIENTOS TEMPESTUOSOS (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
BIENES A LA INTEMPERIE (CONTENIDOS)	Sublimite de \$1,500,000.00	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	20%
COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO PARA CONTEN	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
INSEGURIDAD	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)	\$5,500,000.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
R.C. COMERCIO	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
R.C. CARGA Y DESCARGA	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL	\$5,500,000.00	20 % sobre el monto de la pérdida con Min: 500 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES A LOS CRISTALES	\$23,100.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 5 UMA	No Aplica
INFLACION	\$1,155.00	No aplica	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES AL ANUNCIO	\$80,000.00	5 % sobre el valor del anuncio dañado con Min: 25 UMA	No Aplica
INFLACION	\$4,000.00	No aplica	No Aplica

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO Forma de Aseguramiento: L.M.R.	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 80 UMA	No Aplica
INFLACION Forma de Aseguramiento: L.M.R.	AMPARADA	No aplica	No Aplica
Coberturas DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO ELECTRONICO ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE EQUIPO FIJO DENTRO DEL PREDIO	Suma asegurada \$1,066,904.84 AMPARADA	Deducible Según anexo o especificación 15 % del valor de reposición del eq. dañado con Min: 80 UMA	Coaseguro No Aplica No Aplica
Coberturas PERDIDA UTIL., SALARIOS, GASTOS FIJOS	Suma asegurada \$12,120,000.00	Deducible 7 Días en Espera	Coaseguro No Aplica
Coberturas DINERO Y VALORES: DENTRO Y FUERA (LUC) Forma de Aseguramiento: L.M.R.	Suma asegurada AMPARADA	Deducible 10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	Coaseguro No Aplica
DESPACHADORES Forma de Aseguramiento: L.M.R.	AMPARADA	con Min: 500 Pesos en toda y cada pérdida	No Aplica



Prima Neta
 Otros descuentos
 Financiamiento por pago fraccionado
 Gastos de expedición
 I.V.A.
Prima Total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Notas del riesgo

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION

Características del riesgo: (6).- GASOLINERAS PABA, S.A. DE C.V.

Dirección: PASEO DE LOS GANADEROS #1216 PTE.
COL. PRADOS DEL SOL C.P. 80197
CULIACAN, SINALOA, MEXICO
Descripción: (6).- GASOLINERAS PABA, S.A. DE C.V.

Giro: GASOLINERA, FARMACIA Y TIENDA DE AUTOSERVICIO
Techos Incendio: Laminas metalicas
Núm. pisos incendio: 1
Núm. sótanos incendio: 0

Muros Incendio: Tabique
Primer línea frente al mar: NO
Primer línea frente a lago, laguna o río: NO
Muro de Contención:

Secciones amparadas

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
INCENDIO Y/O RAYO (EDIFICIO)	\$4,000,000.00	No aplica	No Aplica
EXPLOSION (EDIFICIO)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
DAÑOS POR AGUA (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
REMOCION DE ESCOMBROS (EDIFICIO)	\$200,000.00	No aplica	No Aplica
INFLACION (EDIFICIO)	\$200,000.00	No aplica	No Aplica
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA (EDIF.)	AMPARADA	2 % sobre la suma asegurada	10%
REMOCION DE ESCOMBROS EDIFICIO (SUB)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
AVALANCHAS DE LODO (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GRANIZO (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HELADA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HURACAN (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION-(EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION POR LLUVIA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
MAREJADA-(EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GOLPE DE MAR (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
NEVADA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
VIENTOS TEMPESTUOSOS (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
BIENES A LA INTEMPERIE (EDIFICIO)	Sublimite de \$1,233,000.00	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	20%
COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO PARA EDIFIC	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
INSEGURIDAD	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
INCENDIO Y/O RAYO (CONTENIDOS)	\$1,500,000.00	No aplica	No Aplica
EXPLOSION (CONTENIDOS)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
DAÑOS POR AGUA (CONTENIDOS)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (CONT)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada	No Aplica

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (CONT)	AMPARADA	con Max: 750 UMA 1 % sobre la suma asegurada	No Aplica
CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (CONTENIDOS)	AMPARADA	con Max: 750 UMA 1 % sobre la suma asegurada	No Aplica
REMOCION DE ESCOMBROS (CONTENIDOS)	\$75,000.00	con Max: 750 UMA No aplica	No Aplica
INFLACION (CONTENIDOS)	\$75,000.00	No aplica	No Aplica
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA (CONT.)	AMPARADA	2 % sobre la suma asegurada	10%
REMOCION DE ESCOMBROS CONTENIDOS (SUB)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
AVALANCHAS DE LODO (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GRANIZO (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HELADA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HURACAN (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION-(CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION POR LLUVIA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
MAREJADA-(CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GOLPE DE MAR (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
NEVADA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
VIENTOS TEMPESTUOSOS (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
BIENES A LA INTEMPERIE (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	20%
COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO PARA CONTEN	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada	No Aplica
INSEGURIDAD	AMPARADA	con Max: 750 UMA 10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)	\$5,500,000.00	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	No Aplica
R.C. COMERCIO	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	No Aplica
R.C. CARGA Y DESCARGA	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 40 UMA	No Aplica
RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL	\$5,500,000.00	20 % sobre el monto de la pérdida con Min: 500 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES A LOS CRISTALES	\$23,000.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 10 UMA	No Aplica
INFLACION	\$1,155.00	No aplica	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES AL ANUNCIO	\$80,000.00	10 % sobre el valor del anuncio dañado	No Aplica
INFLACION	\$4,000.00	No aplica	No Aplica

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO Forma de Aseguramiento: L.M.R.	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida	No Aplica
INFLACION Forma de Aseguramiento: L.M.R.	AMPARADA	con Min: 80 UMA No aplica	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO ELECTRONICO	\$572,744.58	Según anexo o especificación	No Aplica
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$68,875.00	Según anexo o especificación	No Aplica
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EQUIPO MOVIL DENTRO Y FUERA DEL PREDIO	Sublimite de \$68,875.00	Según anexo o especificación	No Aplica
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE EQUIPO FIJO DENTRO DEL PREDIO	AMPARADA	Según anexo o especificación	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
PERDIDA UTIL., SALARIOS, GASTOS FIJOS	\$12,120,000.00	7 Días en Espera	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DINERO Y VALORES: DENTRO Y FUERA (LUC) Forma de Aseguramiento: L.M.R.	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida	No Aplica
DESPACHADORES Forma de Aseguramiento: L.M.R.	AMPARADA	con Min: 100 UMA 20 UMA con Min: 500 Pesos en toda y cada pérdida	No Aplica



Prima Neta
 Otros descuentos
 Financiamiento por pago fraccionado
 Gastos de expedición
 I.V.A.
Prima Total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Notas del riesgo

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION

Características del riesgo: (7).-GASOLINERAS PABA S.A. DE C.V.

Dirección: CARRETERA A LOS PLANES 3650 COL. ZONA INDUSTRIAL C.P. 23050

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO

Descripción: (7).-GASOLINERAS PABA S.A. DE C.V.

Giro: GASOLINERA, TIENDA DE AUTOSERVICIO Y LONCHERIA

Techos Incendio: Laminas metalicas

Núm. pisos incendio: 1

Núm. sótanos incendio: 0

Muros Incendio: Ladrillo

Primer línea frente al mar: NO

Primer línea frente a lago, laguna o río: NO

Muro de Contención:

Secciones amparadas

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
INCENDIO Y/O RAYO (EDIFICIO)	\$8,000,000.00	No aplica	No Aplica
EXPLOSION (EDIFICIO)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
DAÑOS POR AGUA (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	10%
NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
REMOCION DE ESCOMBROS (EDIFICIO)	\$800,000.00	No aplica	No Aplica
INFLACION (EDIFICIO)	\$400,000.00	No aplica	No Aplica
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA (EDIF.)	AMPARADA	2 % sobre la suma asegurada	10%
REMOCION DE ESCOMBROS EDIFICIO (SUB)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
AVALANCHAS DE LODO (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GRANIZO (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HELADA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HURACAN (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION-(EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION POR LLUVIA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
MAREJADA-(EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GOLPE DE MAR (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
NEVADA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
VIENTOS TEMPESTUOSOS (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
BIENES A LA INTEMPERIE (EDIFICIO)	Sublimite de \$2,810,000.00	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	20%
COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO PARA EDIFIC	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
INSEGURIDAD	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
INCENDIO Y/O RAYO (CONTENIDOS)	\$3,700,000.00	No aplica	No Aplica
EXPLOSION (CONTENIDOS)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
DAÑOS POR AGUA (CONTENIDOS)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	10%
NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (CONT)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada	No Aplica

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (CONT)	AMPARADA	con Max: 750 UMA 1 % sobre la suma asegurada	No Aplica
CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (CONTENIDOS)	AMPARADA	con Max: 750 UMA 1 % sobre la suma asegurada	No Aplica
REMOCION DE ESCOMBROS (CONTENIDOS)	\$370,000.00	No aplica	No Aplica
INFLACION (CONTENIDOS)	\$185,000.00	No aplica	No Aplica
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA (CONT.)	AMPARADA	2 % sobre la suma asegurada	10%
REMOCION DE ESCOMBROS CONTENIDOS (SUB)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
AVALANCHAS DE LODO (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GRANIZO (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HELADA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HURACAN (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION-(CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION POR LLUVIA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
MAREJADA-(CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GOLPE DE MAR (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
NEVADA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
VIENTOS TEMPESTUOSOS (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
BIENES A LA INTEMPERIE (CONTENIDOS)	Sublimite de \$1,981,000.00	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	20%
COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO PARA CONTEN	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada	No Aplica
INSEGURIDAD	AMPARADA	con Max: 750 UMA 10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)	\$5,500,000.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
R.C. COMERCIO	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
R.C. CARGA Y DESCARGA	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL	\$5,500,000.00	20 % sobre el monto de la pérdida con Min: 500 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES A LOS CRISTALES	\$160,000.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 5 UMA	No Aplica
INFLACION	\$8,000.00	No aplica	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES AL ANUNCIO	\$80,000.00	5 % sobre el valor del anuncio dañado con Min: 25 UMA	No Aplica
INFLACION	\$4,000.00	No aplica	No Aplica

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO Forma de Aseguramiento: L.M.R.	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 80 UMA	No Aplica
INFLACION Forma de Aseguramiento: L.M.R.	AMPARADA	No aplica	No Aplica
Coberturas DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO ELECTRONICO ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE EQUIPO FIJO DENTRO DEL PREDIO	Suma asegurada \$1,065,404.34 AMPARADA	Deducible Según anexo o especificación 15 % del valor de reposición del eq. dañado con Min: 80 UMA	Coaseguro No Aplica No Aplica
Coberturas PERDIDA UTIL., SALARIOS, GASTOS FIJOS	Suma asegurada \$12,120,000.00	Deducible 7 Días en Espera	Coaseguro No Aplica
Coberturas DINERO Y VALORES: DENTRO Y FUERA (LUC) Forma de Aseguramiento: L.M.R.	Suma asegurada AMPARADA	Deducible 10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	Coaseguro No Aplica
DESPACHADORES Forma de Aseguramiento: L.M.R.	AMPARADA	con Min: 500 Pesos en toda y cada pérdida	No Aplica



Prima Neta
 Otros descuentos
 Financiamiento por pago fraccionado
 Gastos de expedición
 I.V.A.
Prima Total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Notas del riesgo

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION

Características del riesgo: (8).- GASOLINERAS PABA S.A. DE C.V.

Dirección: BLVD. JOSE LIMON NO. 2415 COL. HUMAYA
C.P. 80020

CULIACAN, SINALOA, MEXICO

Descripción: (8).- GASOLINERAS PABA S.A. DE C.V.

Muros Incendio: Concreto Armado

Primer línea frente al mar: NO

Primer línea frente a lago, laguna o río: NO

Muro de Contención:

Giro: GASOLINERIA

Techos Incendio: Lamina Metalica

Núm. pisos incendio: 1

Núm. sótanos incendio: 0

Secciones amparadas

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
INCENDIO Y/O RAYO (EDIFICIO)	\$3,000,000.00	No aplica	No Aplica
EXPLOSION (EDIFICIO)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
DAÑOS POR AGUA (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (EDIFICIO)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
REMOCION DE ESCOMBROS (EDIFICIO)	\$200,000.00	No aplica	No Aplica
INFLACION (EDIFICIO)	\$150,000.00	No aplica	No Aplica
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA (EDIF.)	AMPARADA	2 % sobre la suma asegurada	10%
REMOCION DE ESCOMBROS EDIFICIO (SUB)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
AVALANCHAS DE LODO (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GRANIZO (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HELADA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HURACAN (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION-(EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION POR LLUVIA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
MAREJADA-(EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GOLPE DE MAR (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
NEVADA (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
VIENTOS TEMPESTUOSOS (EDIFICIO)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
BIENES A LA INTEMPERIE (EDIFICIO)	Sublimite de \$1,130,000.00	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	20%
COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO PARA EDIFIC	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
INSEGURIDAD	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
INCENDIO Y/O RAYO (CONTENIDOS)	\$1,500,000.00	No aplica	No Aplica
EXPLOSION (CONTENIDOS)	AMPARADA	No aplica	No Aplica
DAÑOS POR AGUA (CONTENIDOS)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
NAVES AEREAS VEHICULOS Y HUMO (CONT)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (CONT)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
CAIDA DE ARBOLES Y ANTENAS (CONTENIDOS)	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
REMOCION DE ESCOMBROS (CONTENIDOS)	\$75,000.00	No aplica	No Aplica
INFLACION (CONTENIDOS)	\$75,000.00	No aplica	No Aplica
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA (CONT.)	AMPARADA	2 % sobre la suma asegurada	10%
REMOCION DE ESCOMBROS CONTENIDOS (SUB)	Sublimite de \$150,000.00	No aplica	No Aplica
AVALANCHAS DE LODO (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GRANIZO (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HELADA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
HURACAN (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION-(CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
INUNDACION POR LLUVIA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
MAREJADA-(CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
GOLPE DE MAR (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
NEVADA (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
VIENTOS TEMPESTUOSOS (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	10%
BIENES A LA INTEMPERIE (CONTENIDOS)	AMPARADA	Según condición Fenómenos Hidrometeorológicos	20%
COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO PARA CONTEN	AMPARADA	1 % sobre la suma asegurada con Max: 750 UMA	No Aplica
INSEGURIDAD	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Min: 100 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)	\$5,500,000.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
R.C. COMERCIO	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
R.C. CARGA Y DESCARGA	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 50 UMA	No Aplica
RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL	\$5,500,000.00	20 % sobre el monto de la pérdida con Min: 500 UMA	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES A LOS CRISTALES	\$23,000.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Min: 5 UMA	No Aplica
INFLACION	\$1,155.00	No aplica	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES AL ANUNCIO	\$80,000.00	5 % sobre el valor del anuncio dañado con Min: 25 UMA	No Aplica
INFLACION	\$4,000.00	No aplica	No Aplica

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida	No Aplica
Forma de Aseguramiento: L.M.R.		con Min: 80 UMA	
INFLACION	AMPARADA	No aplica	No Aplica
Forma de Aseguramiento: L.M.R.			
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO ELECTRONICO	\$1,008,570.27	Según anexo o especificación	No Aplica
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$35,700.00	Según anexo o especificación	No Aplica
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EQUIPO MOVIL DENTRO Y FUERA DEL PREDIO	Sublimite de \$35,700.00	Según anexo o especificación	No Aplica
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE EQUIPO FIJO DENTRO DEL PREDIO	AMPARADA	Según anexo o especificación	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
PERDIDA UTIL., SALARIOS, GASTOS FIJOS	\$12,120,000.00	7 Días en Espera	No Aplica
Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
DINERO Y VALORES: DENTRO Y FUERA (LUC)	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida	No Aplica
Forma de Aseguramiento: L.M.R.		con Min: 100 UMA	
DESPACHADORES	AMPARADA	20 UMA	No Aplica
Forma de Aseguramiento: L.M.R.		con Min: 500 Pesos en toda y cada pérdida	



Prima Neta
 Otros descuentos
 Financiamiento por pago fraccionado
 Gastos de expedición
 I.V.A.
Prima Total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Notas del riesgo

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION

Notas

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Es obligación del asegurado dar aviso a la compañía tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los términos de esta póliza, ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento del asegurado de esta obligación de aviso.

Al recibir esta carátula de póliza se entregan también las condiciones generales y particulares que integran su contrato de seguro, le invitamos a consultarlas, en las mismas podrá conocer las coberturas, exclusiones y restricciones de este seguro; de igual forma las podrá consultar en la página web www.chubb.com/mx

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):

Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Teléfono: 800 223 2001 **Correo electrónico:** uneseguros@chubb.com

Horarios de Atención: Lunes a jueves de 8:30 a 17:00 hrs. Viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México. **correo electrónico:** asesoria@condusef.gob.mx

Teléfonos: En la Ciudad de México: 55 5340 0999 En el territorio nacional: 800 999 8080

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 24 de Mayo de 2017, con el número PPAQ-S0002-0039-2017 / CONDUSEF-000029-05

En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en:

CULIACAN, SINALOA; 8 DE DICIEMBRE DEL 2021

Lugar y Fecha


 Funcionario Autorizado

Condiciones aplicables a esta póliza

DIV 017 COBERTURA DE EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES FUERA DEL PREDIO
DIV 019 CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE ANUNCIOS LUMINOSOS
DIV 020 CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES
GRAL 05 CLAUSULA DE RENUNCIA DE INVENTARIOS
INC 39 ENDOSO DE VALOR DE REPOSICION
RC 04 CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO
ESP 008 COBERTURA AMPLIA DE DAÑOS MATERIALES DEL RAMO DE INCENDIO
ESP 012 CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD
ESP 021 ANEXO DE EXCLUSION DE ACTOS DE TERRORISMO (REASEGURO)
DIV 031 CRISTALES
DIV 033 CLAUSULA DE CAJA FUERTE
INC 55 INSPECCION DEL RIESGO
ESP 032 CLAUSULA DE INSEGURIDAD
RC 33 RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL
GRAL 12 CLÁUSULA DE CONTRATACIÓN DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
GRAL 08 ENDOSO DE INFLACION

Condiciones Especiales

QUE LOS BIENES ASEGURADOS EN LAS SECCIONES I: INCENDIO EDIFICIO Y II: INCENDIO CONTENIDOS SE ENCUENTRAN AMPARADOS CONTRA LOS RIESGOS DETALLADOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES COBERTURA AMPLIA DE DAÑOS MATERIALES DEL RAMO DE INCENDIO.

* SECCION XI: TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA.

BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A., SE CUBREN LOS SIGUIENTES BIENES:

A) A CIMIENTOS HASTA EL 15% DE LA SUMA ASEGURADA, ALBERCAS, BARDAS, PATIOS EXTERIORES, ESCALERAS EXTERIORES Y CUALESQUIERA OTRAS CONSTRUCCIONES SEPARADAS DEL EDIFICIO O EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES QUE EXPRESAMENTE ESTEN ASEGURADOS EN LA POLIZA.

B) TANQUES Y GASOLINA DEBAJO DEL NIVEL DEL PISO.

NOTAS ACLARATORIAS:

1.-MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SE AMPARA EL RESGUARDO DE DINERO DE LA UBICACION AMPARADA EN LA POLIZA B340020196 A NOMBRE DE GRUPAB, SA DE CV (EMPRESA FILIAL) DENTRO DE LA UBICACION 2 QUE SE DESCRIBE EN LA PRESENTE POLIZA.

2.- SE ACLARA QUE EN LOS INCISOS 2,3,5,6 Y 7 EXISTEN EDIFICIOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, LOS CUALES ESTAN ARRENDADOS, EL VALOR DEL EDIFICIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA SECCION Y EDIFICIO. SE ACLARA QUE LOS CONTENIDOS DE LOS LOCALES COMERCIALES ANTERIORMENTE MENCIONADOS, ESTOS SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LAS COBERTURAS INDICADAS EN LA PRESENTE POLIZA.

* DESCRIPCION DE INCISOS:

 * INCISO 1.-

Condiciones Especiales

GASOLINERAS PABA S.A. DE C.V.

UBICACION DE RIESGO:

GIRO DEL NEGOCIO: GASOLINERA.

***** SECCION I. EDIFICIO:**

SOBRE EL CONJUNTO DE CONSTRUCCIONES MATERIALES PRINCIPALES Y ACCESORIOS CON SUS INSTALACIONES

FIJAS COMO SON AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, REFRIGERACION, ANTENA DE TELECOMUNICACIONES Y OTRAS PROPIAS DE LOS EDIFICIOS, CON LA INCLUSION DE CUALQUIER MEJORA O ADAPTACION PROPIA, PARA LAS NECESIDADES DE OPERACION DEL GIRO DEL NEGOCIO EN CUESTION, CONSTRUIDOS EN SUS MUROS BLOCK Y TECHOS DE CONCRETO, SOTECHADOS DE TECHOS DE LAMINA (ISLAS), EN EL PREDIO DENOMINADO GASOLINERAS PABA S.A. DE C.V.. EN LA UBICACION ARRIBA MENCIONADA.

SUMA ASEGURADA.....\$ 4,000,000.00 M.N.

INFLACION.....\$ 200,000.00 M.N.

NOTA ACLARATORIA: EXISTE UNA ANTENA DE TELCEL, ASEGURADA POR TELCEL, POR TAL MOTIVO ABAJASEGUROS, SA DE CV SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA ANTENA DE TELCEL Y LOS DAÑOS QUE OCASIONE LA MISMA ANTENA DE TELCEL.

***** SECCION II. CONTENIDOS:**

SOBRE TODA CLASE DE CONTENIDOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS EDIFICIOS O PREDIO EN CUESTION

(INCLUYENDO MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA) Y QUE SON, SIN LIMITAR LOS AQUI MENCIONADOS LOS SIGUIENTES:

TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y REFACCIONES PROPIAS Y/O NECESARIAS AL GIRO DE UN EXPENDIO DE GASOLINA,

ASI COMO SUB-ESTACION ELECTRICA, INSTALACIONES ESPECIALES, EXISTENCIAS Y TODA CLASE DE CONTENIDOS Y

ENSERES PROPIOS BAJO CUSTODIA LEGAL DEL ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL PREDIO MENCIONADO EN

LA SECCION ANTERIOR.

SUMA ASEGURADA.....\$3,400,000.00 M.N.

INFLACION.....\$ 170,000.00 M.N.

*** FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS:**

EL PRESENTE RIESGO SE ENCUENTRA EN: ZONA ALFA 1 PACIFICO SUR.

SE AMPARA MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS LOS SIGUIENTES BIENES:

RELACION DE BIENES AMPARADOS EN ESTE CONVENIO:

*** SECCION I: EDIFICIO:**

1) ISLAS E INSTALACIONES FIJAS (BOMBAS) DONDE SE DESPACHA GASOLINA.

HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$ 1,260,000.00 M.N.

2) ESTRUCTURA DE LA TORRE CON SU RESPECTIVA ANTENA DE RADIOCOMUNICACION

HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$ 185,000.00 M.N.

*** SECCION II: CONTENIDOS:**

1) FOSA DE ALOJAMIENTO, TANQUES PARA COMBUSTIBLE Y EL PROPIO COMBUSTIBLE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN BAJO EL NIVEL DEL SUELO.

HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$ 1,200,000.00 M.N.

*** INCISO 2.-**

GASOLINERAS PABA S.A. DE C.V.

GIRO DEL NEGOCIO: GASOLINERA Y TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Condiciones Especiales***** SECCION I. EDIFICIOS**

SOBRE EL CONJUNTO DE CONSTRUCCIONES MATERIALES PRINCIPALES Y ACCESORIAS CON SUS INSTALACIONES

FIJAS COMO SON AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, REFRIGERACION, ANTENA DE TELECOMUNICACIONES Y OTRAS PROPIAS DE LOS EDIFICIOS, CON LA INCLUSION DE CUALQUIER MEJORA O ADAPTACION PROPIA, PARA LAS NECESIDADES DE OPERACION DEL GIRO DEL NEGOCIO EN CUESTION, CONSTRUIDOS EN SUS MUROS BLOCK Y TECHOS DE CONCRETO, SOTECHADOS DE TECHOS DE LAMINA (ISLAS), EN EL PREDIO DENOMINADO GASOLINERAS PABA S.A. DE C.V. EN LA UBICACION ARRIBA MENCIONADA.

SUMA ASEGURADA\$ 8,000,000.00 M.N.

INFLACION\$ 400,000.00 M.N.

***** SECCION II. CONTENIDOS**

SOBRE TODA CLASE DE CONTENIDOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS EDIFICIOS O PREDIO EN CUESTION

(INCLUYENDO MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA) Y QUE SON, SIN LIMITAR LOS AQUI MENCIONADOS LOS SIGUIENTES:

TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y REFACCIONES PROPIAS Y/O NECESARIAS AL GIRO DE UN EXPENDIO DE GASOLINA,

ASI COMO SUB-ESTACION ELECTRICA, INSTALACIONES ESPECIALES, EXISTENCIAS Y TODA CLASE DE CONTENIDOS

INCLUYENDO EL AUTOSERVICIO Y ENSERES PROPIOS BAJO CUSTODIA LEGAL DEL ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTRE

DENTRO DEL PREDIO MENCIONADO EN LA SECCION ANTERIOR.

SUMA ASEGURADA.....\$4,230,000.00 M.N.

INFLACION\$ 211,500.00 M.N.

*** FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS:**

EL PRESENTE RIESGO SE ENCUENTRA EN: ZONA ALFA 1 PACIFICO SUR.

SE AMPARA MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS LOS SIGUIENTES BIENES:

RELACION DE BIENES AMPARADOS EN ESTE CONVENIO:

*** SECCION I: EDIFICIO.**

1) ISLAS E INSTALACIONES FIJAS (BOMBAS) DONDE SE DESPACHA GASOLINA.

HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$ 1,800,000.00 M.N.

2) ESTRUCTURA DE LA TORRE CON SU RESPECTIVA ANTENA DE RADIOCOMUNICACION

HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$ 185,000.00 M.N.

*** SECCION II: CONTENIDOS.**

1) FOSA DE ALOJAMIENTO, TANQUES PARA COMBUSTIBLE Y EL PROPIO COMBUSTIBLE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN BAJO EL NIVEL DEL SUELO.

HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$ 2,500,000.00 M.N.

*** INCISO 3.-**

GASOLINERAS PABA S.A. DE C.V.

GIRO: GASOLINERA Y TIENDA DE AUTOSERVICIO Y LONCHERIA

***** SECCION I. EDIFICIOS**

SOBRE EL CONJUNTO DE CONSTRUCCIONES MATERIALES PRINCIPALES Y ACCESORIAS CON SUS INSTALACIONES FIJAS

COMO SON AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, REFRIGERACION, ANTENA DE TELECOMUNICACIONES Y OTRAS PROPIAS DE

LOS EDIFICIOS, CON LA INCLUSION DE CUALQUIER MEJORA O ADAPTACION PROPIA, PARA LAS NECESIDADES

Condiciones Especiales

DE
OPERACION DEL GIRO DEL NEGOCIO EN CUESTION,CONSTRUIDOS EN SUS MUROS BLOCK Y TECHOS DE CONCRETO,
SOTECHADOS DE TECHOS DE LAMINA (ISLAS), EN EL PREDIO DENOMINADO GASOLINERAS PABA S.A. DE C.V.
EN LA UBICACION ARRIBA MENCIONADA.

SUMA ASEGURADA.....\$6,000,000.00 M.N.
INFLACION.....\$ 300,000.00 M.N.

***** SECCION II. CONTENIDOS**

SOBRE TODA CLASE DE CONTENIDOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS EDIFICIOS O PREDIO EN CUESTION
(INCLUYENDO MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA) Y QUE SON, SIN LIMITAR LOS AQUI MENCIONADOS LOS SIGUIENTES:
TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y REFACCIONES PROPIAS Y/O NECESARIAS AL GIRO DE UN EXPENDIO DE GASOLINA,
ASI COMO SUB-ESTACION ELECTRICA, INSTALACIONES ESPECIALES, EXISTENCIAS Y TODA CLASE DE CONTENIDOS
INCLUYENDO EL AUTOSERVICIO Y ENSERES PROPIOS BAJO CUSTODIA LEGAL DEL ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTRE
DENTRO DEL PREDIO MENCIONADO EN LA SECCION ANTERIOR.

SUMA ASEGURADA.....\$4,180,000.00 M.N.
INFLACION.....\$ 209,000.00 M.N.

*** FENOMENOS HIDROMETEREOLÓGICOS:**

EL PRESENTE RIESGO SE ENCUENTRA EN: ZONA ALFA 1 PACIFICO SUR.

SE AMPARA MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS LOS SIGUIENTES BIENES:

RELACION DE BIENES AMPARADOS EN ESTE CONVENIO:

*** SECCION I: EDIFICIO.**

1) ISLAS E INSTALACIONES FIJAS (BOMBAS) DONDE SE DESPACHA GASOLINA.
HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$3,170,000.00 M.N.

2)ESTRUCTURA DE LA TORRE CON SU RESPECTIVA ANTENA DE RADIOCOMUNICACION
HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$ 185,000.00 M.N.

3) ANTENA DE COMUNICACION INDEX
HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA ASEGURADA DE:.....\$4,000.00

*** SECCION II: CONTENIDOS.**

1) FOSA DE ALOJAMIENTO, TANQUES PARA COMBUSTIBLE Y EL PROPIO COMBUSTIBLE,
LOS CUALES SE ENCUENTRAN BAJO EL NIVEL DEL SUELO.
HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$3,600,000.00 M.N.

*** INCISO 4.-**

GASOLINERAS PABA, S.A. DE C.V.
GIRO: GASOLINERA

SECCION I. EDIFICIOS

SOBRE EL CONJUNTO DE CONSTRUCCIONES MATERIALES PRINCIPALES Y ACCESORIAS CON SUS INSTALACIONES FIJAS COMO
SON AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, REFRIGERACION, Y OTRAS PROPIAS DE LOS EDIFICIOS, CON LA INCLUSION DE CUALQUIER MEJORA O ADAPTACION PROPIA, PARA LAS NECESIDADES DE OPERACION DEL GIRO DEL NEGOCIO EN CUESTION,

Condiciones Especiales

CONSTRUIDOS EN SUS MUROS LADRILLO Y TECHOS DE CONCRETO.

SUMA ASEGURADA.....\$3,000,000.00 M.N.
INFLACION.....\$ 150,000.00 M.N.

SECCION II. CONTENIDOS

SOBRE TODA CLASE DE CONTENIDOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS EDIFICIOS O PREDIO EN CUESTION

(INCLUYENDO MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA) Y QUE SON, SIN LIMITAR LOS AQUI MENCIONADOS LOS SIGUIENTES:

TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y REFACCIONES PROPIAS Y/O NECESARIAS AL GIRO DE UN EXPENDIO DE GASOLINA,

ASI COMO SUBESTACION ELECTRICA, INSTALACIONES ESPECIALES, EXISTENCIAS Y TODA CLASE DE CONTENIDOS Y

ENSERES PROPIOS BAJO CUSTODIA LEGAL DEL ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL PREDIO MENCIONADO EN

LA SECCION ANTERIOR.

SUMA ASEGURADA.....\$1,460,000.00 M.N.
INFLACION.....\$ 73,000.00 M.N.

*** FENOMENOS HIDROMETEREOLÓGICOS:**

EL PRESENTE RIESGO SE ENCUENTRA EN: ZONA ALFA 1 PACIFICO SUR.

SE AMPARA MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS LOS SIGUIENTES BIENES:

RELACION DE BIENES AMPARADOS EN ESTE CONVENIO:

*** SECCION I: EDIFICIO.**

ISLAS E INSTALACIONES FIJAS (BOMBAS) DONDE SE DESPACHA COMBUSTIBLE.

HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$1,000,000.00 M.N.

ESTRUCTURA DE LA TORRE CON SU RESPECTIVA ANTENA DE RADIOCOMUNICACION

HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$75,000.00 M.N.

*** SECCION II: CONTENIDOS.**

FOSA DE ALOJAMINETO, TANQUES PARA COMBUSTIBLE Y EL PROPIO COMBUSTIBLE.

HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$ 1,500,000.00 M.N.

*** INCISO 5.-**

GASOLINERAS PABA, S.A. DE C.V.

GIRO: GASOLINERA Y FARMACIA

***** SECCION I. EDIFICIOS**

SOBRE EL CONJUNTO DE CONSTRUCCIONES MATERIALES PRINCIPALES Y ACCESORIAS CON SUS INSTALACIONES FIJAS COMO

SON AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, REFRIGERACION, Y OTRAS PROPIAS DE LOS EDIFICIOS, CON LA INCLUSION DE CUALQUIER MEJORA O ADAPTACION PROPIA, PARA LAS NECESIDADES DE OPERACION DEL GIRO DEL NEGOCIO EN CUESTION,

CONSTRUIDOS EN SUS MUROS LADRILLO Y TECHOS DE CONCRETO.

SUMA ASEGURADA.....\$4,000,000.00 M.N.
INFLACION.....\$ 200,000.00 M.N.

***** SECCION II. CONTENIDOS**

SOBRE TODA CLASE DE CONTENIDOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS EDIFICIOS O PREDIO EN CUESTION

(INCLUYENDO MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA) Y QUE SON, SIN LIMITAR LOS AQUI MENCIONADOS LOS

Condiciones Especiales

SIGUIENTES:

TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y REFACCIONES PROPIAS Y/O NECESARIAS AL GIRO DE UN EXPENDIO DE GASOLINA,
 ASI COMO SUBESTACION ELECTRICA, INSTALACIONES ESPECIALES, EXISTENCIAS Y TODA CLASE DE CONTENIDOS Y
 ENSERES PROPIOS BAJO CUSTODIA LEGAL DEL ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL PREDIO MENCIONADO EN
 LA SECCION ANTERIOR.

SUMA ASEGURADA.....\$1,460,000.00 M.N.

INFLACION.....\$ 73,000.00 M.N.

* FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS:

EL PRESENTE RIESGO SE ENCUENTRA EN: ZONA ALFA 1 PACIFICO SUR.

SE AMPARA MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS LOS SIGUIENTES BIENES:

RELACION DE BIENES AMPARADOS EN ESTE CONVENIO:

* SECCION I: EDIFICIO.

1) ISLAS E INSTALACIONES FIJAS (BOMBAS) DONDE SE DESPACHA COMBUSTIBLE.

HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$1,130,000.00 M.N.

2) ESTRUCTURA DE LA TORRE CON SU RESPECTIVA ANTENA DE RADIOCOMUNICACION

HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$ 185,000.00 M.N.

* SECCION II: CONTENIDOS.

FOSA DE ALOJAMIENTO, TANQUES DE COMBUSTIBLE Y EL PROPIO COMBUSTIBLE.

HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$1,500,000.00 M.N.

* INCISO 6:

GASOLINERAS PABA S.A. DE C.V.

GIRO DEL NEGOCIO: GASOLINERA, TIENDA DE AUTOSERVICIO Y FARMACIA

*** SECCION I. EDIFICIOS

SOBRE EL CONJUNTO DE CONSTRUCCIONES MATERIALES PRINCIPALES Y ACCESORIAS CON SUS INSTALACIONES

FIJAS COMO SON AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, REFRIGERACION, ANTENA DE TELECOMUNICACIONES Y OTRAS PROPIAS DE LOS EDIFICIOS, CON LA INCLUSION DE CUALQUIER MEJORA O ADAPTACION PROPIA, PARA LAS NECESIDADES DE OPERACION DEL GIRO DEL NEGOCIO EN CUESTION, CONSTRUIDOS EN SUS MUROS BLOCK Y TECHOS DE CONCRETO, SOTECHADOS DE TECHOS DE LAMINA (ISLAS), EN EL PREDIO DENOMINADO GASOLINERAS PABA S.A. DE C.V. EN LA UBICACION ARRIBA MENCIONADA.

SUMA ASEGURADA.....\$4,000,000.00 M.N.

INFLACION.....\$ 200,000.00 M.N.

*** SECCION II. CONTENIDOS

SOBRE TODA CLASE DE CONTENIDOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS EDIFICIOS O PREDIO EN CUESTION

(INCLUYENDO MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA) Y QUE SON, SIN LIMITAR LOS AQUI MENCIONADOS LOS SIGUIENTES:

TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y REFACCIONES PROPIAS Y/O NECESARIAS AL GIRO DE UN EXPENDIO DE GASOLINA,

ASI COMO SUB-ESTACION ELECTRICA, INSTALACIONES ESPECIALES, EXISTENCIAS Y TODA CLASE DE CONTENIDOS Y

ENSERES PROPIOS BAJO CUSTODIA LEGAL DEL ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL PREDIO MENCIONADO EN

Condiciones Especiales

LA SECCION ANTERIOR.

SUMA ASEGURADA.....\$1,500,000.00 M.N.

INFLACION.....\$ 75,000.00 M.N.

* FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS:

EL PRESENTE RIESGO SE ENCUENTRA EN: ZONA ALFA 1 PACIFICO SUR.

SE AMPARA MEDIANTE CONVENIO EXPRESO BIENES CONTEMPLADOS EN LA CLAUSULA 2A DEL ENDOSO DE FENOMENOS

HIDROMETEOROLOGICOS LOS SIGUIENTES:

RELACION DE BIENES AMPARADOS EN ESTE CONVENIO:

* SECCION I: EDIFICIO.

1) ISLAS DE INSTALACIONES FIJAS, BOMBAS DONDE SE DESPACHA LA GASOLINA.
HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$ 1,130,000.00 M.N.2) ESTRUCTURA DE LA TORRE CON SU RESPECTIVA ANTENA DE RADIOCOMUNICACION
HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$ 103,000.00 M.N.

* SECCION II: CONTENIDOS.

1) FOSA DE ALOJAMIENTO, TANQUES DE COMBUSTIBLE Y EL PROPIO COMBUSTIBLE.
HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$..... 1,500,000.00 M.N.-----
* INCISO 7:-----
GASOLINERAS PABA S.A. DE C.V.

GIRO DEL NEGOCIO: GASOLINERA, TIENDA DE AUTOSERVICIO Y LONCHERIA

SECCION I

EDIFICIO SOBRE EL CONJUNTO DE CONSTRUCCIONES PRINCIPALES Y ACCESORIAS CON SUS INSTALACIONES FIJAS COMO SON AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, REFRIGERACION, ANTENA DE TELECOMUNICACIONES, SUBESTACION ELECTRICA Y OTRAS PROPIAS DE LOS EDIFICIOS, CON LA INCLUSION DE CUALQUIER MEJORA O ADAPTACION PROPIA, PARA LAS NECESIDADES DE OPERACION DEL GIRO DEL NEGOCIO EN CUESTION, CONSTRUIDOS EN SUS MUROS Y TECHOS DE CONCRETO, SOTECHADOS DE TECHOS DE LAMINA (ISLAS) EN EL PREDIO DENOMINADO GASOLINERAS PABA SA DE CV
HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 8,000,000.00

SE AMPARA MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS LOS SIGUIENTES BIENES, RELACION DE BIENES AMPARADOS EN ESTE CONVENIO.

1 ISLAS E INSTALACIONES FIJAS (6 BOMBAS) DONDE SE DESPACHA GASOLINA HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$ 2,030,000.00 M.N.

2 ANTENA HASTA LA SUMA ASEGURADA DE.....\$ 40,000.00 M.N.

3 SUB-ESTACION HASTA LA SUMA ASEGURADA DE.....\$ 310,000.00 M.N.

4 ALUMBRADO (ARBOTANTES, LUMINARIAS) Y CAMARAS DE VIGILANCIA HASTA LA SUMA ASEGURADA DE.....\$ 430,000.00 M.N.

SECCION II

CONTENIDOS: SOBRE TODA CLASE CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS EDIFICIOS O PREDIOS EN CUESTION (INCLUYENDO MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA) QUE SON, SIN LIMITAR LOS AQUI MENCIONADOS LO SIGUIENTES:

TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y REFACCIONES PROPIAS Y/O NECESARIAS AL GIRO DE UN EXPENDIO DE GASOLINA, INSTALACIONES ESPECIALES, EXISTENCIAS Y TODA CLASE DE CONTENIDOS INCLUYENDO EL AUTOSERVICIO Y ENSERES PROPIOS BAJO CUSTODIA LEGAL DEL ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL PREDIO MENCIONADO EN LA SECCION ANTERIOR HASTA LAS SUMA

Condiciones Especiales

ASEGURADA DE.. \$ 3,700,000.00 M.N.

SE AMPARA MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS LOS SIGUIENTES BIENES,

RELACION DE BIENES AMPARADOS EN ESTE CONVENIO.

1 TRES TANQUES DE COMBUSTIBLE HASTA LA SUMA DE.....\$ 581,00.00 M.N.

2 COMBUSTIBLE DENTRO DE TANQUES HASTA LA SUMA DE..... \$1,400,000.00 M.N.

* INCISO 8.-

GASOLINERAS PABA S.A. DE C.V.

UBICACION DE RIESGO:

GIRO DEL NEGOCIO: GASOLINERA.

*** SECCION I. EDIFICIO:

SOBRE EL CONJUNTO DE CONSTRUCCIONES MATERIALES PRINCIPALES Y ACCESORIOS CON SUS INSTALACIONES

FIJAS COMO SON AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, REFRIGERACION, ANTENA DE TELECOMUNICACIONES Y OTRAS PROPIAS DE LOS EDIFICIOS, CON LA INCLUSION DE CUALQUIER MEJORA O ADAPTACION PROPIA, PARA LAS NECESIDADES DE OPERACION DEL GIRO DEL NEGOCIO EN CUESTION,CONSTRUIDOS EN SUS MUROS BLOCK Y TECHOS DE CONCRETO, SOTECHADOS DE TECHOS DE LAMINA (ISLAS), EN EL PREDIO DENOMINADO GASOLINERAS PABA S.A. DE C.V. EN LA UBICACION ARRIBA MENCIONADA.

SUMA ASEGURADA.....\$ 3,000,000.00 M.N.

INFLACION.....\$ 150,000.00 M.N.

NOTA ACLARATORIA: EXISTE UNA ANTENA DE TELCEL, ASEGURADA POR TELCEL, POR TAL MOTIVO CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A., SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA ANTENA DE TELCEL Y LOS DAÑOS QUE OCASIONE LA MISMA ANTENA DE TELCEL.

*** SECCION II. CONTENIDOS:

SOBRE TODA CLASE DE CONTENIDOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS EDIFICIOS O PREDIO EN CUESTION

(INCLUYENDO MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA) Y QUE SON, SIN LIMITAR LOS AQUI MENCIONADOS LOS SIGUIENTES:

TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y REFACCIONES PROPIAS Y/O NECESARIAS AL GIRO DE UN EXPENDIO DE GASOLINA,

ASI COMO SUB-ESTACION ELECTRICA, INSTALACIONES ESPECIALES, EXISTENCIAS Y TODA CLASE DE CONTENIDOS Y

ENSERES PROPIOS BAJO CUSTODIA LEGAL DEL ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL PREDIO MENCIONADO EN

LA SECCION ANTERIOR.

SUMA ASEGURADA.....\$1,500,000.00 M.N.

INFLACION.....\$ 75,000.00 M.N.

* FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS:

EL PRESENTE RIESGO SE ENCUENTRA EN: ZONA ALFA 1 PACIFICO SUR.

SE AMPARA MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS LOS SIGUIENTES BIENES:

RELACION DE BIENES AMPARADOS EN ESTE CONVENIO:

* SECCION I: EDIFICIO:

1) ISLAS E INSTALACIONES FIJAS (BOMBAS) DONDE SE DESPACHA GASOLINA.

HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$ 1,130,000.00 M.N.

* SECCION II: CONTENIDOS:

1) FOSA DE ALOJAMIENTO, TANQUES PARA COMBUSTIBLE Y EL PROPIO COMBUSTIBLE,

Condiciones Especiales

LOS CUALES SE ENCUENTRAN BAJO EL NIVEL DEL SUELO.
HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA SEGUurada DE: \$ 1,500,000.00 M.N.

***** SECCION III.- INCENDIO PERDIDAS CONSECUENCIALES *****

SECCION III.- INCENDIO PERDIDAS CONSECUENCIALES.
COBERTURA: PERDIDA DE SALARIOS, UTILIDADES Y GASTOS FIJOS:
PERIODO DE INDEMNIZACION: HASTA 3 MESES.

(SE NOTIFICA QUE LA SUMA ASEGURADA QUE APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES EL MONTO ANUALIZADO).

NO OBSTANTE LOS ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZAS SE ACLARA QUE PARA LOS RIESGOS DE FENOMEMOS HIDROMETEOROLOGICOS Y/O TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA; EN CASO DE ESTAR CONTRATADAS Y ESTIPULADAS COMO AMPARADAS EN LA CARATULA Y/O ESPECIFICACIONES DE PRESENTE POLIZA, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE PARA LA COBERTURA DE PERDIDAS CONSECUENCIALES SE LIMITA A AMPARAR UNICAMENTE LAS PERDIDAS EN SALARIOS Y GASTOS FIJOS.

DEDUCIBLE:
FENOMEMOS HIDRO-METEOROLOGICOS Y/O TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA: 7 DIAS DE ESPERA.
RESTO DE LAS COBERTURAS INCENDIO Y ALIADAS CONTRATADAS: 5 DIAS DE ESPERA.

NOTA: LA PRESENTE COBERTURA NO ELIMINA LA APLICACION DE PROPORCION INDEMNIZABLES CONFORME LAS
CONDICIONES GENERALES DE ABASEGURO EMPRESARIAL.

***** SECCION V CRISTALES *****

SOBRE LA EXISTENCIA DE CRISTALES QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO INLUYENDO EL CRISTAL BLINDADO EN CAJA DE SERVICIO AL PUBLICO.

POR CONVENIO EXPRESO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A. ESTA POLIZA CUBRE LOS

1. DOMOS
 2. EL DECORADO DEL CRISTAL O CRISTALES ASEGURADOS (TALES COMO:PLATEADO, DORADO,TEÑIDO,PINTADO, GRABADO,CORTE,ROTULOS,REALCE Y ANALOGOS O SUS MARCOS.
 3. VITRALES.
-

***** SECCION VII ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO *****

SE ESPECIFICA QUE LA COBERTURA DE ROBO CON VIOLENCIA OPERA COMO LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD
PARA LAS 8 UBICACIONES AMPARADAS EN LA PRESENTE POLIZA HASTA LA SUMA ASEGURADA DE 120,000.00 MXN

***** SECCIONES VII ROBO CON VIOLENCIA, VIII DINERO Y VALORES *****

* QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL INMUEBLE(S) ASEGURADO(S) EN LA PRESENTE POLIZA DEBE(N)
CONTAR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD POR UBICACION PARA EN CASO DE INDEMNIZACION EN ALGUN

Condiciones Especiales**SINIESTRO:**

1. CONTAR BAJO CONTRATO VIGENTE CON:

- A) ALARMA CONTRA ROBO CONECTADA A CENTRAL Y ADEMÁS INSTALADAS EN CAJAS FUERTES CON SENSORES DE MOVIMIENTO.
- B) CONTAR CON CAJA FUERTE DE ESTRUCTURA DE ACERO DE CILINDRO INVERTIDO Y DE BUZÓN.
- C) UN VIGILANTE SIN ARMA LAS 24 HRS. EN DÍAS HÁBILES E INHÁBILES.
- D) CRISTAL BLINDADO EN CASETA DE COBRO EXTERIOR.

SE ACLARA QUE LA CARENCIA, FALTA, INCUMPLIMIENTO O EL MAL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNA (S) DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ARRIBA CITADAS IMPLICARÁ QUE CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A. APLIQUE EL DOBLE DE LOS PORCENTAJES DE DEDUCIBLE Y MÍNIMOS ABSOLUTOS ESTIPULADOS EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO HAYA INFLUIDO DIRECTAMENTE EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.

***** SECCION VIII DINERO Y VALORES *****

LA PRESENTE SECCION OPERA COMO LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA LAS 8 UBICACIONES AMPARADAS EN LA PRESENTE POLIZA.

SE AMPARA DENTRO DE OFICINAS (YA SEA EN CAJA DE BUZON, AL MOMENTO DE HACER CORTES O EN CAJA DE CILINDRO INVERTIDO), DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- DE MARTES A SABADO, HASTA LA SUMA ASEGURADA DE.....\$200,000.00 M.N.
- DURANTE DOMINGOS, LUNES, DIAS FESTIVOS Y UN DIA DESPUES DE DIAS FESTIVOS.....\$500,000.00 M.N.

SE OTORGA EL SIGUIENTE CONVENIO PARA LA SECCION VIII: DINERO Y VALORES INCISO 3 A QUEDAR:

CONVENIO EXPRESO:

ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPANIA SE ACEPTA AMPARAR EL DINERO EN PODER DE UN CAJERO HASTA UN SUBLIMITE DE LA SUMA ASEGURADA DE \$ 10,000.00 M.N.

DEDUCIBLE PARA ESTE CONVENIO:
10 % SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA
MÍNIMO DE 40 UMAS.

SE ACLARA QUE EL DINERO Y/O VALORES ES TRASLADADO POR EMPRESA ESPECIALIZADA EN TRASLADO DE VALORES

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADO EN LA PRESENTE POLIZA DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE DINERO Y VALORES FUERA DEL LOCAL PARA EN CASO DE INDEMNIZACIÓN EN ALGUN SINIESTRO:

- A) TRASLADAR EL DINERO EN AUTOMOVIL PARTICULAR EN HORARIO DIURNO DE LAS 8:00 HRS. HASTA LAS 17:00 HRS.
- B) LA PERSONA ENCARGADA DE REALIZAR ESTA ACTIVIDAD DEBERA VIAJAR CON UN ACOMPAÑANTE MAYOR DE EDAD.

LA INEXISTENCIA , INCUMPLIMIENTO O EL MAL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNA(S) DE ESTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPLICARÁ QUE CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A. APLIQUE EL DOBLE DE LOS PORCENTAJES DE DEDUCIBLE Y MÍNIMOS ABSOLUTOS ESTIPULADOS EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA.

* SE ACLARA QUE EL MONTO MAXIMO AMPARADO CUANDO EL ASEGURADO TRASLADAR POR SI MISMO DINERO

Condiciones Especiales

Y/O VALORES,
 ES HASTA UN SUBLIMITE DE \$50,000.00 M.N. Y/O EL TOPE MAXIMO DE LA SUMA ASEGURADA SI ES MENOR AL MONTO ESTABLECIDO COMO SUBLIMITE.

* PARA TRASLADO DE MONTOS MAYORES, EL ASEGURADO DEBERA CONTRATAR UN SERVICIO ESPECIALIZADO DE PROTECCION DE VALORES; EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, LA COMPAÑIA SOLAMENTE RESPONDERA HASTA EL SUBLIMITE DE \$ 50,000.00 M.N.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A., SE ENTIENDE Y CONVIENE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO QUE DENTRO DE LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES SE AMPARARA EL DINERO EN EFECTIVO EN PODER DE DESPACHADORES ACORDE A LAS SIGUIENTES REGLAS:

NUMERO TOTAL DE DESPACHADORES: 6 POR CADA UBICACION
 NUMERO TOTAL DE SUPERVISORES: 1 POR CADA UBICACION

SUBLIMITE DE SUMA ASEGURADA PARA TODOS LOS DESPACHADORES COMO AGREGADO ANUAL: HASTA \$ 18,000.00 M.N.
 POR CADA UBICACION SUBLIMITE DE SUMA ASEGURADA POR DESPACHADOR: HASTA \$ 3,000.00 M.N.

SUBLIMITE DE SUMA ASEGURADA PARA TODOS LOS SUPERVISORES COMO AGREGADO ANUAL: HASTA \$ 15,000.00 M.N.
 POR CADA UBICACION

DEDUCIBLE: 20% SOBRE EL SUBLIMITE ESTABLECIDO POR DEPACHADOR Y/O SUPERVISOR CON MINIMO \$500.00 M.N.

SE ENTENDERA POR AGREGADO ANUAL LA SUMA ASEGURADA ANUALIZADA PARA EL TIPO DE RIESGO ESPECIFICO,
 AL AGOTARSE DICHA SUMA ASEGURADA EL ASEGURADO CARECERA DE COBERTURA PARA DICHO RIESGO.

NOTA.- SE EXCLUYE DINERO Y VALORES EN PODER DE COBRADORES Y VEHICULOS REPARTIDORES

SECCION X EQUIPO ELECTRONICO

 DEDUCIBLES:

COBERTURA BASICA (DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO ELECTRONICO)
 5% SOBRE EL VALOR DE REPOSICION DEL EQUIPO DAÑADO CON UN MINIMO DE 60 UMAS, EXCEPTUANDO LA COBERTURA DE ROBO CON VIOLENCIA QUE APLICA EL 15% SOBRE EL VALOR DE REPOSICION DEL EQUIPO DAÑADO CON UN MINIMO DE 60 UMAS.
 PARA EQUIPO MOVIL DAÑOS MATERIALES 15% SOBRE EL VALOR DE REPOSICION DEL EQUIPO DAÑADO CON UN MINIMO DE 80 UMAS, EXCEPTUANDO LA COBERTURA DE ROBO CON VIOLENCIA QUE APLICA EL 15% SOBRE EL VALOR DE REPOSICION DEL EQUIPO DAÑADO CON UN MINIMO DE 80 UMAS.

DENTRO DE LA SECCION EQUIPO ELECTRONICO SE ESPECIFICA QUE LOS DISPENSARIOS DE GASOLINA, ESTAN A LA INTEMPERIE BAJO LAS ISLAS DE LAS GASOLINERAS ESPECIFICADAS EN LA PRESENTE POLIZA.

DESCRIPCION DE EQUIPO ELECTRONICO:

 INCISO 1

INVENTARIO QUINTAS

EQUIPOS NUM. SERIEPRECIO
 MONITOR SAMSUNG02CSSHCLG204291X1,740.00

Condiciones Especiales

CPU ACTECK 9403991194896,200.00
MONITOR SAMSUNGZYGFH4LD701752A1,740.00
CPU ARMADO INTEL CORE 2 DUO6,200.00
CPU ACTECK GERENTE9403991895666,200.00
MONITOR SAMSUNGZZSKH4TJ602302H1,740.00
REGULADOR ISBE09I25621371.20
REGULADOR TRIPP-LITTE2546DVLSM8719000326,000.00
CPU ACTECK ARCO235099204636317,052.00
MONITOR AOCKPXI81A0109061,740.00
MULTI VOIP27817391,160.00
SWITCH RB 201191DF099FF3D/822/R24,175.58
CPU IX17609520758016,200.00
MONITOR LG 803NTGY58151,740.00
HP LASERJET 400PHGDC812894,000.00
SCANNER HP 200CN568B10F22,000.00
ACCES POINT UNIWIFISIN SERIE5,904.40
IMPRESORA BIXOLON
ETHERNETUSABOKA 180800624,932.00
IMPRESORA BIXOLON
ETHERNETUSABOKA 180800494,932.00
IMPRESORA BIXOLON
ETHERNETUSABOKA 180800504,932.00
IMPRESORA BIXOLON
ETHERNETUSABOKA 180800514,932.00
IMPRESORA BIXOLON
ETHERNETUSABOKA 180800524,932.00
IMPRESORA BIXOLON
ETHERNETUSABOKA 180800604,932.00
AP UNIWIFI1816G788A20B08767-UE8UOY5,905.24
TOTAL109,660.42

CAMARAS

EQUIPOS NUM. SERIEPRECIO
DVR DE 16 CANALES DE VIDEO
PENTAHIBRIDO + 4 CANALES DE
AUDIO DISCO DURO DE 3 TB PARA
VIDEOVIGILANCIA7,144.00
FUENTE DE PODER REGULADA 12V10A3,132.00
TRANSEPTOR DE VIDEO PASIVO HD5,440.40
CAMARA BULLET HD 2.0 MP LENTE VARIFOCAL8,410.00
CAMARA BULLET HD 2.0 MP LENTE FIJO DE
3.6 MM7,714.00
CAMARA DOMO HD 2.0 MP LENTE FIJO
DE 3.6 MM2,204.00
TOTAL34,044.40

DISPENSARIOS WAYNE Y CONSOLA

EQUIPOS NUM. SERIEPRECIO
INTERFACE TRANSACTOR TR-450115275,637.80
VEEDER ROOTE0816701870500131,379.16
DISPENSARIO WAYNE H(N/LU)22-22RV54340D I18184,445.80
DISPENSARIO WAYNE (N/LU)22-22RV54341D I18184,445.80
DISPENSARIO WAYNE H(N/LU)22-22RV54342D I18184,445.80
DISPENSARIO WAYNE H(N/LU)22-22RV58261D K18184,445.80
DISPENSARIO WAYNE H(N/LU)22-22RV58262D K18184,445.80
TOTAL1,029,245.96

TOTAL EQUIPO QUINTAS1,172,950.78

IPODS

Condiciones Especiales

EQUIUPOEQUIPOSERIE PRECIO
 IPADMR7F2CL/ADMPXCNM3JF8J11,559.40
 1MKJ02LZ/ACCQW95HGGGNK6,368.40
 2MKJ02LZ/ACCQX68CDGGNL6,368.40
 3MKJ02LZ/ACCQX67EKGGNL6,368.40
 4MVHW2BE/ACCQZT06LM93D6,560.93
 5MKJ02LZ/ACCQW9673GGNK6,368.40
 6MKJ02LZ/ACCQX71JLGGNK6,368.40
 7MVHW2BE/ACCQZT1HLM93D6,560.93
 9MKJ02LZ/ADJ6YL00VGGNL6,368.40
 10MKJ02LZ/ADJ6YK0WUGGNL6,368.40
 11MKJ02LZ/ADJ6YL02ZGGNL6,368.40
 13MKJ02LZ/ACCQX60VGGNL6,368.40

TOTAL70,437.45

 INCISO 2

EQUIPO ELECTRONICO 3 RIOS.

EQUIPOSNUM. SERIEPRECIO
 CPU ACTECK9409900040406,200.00
 MONITOR AOCKPXH31A0024101,740.00
 TELEFONO PANASONIC7CBYA0017271,800.00
 REGULADOR ISBE18A19456371.20
 CPU ACTECK9499940240326,200.00
 IMPRESORA XEROX 3615A2T3614516,500.00
 IMPRESORA EPSON L3150X7GP0356935,040.20
 3COM BASELINE SWITCHAB/9WQC9Z00841142,534.60
 HP V1910-24G SWITCHCN17BX25292,534.60
 HP V1910-16G SWITCHCN18BX11HJ2,534.60
 HP PROLAINT ML350G6MXQ14400QH19,000.00
 HP PROLAINT ML310E G8MX260700GX19,000.00
 MULTITECH SYSTEM27941441,200.00
 ROUTER MIKROTIK 5 PUERTOS469A02C5A9F9/3432,103.66
 RB 20-11 SWITCH3D710172F2B3/1353,824.59
 ROUTER MOD.433AH756C06F35AB34,444.31
 ROUTER BOARD INDEX36E002A65CBC/3062,630.88
 NOBREAK TRIPP-LITE 3KVA9530F1D0SM52550004015,000.00
 WD MY CLOUDWCC4M5CCAVDH5,336.00
 HP LASERJET 1320CNFC53829J4,000.00
 MONITOR SAMSUNGCM19HAFSC01324V1,740.00
 NO BREAK APCAS1213131438915,000.00
 CPU ACTECK9403991799106,200.00
 MONITOR LG804NTSUBY4941,740.00
 MONITOR SAMSUNGZZS1H4LJ503306W1,740.00
 CPU INTEL CORE I5ZI71526,200.00
 MONITOR LG012NDBP2A3011,740.00
 CPU ACTECK9404001213096,200.00
 REGULADOR ISBT07I08597371.20
 MONITOR HYUNDAIB90DSA5365C033301,740.00
 MONITOR LG805NYUWD51581,740.00
 CPU GHIA2414306,200.00
 CPU GHIA1609936,200.00
 REGULADOR ISBQ08D06345371.20
 MONITOR SAMSUNG02CSHCLF302566R1,740.00
 CPU ACTECK9403990086956,200.00
 MONITOR LG803NTZN5G5971,740.00
 CPU GHIA1844766,200.00

Condiciones Especiales

XEROX 3615A2T1381786,500.00
 MONITOR HPCNC122PWQF1,740.00
 CPU MICRO STARTG61B00006936,200.00
 MONITOR SAMSUNGCM19H9FZ101055H1,740.00
 TELEFONO PANASONIC8KAKA0011661,800.00
 CPU ACTECK9403990163426,200.00
 EPSOM FX-890NZX0216033,600.00
 REGULADOR TRIPP-LITE2346GVHBC78570082315,000.00
 MONITOR SAMSUNGZZSKH4TJ100688T1,740.00
 CPU ACTECK9402331355416,200.00
 CPU MICRO STARTG61B00011996,200.00
 CPU IBM2582AC1-KQ0Z1NN6,200.00
 MONITAR LG804NTJJ053881,740.00
 BIXOLON CAJEROUSABOKA1809000604,932.00
 HP SCANNER 200CN568B10362,000.00
 CPU ACTECK9403991826986,200.00
 MONITOR AOCKPX121A0046231,740.00
 MONITOR SAMSUNGCM19H9FZ101052W1,740.00
 HP LASERJET M402NPHBHG023364,000.00
 CPU ACTECK9403991826906,200.00
 BIXOLON FACTURACIONUSABOKA180204024,932.00
 UPS APCSUA220015,000.00
 NO BREAK TRIPP LITTE2105GD0SP7044000507,500.00
 MONITOR AOCKPX171A0064731,740.00
 UNIWIFI1816G7BBA20B0BBA-XWD34N5,905.24
 CPU ACTECK9403991905346,200.00

TOTAL318,006.27

CAMARAS

EQUIPOS NUM. SERIEPRECIO
 DVR DE 16 CANALES DE VIDEO
 PENTAHIBRIDO + 4 CANALES DE AUDIO DISCO
 DURO DE 3 TB PARA VIDEOVIGILANCIA \$ 7,144.00
 DVR DE 8 CANALES DE VIDEO PENTAHIBRIDO
 + 1 CANAL DE AUDIO DISCO DURO DE 3 TB
 PARA VIDEOVIGILANCIA \$ 6,144.00
 FUENTE DE PODER REGULADA 12V10A \$ 4,698.00
 TRANSEPTOR DE VIDEO PASIVO HD \$ 5,829.00
 CAMARA BULLET HD 2.0 MP LENTE VARIFOCAL \$ 11,774.00
 CAMARA DOMO HD 2.0 MP LENTE VARIFOCAL \$ 1,682.00
 CAMARA BULLET HD 2.0 MP LENTE FIJO DE 3.6 mm \$ 6,612.00
 CAMARA DOMO HD 2.0 MP LENTE FIJO DE 3.6 mm \$ 1,102.00
 TOTAL44,985.00

DISPENSARIOS WAYNE Y CONSOLA

EQUIPOS NUM. SERIEPRECIO
 INTERFACE TRANSACTOR TR-4503215170075,637.80
 VEEDER ROOTE0816701870500431,379.16
 DISPENSARIO WAYNE H (N/LU) 22-22RV41590D C18184,445.80
 DISPENSARIO WAYNE H (N/LU) 22-22RV42702D C18184,445.80
 DISPENSARIO WAYNE H (N/LU) 22-22RV42703D C18184,445.80
 DISPENSARIO WAYNE H (N/LU) 22-22RV42704D C18184,445.80
 DISPENSARIO WAYNE H (N/LU) 22-22RV42705D C18184,445.80
 DISPENSARIO WAYNE H (N/LU) 22-22RV50717D C18184,445.80
 TOTAL1,213,691.76

TOTAL EQUIPO TRES RIOS 1,576,683.03

EQUIPOMODELOSERIE PRECIO

IPADMR7F2CL/AGCGW3VD2HLF96,368.40

Condiciones Especiales

1MKHX2LZ/ACCQX71LYGGNK6,368.40
 2MVHW2BE/ACCQZT23VM93D6,560.93
 3MVHW2BE/ACCQZT0AYM93D6,560.93
 4NKJ02LL/ADJ6YV05KGGNL6,368.40
 9NKJ02LL/ADJ6Z705QGGNL6,368.40
 10NKJ02LL/ADJ6YL00KGGNL6,368.40
 11MKHX2LZ/ACCQX71GPGGNK6,368.40
 13NKJ02LL/ADJ6YK18EGGNL6,368.40
 14NKJ02LL/ADJ6CJ011GGNL6,368.40
 15GQMKJ02LZ/ACCQYGAJPGGNL6,368.40
 20NKJ02LL/ADJ6YK18PGGNL6,368.40
 21MKJ02LZ/ACCQW94UTGGNL6,368.40
 MACBOOKAIRA1466FVHX91H2J1WK16,799.00

TOTAL99,973.25

 INCISO 3

EQUIPO ELECTRONICO PLATANERA

EQUIPO NUM. SERIE PRECIO
 MONITOR LG804NTJJ052681,740.00
 CPU ACTECK9403991827056,200.00
 CPU ACTECK328029011895229,164.00
 MONITOR TOUCH SCREEN USO RUDOTS15200305046,972.76
 MINIPRINTER EPSON TM-TV88MXDF1496603,600.00
 HP PROLAINT ML110 MX2928004D14,268.00
 MONITOR LG803NTDV032581,740.00
 TELEFONO PANASONIC8HBXA0401181,800.00
 MULTI VOIP27809721,160.00
 HP SWITCH 1420 24GGN55VH1V82,534.60
 ROUTER 912UAG6812053466872,192.40
 HP LASERJET M1522CNF991680B4,000.00
 EPSON TM T88VMXKF1659663,600.00
 CPU ACTECK9404001514396,200.00
 MONITOR SAMSUNGZUMLHTJC500069A1,740.00
 REGULADOR CDP120406-040000573 371.00
 REGULADOR TRIPP-LITTE9848PY0BC5758019636,000.00
 CPU ACTECK9403991826686,200.00
 MONITOR SAMSUNGZYGFA4LDC12601W1,740.00
 EPSOM TM T88VMXKF1648823,600.00
 ACCES POINT UNIFIMIMO 3X33,886.00
 NO BREAK 3kvaQ5120813050015,000.00
 TOTAL103,708.76

CAMARAS

EQUIPOS NUM. SERIEPRECIO
 DVR DE 16 CANALAES DE VIDEO
 PENTAHIBRIDO + 4 CANALES DE AUDIO
 DISCO DURO DE 3 TB PARA VIDEOVIGILANCIA 7,144.00
 FUENTE DE PODER REGULADA 12V10A 4,698.00
 TRANSEPTOR DE VIDEO PASIVO HD 5,829.00
 CAMARA BULLET HD 2.0 MP LENTE VARIFOCAL 8,410.00
 CAMARA DOMO HD 2.0 MP LENTE VARIFOCAL 1,682.00
 CAMARA BULLET HD 2.0 MP LENTE FIJO DE 3.6 mm 3,710.84
 CAMARA DOMO HD 2.0 MP LENTE FIJO DE 3.6 mm 4,870.84
 DVR PENTAHIBRIDO DAHUA 16 CH DE VIDEO 1080p
 H265+ SMART AUDIO, 8 CANALES IP 4,350.00
 CAMARA IP DOMO LENTE DE 2.8 A 12 MM MOTORIZADO
 1080P 2MP VISION NOCTURNA IP67 2,146.00

Condiciones Especiales

CAMARA IP DOMO LENTE DE 2.8 A 12 MM MOTORIZADO
 1080P 2MP VISIÓN NOCTURNA IP67 2,146.00
 CAMARA IP DOMO LENTE DE 2.8 A 12 MM MOTORIZADO
 1080P 2MP VISIÓN NOCTURNA IP67 2,146.00
 CAMARA IP DOMO LENTE DE 2.8 A 12 MM MOTORIZADO
 1080P 2MP VISIÓN NOCTURNA IP67 2,146.00
 CAMARA IP DOMO LENTE DE 2.8 A 12 MM MOTORIZADO
 1080P 2MP VISIÓN NOCTURNA IP67 2,146.00
 FUENTE DE VOLTAJE REGULADO 12V 10A 1,440.09
 ROLLO DE CABLE UPT CAT 6 EXTERIOR 150M 2,146.00
 ACCES POINT TPLINK 5GHZ 300 MPS 1,948.14
 ACCES POINT TPLINK 5GHZ 300 MPS 1,948.14
 SWITCH TPLINK 8 PUERTOS 10/10/1000MPS 537.34
 REGULAROR DE VOLTAJE ISB 700W 454.16
 TOTAL40,694.68

DISPENSARIOS BENNETT Y CONSOLA
 EQUIPOS NUM. SERIEPRECIO
 CAJA INTERFACE 515XP MARCA BENNETT9Y110458861,330.36
 VEEDER ROOTF01172985B1100131,379.16
 DISPENSARIO BENNETT 2324FS-2HXRXX2300C7H699380120,641.04
 DISPENSARIO BENNETT 2324FS-2HXRXX2300C7H699393120,641.04
 DISPENSARIO BENNETT 2324FS-2HXRXX2300C7H699389120,641.04
 DISPENSARIO BENNETT DIESEL
 3812BMM-SLLF23000C5H694349161,077.60
 DISPENSARIO BENNETT DIESEL
 3812BMM-SLLF23000C5H694351161,077.60
 DISPENSARIO BENNETT 78115 SATELITE05VII3461256,285.98
 DISPENSARIO BENNETT 78115 SATELITE05VII3462056,285.98
 DISPENSARIO BENNETT 78115 SATELITE01VII2404656,285.98
 TOTAL945,645.80

TOTAL EQUIPO PLATANERA 1,090,049.24

 INCISO 4

EQUIPO ELECTRONICO TERRANOVA.

EQUIPOSNUM. DE SERIEPRECIO
 REGULADOR CDP110830-040001725371.20
 SWITCH RB-201191DF09B8876E/822/R24,175.58
 SWITCH TP LINK2188122-0015242,534.60
 NO -BREAK APC121565-0017,500.00
 CPU ACTECK ARCO235099203119717,052.00
 MONITOR SAMSUNG22JEH4TH903773Z1,740.00
 CPU ACTECK GERENTE9403991198536,200.00
 REGULADOR CDP110830-0400012372,000.00
 HP LASERJET PRO M402NPHBHB170164,000.00
 CPU MICROSTARTG10G00010456,200.00
 BIXOLON FAC.USABOKA180900584,932.00
 MONITOR SAMSUNGCM19H9L5239712Z1,740.00
 TELEFONO PANASONIC8HAXA0605151,800.00
 SCANNER HPCN568B10F52,000.00
 BIXOLON ISLA 2USABOKA180900574,932.00
 SWITCH TP LINK ISLA 221882950056781,000.00
 BIXOLON ISALA 1USABOKA180900564,932.00
 MONITOR 'ACERMMLXKAM001734011C642331,740.00
 CPU ACTECK9403991874756,200.00
 CPU CHECADOR1759046,200.00

Condiciones Especiales

SWITCH STEREN P025292800.00
 NO-BREAK TRIPP LITE 9726BD0SM7016P004915,000.00
 AP UNIWIFI1802G788A20B02B8F-
 2SUPW35,905.24
 TOTAL108,954.62

CAMARAS

EQUIPOS NUM. SERIEPRECIO
 DVR DE 16 CANALES DE VIDEO
 PENTAHIBRIDO + 4 CANALES DE AUDIO DISCO
 DURO DE 3 TB PARA VIDEOVIGILANCIA \$ 7,144.00
 FUENTE DE PODER REGULADA 12V10A \$ 1,566.00
 TRANSEPTOR DE VIDEO PASIVO HD \$ 5,051.80
 FUENTE DE PODER REGULADA 12V2A \$ 1,299.20
 CAMARA BULLET HD 2.0 MP LENTE VARIFOCAL MOTORIZADO\$ 4,164.40
 CAMARA DOMO HD 2.0 MP LENTE VARIFOCAL \$ 5,046.00
 CAMARA BULLET HD 2.0 MP LENTE FIJO DE 3.6 mm \$ 3,710.84
 CAMARA BULLET HD 2.0 MP LENTE FIJO DE 3.6 mm \$ 3,710.84
 CAMARA DOMO HD 2.0 MP LENTE FIJO DE 3.6 mm AUDIO\$ 1,450.00
 TOTAL33,143.08

DISPENSARIOS BENNETT Y CONSOLA

EQUIPOS NUM. SERIEPRECIO
 INTERFACE TRANSACTOR PRO-3507K80584277,136.72
 VEDEER ROOT TLS-45089E05005-152631,379.16
 DISPENSARIO WAYNE H(W/LU)33-33RV60716D L18214,993.24
 DISPENSARIO WAYNE H(W/LU)33-33RV60716D L18214,993.24
 TOTAL538,502.36

TOTAL EQUIPO TERRANOVA 680,600.06

EQUIPO MODELO SERIE PRECIO

IPAD DMPXCXX8JF8J DMPXCXX8JF8J11,559.40
 IPOD 1 NKJ02LL/A DJ6CJ09KGGNL6,368.40
 IPOD 2 MKJ02LZ/A CCQX68DWGGNL6,368.40
 IPOD 3 MKJ02LZ/A CCQWQ1FPGGNL6,368.40
 IPOD 4 MKJ02LZ/A CCQX686SGGNL6,368.40
 IPOD 13 MKJ02LZ/A CCQX686FSGGNL6,368.40
 IPOD 7 MKJ02LZ/A DJ6XP04LGK66,368.40
 IPOD 7 MKJ02LZ/A CCQX68BVGGNL6,368.40
 IPOD 9 MKJ02LZ/A CCQX67R3GGNL6,368.40
 IPOD 9 MVHW2BE/A CCQZT0D3M93D6,368.40
 IPOD 11 MKJ02LZ/A CCQX6783GGNL6,368.40
 IPOD 12 MKJ02LZ/A CCQX326FSGGNL6,368.40
 TOTAL81,611.80

 INCISO 5

EQUIPO 5 DE FEBRERO**EQUIPO SERIEPRECIO**

COMPUTADORA LENOVO P3208SSS50R21062A1DG874004Z28,046.00
 MONITOR LENOVO E2054AVKL397522,900.00
 HP LASERJET 107WCNB3M495WJ2,799.00
 Epson TM-188VMXKF1682463,600.00
 CPU ENSAMBLADOS/N6,500.00
 LECTOR METROLOGIC3C090232151,999.00
 MONITOR LG907UXRF2N3661,500.00
 CPU ENSAMBLADO(RAMON)S/N6,500.00

Condiciones Especiales

MONITOR VORAGO(RAMON)40405151803372,470.00
 CPU ENSAMBLADO(J. CARLOS)S/N6,500.00
 MONITOR DELLCN0F1XPOFCC00061CM7BA014,780.00
 IMPRESORA EPSON L355S3YK4219693,250.00
 IMPRESORA XEROX B405970E0254111,466.00
 IMPRESORA EPSON T88V-656WJPF8384033,600.00
 IMPRESORA EPSON T88V-656MXFF8201783,600.00
 IMPRESORA EPSON T88V-656WJPF8383433,600.00
 LECTOR SYMBOL(ISLA 1)19091005023122,270.00
 LECTOR SYMBOL(ISLA2)19091005022652,270.00
 LECTOR SYMBOL(ISLA3)1907500508252,270.00
 TERMINAL VERIFON(ISLA2)3329964007,841.60
 TERMINAL VERIFON(STOCK)3329963837,841.60
 TERMINAL VERIFON(ISLA3)3329964297,841.60
 TERMINAL VERIFON (ISLA1)3329964157,841.60
 CPU ARMADO(FAC.)9402332754886,500.00
 MONITOR LENOVO(FAC.)VKL397502,900.00
 MINIPRINTER EPSON (FAC)MXKF1655543,600.00
 LECTOR HONEYWELL(FAC)2R112248262,000.00
 NEVERSTOP LASER 1000WCMBRMC619C6,654.00
 CPU LENOVO(SVR CONTROL GAS)8SS50R21062A1DG874009W28,046.00
 MONITOR LG907UXXQ2D7621,500.00
 HP PROLAINT ML310(SRVR ADMINISTRATIVO)MX2511004T19,000.00
 CPU ARMADO(WEB)S/N6,500.00
 CPU ARMADO(REMOTO GR3)S/N6,500.00
 REGULADOR NEW LINE926115,000.00
 REGULADOR NEW LINE920115,000.00
 SWICHT 3COM9WQCA500855081,200.00
 SWICHT CISCOAB/9WQCH500855088,949.00
 FORTINETFGT60ETK1804835422,912.32
 DISCO EXTERNO MY CLOUDWCC4M3KYYJR32,100.00
 AMPLIFICADOR STERENS/N1,500.00
 BATERIA APCAS124824864915,000.00
 CONMUTADOR PANASONIC8JCFN0431862,500.00
 TOTAL298,647.72

CAMARAS

EQUIPOS NUM. SERIEPRECIO
 DVR ALHUA DE 16 CANALES DE VIDEO + 4 CANALES
 DE AUDIO DISCO DURO DE 1 TB7,144.00
 FUENTE DE PODER REGULADA 12V10A1,566.00
 TRANSEPTOR DE VIDEO PASIVO HD3,108.80
 CAMARA BULLET LENTE VARIFOCAL6,728.00
 CAMARA BULLET LENTE VARIFOCAL6,728.00
 CAMARA BULLET LENTE VARIFOCAL6,728.00
 CAMARA BULLET LENTE VARIFOCAL6,728.00
 CAMARA BULLET LENTE VARIFOCAL6,728.00
 CAMARA BULLET LENTE VARIFOCAL6,728.00
 CAMARA BULLET LENTE VARIFOCAL6,728.00
 CAMARA BULLET LENTE FIJO DE 3.6 MM2,204.00
 CAMARA DOMO LENTE FIJO DE 3.6 MM2,204.00
 TOTAL63,322.80

DISPENSARIOS BENNETT Y CONSOLA

EQUIPOS NUM. SERIEPRECIO
 CAJA INTERFAZ ATIO CPI4G547049180000005250,158.40
 VEEDER ROOT TLS-350J0219891640500231,379.16
 DISPENSARIO WAYNE H(W/LU)33-33RV60715D207,798.92
 DISPENSARIO WAYNE H(W/LU)33-33RV60712D207,798.92
 DISPENSARIO WAYNE H(W/LU)33-33RV60863D207,798.92

Condiciones Especiales

TOTAL704,934.32

TOTAL EQUIPO 5DE FEBRERO1,066,904.84

INCISO 6

EQUIPO ELECTRONICO PRADOS DEL SOL.

EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESION.NUM. DE SERIEPRECIO

SERVIDOR ACTECK23099204627217,052.00

MONITOR SAMSUNGYC67H9LBA05735W1,740.00

CPU ACTECK462726,200.00

MONITOR SAMSUNGYC67H9LBA05466V1,740.00

IMPRESORA HP LASERJET CNB95674304,000.00

MONITOR SAMSUNGYC67H9LBA04967P1,740.00

CPU ACTECK9403991854656,200.00

SWITCH TP LINK21766330014262,534.60

TRIPP LITE NO BREAK2650FVLSM8719017997,500.00

VOIP27949991,160.00

SWITCH RB-2011 INDEX8C1809498021/838/R24,175.58

TP LINK SWITCH21871200017312,534.60

CONTADORA DE MONEDAS3787374,950.00

TELEFONO PANASONIC5GB0A0816721,800.00

BIXOLON FACUSABOKA180800474,932.00

CPU ACTECK9403991198536,200.00

MONITOR LG508NTVSDH4791,740.00

IMPRESORA HP LASERJET 400PHGDC813004,000.00

IMPRESORA BIXOLON ETHERNETUSABOKA180800484,932.00

IMPRESORA BIXOLON ETHERNETUSABOKA180800464,932.00

IMPRESORA BIXOLON ETHERNETUSABOKA180800614,932.00

TP LINK SWICHT ISLA 22186560000948800.00

NO-BREAKJ5094900465915,000.00

AP UNIWIFI1810GT788A20B06456-

13W6TT5,905.24

TOTAL116,700.02

CAMARAS

EQUIPOS NUM. SERIEPRECIO

DVR DE 16 CANALAES DE VIDEO PENTAHIBRIDO + 4

CANALES DE AUDIO DISCO DURO DE 3 TB PARA VIDEOVIGILANCIA 7,144.00

FUENTE DE PODER REGULADA 12V10A 3,132.00

TRANSEPTOR DE VIDEO PASIVO HD 4,274.60

CAMARA BULLET HD 2.0 MP LENTE VARIFOCAL MOTORIZADO 6,246.60

CAMARA BULLET HD 2.0 MP LENTE VARIFOCAL 3,364.00

CAMARA BULLET HD 2.0 MP LENTE FIJO DE 3.6 mm 3,306.00

CAMARA DOMO HD 2.0 MP LENTE FIJO DE 3.6 mm 3,306.00

TOTAL30,773.20

DISPENSARIOS BENNETT Y CONSOLA

EQUIPOS NUM. SERIEPRECIO

VEEDEROOT INTERFACE BENNET TLS-35012N92440350,158.40

CAJA INTERFASE BENNET 5151081405580500131,379.16

DISPENSARIO BENNETT HORIZON II 2436FS10N918318114,577.93

DISPENSARIO BENNETT HORIZON II 2436FS10N918319114,577.93

DISPENSARIO BENNETT HORIZON II 2436FS10N918321114,577.93

TOTAL425,271.36

TOTAL EQUIPO PRADOS DEL SOL 572,744.58

Condiciones Especiales**EQUIPO MOVIL Y PORTATIL****IPODS****EQUIUPOMODELOSERIEPRECIO**

IPADGG8WPBVCJF8JDMPZCKTJJF8J11,559.40

IPOD 1MKJ02LZ/ACCQX60XPGGNL6,368.40

IPOD 3MKJ02LZ/ADJ6CJ0CGGNL6,368.40

IPOD 4MKJ02LZ/ACCQX60V4GGNL6,368.40

IPOD 11MKJ02LZ/ACCQX67EGGNL6,368.40

IPOD 6MKJ02LZ/ACCQX671PGGNL6,368.40

IPOD 7MKJ02LZ/ACCQWQ1L7GGNL6,368.40

IPOD 8MKJ02LZ/ACCQX67EMGNL6,368.40

IPOD 9MKJ02LZ/ADJ6CJ09RGGNL6,368.40

IPOD 10MKJ02LZ/ACCQX68F2GGNL6,368.40

TOTAL68,875.00

INCISO 7

EQUIPO LIBRAMIENTO**MODELOSERIEPRECIO**

COMPUTADORA INTEL i3-32209404000826056,200.00

LASERJET PRO 400 M401nPHGDF177214,000.00

SCANNER EPSONRZAW0079282,000.00

TELEFONO PANASONIC4DBQA0468881,800.00

MINIPRINTER TM T88V M244AMXKF32526733,600.00

LENOVO THINK STATION8SSS50R21062A1DG87400EW28,046.00

BATERÍA DE RESPALDO APCAS124824864915,000.00

BATERIA DE RESPLADO APC4B1831P428092,000.00

BATERIA DE RESPALDO SUAAS162125277215,000.00

CPU ARMADO 9404000862406,200.00

MINIPRINTER TM T88V M244AMXKF3699513,600.00

LASERJET PRO 400 M401n631332-0024,000.00

LENOVO THINK STATION8SSS50R21062A1DG874009S28,046.00

BATERIA DE RESPALDO APCBR

1000G/4B1831P4292715,000.00

SWICHT TP LINK 21413370001341,000.00

FORTINETFGT60ETK1806649222,912.32

TELEFONO PANASONIC4DBQA0468741,800.00

VERIFONE V200C450-169-5637,841.60

VERIFONE VX520332-996-3537,841.60

VERIFONE V200C401-696-8207,841.60

VERIFONE VX520527-174--1357,841.60

APC SUA 3000AS134513344115,000.00

REGULADOR AUTOMATICO DE VOLTAJE

1 FASE 5 KVA2014-09115,000.00

TOTAL221,570.72

CAMARAS**EQUIPOS NUM. SERIEPRECIO**

DVR DE 16 CANALES DE VIDEO + 4 CANALES DE AUDIO

DISCO DURO DE 1 TB 7,144.00

DVR DE 16 CANALES DE VIDEO PENTAHIBRIDO + 2

DISCOS DUROS DE 3 TB 9,918.00

ACCESS POINT 5GHZ 300MPS 3,360.00

FUENTE DE PODER REGULADA 12V10A 3,132.00

FUENTE DE PODER REGULADA 12V2A 3,897.60

TRANSEPTOR DE VIDEO PASIVO HD 12,435.20

CAMARA BULLET LENTE VARIFOCAL (16 unidades) 23,200.00

CAMARA DOMO LENTE VARIFOCAL (6 unidades) 8,700.00

Condiciones Especiales

CAMARA BULLET LENTE FIJO DE 3.6 mm (10) 14,500.00
 TOTAL86,286.80

DISPENSARIOS BENNETT Y CONSOLA

EQUIPOS NUM. SERIEPRECIO

CAJA DE INTERFACE 515 BENNETT 1056110W107010250,158.40
 VEEDER ROOT TLS-350N1222927820500831,379.16
 DISPENSARIO BENNETT 2324FS3S1003319120,641.04
 DISPENSARIO BENNETT 2324FS5S1003320120,641.04
 DISPENSARIO BENNETT P/DIESEL 3812BMR5S1004335161,077.60
 DISPENSARIO BENNETT P/DIESEL 3812BMR5S1004334161,077.60
 DISPENSARIO BENNETT SATELITE 3811BSR3S99732056,285.98
 DISPENSARIO BENNETT SATELITE 3811BSR12R98783956,285.98
 TOTAL757,546.82

TOTAL EQUIPO LIBRAMIENTO 1,065,404.34

 INCISO 8

EQUIPO ELECTRONICO SENDERO

EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESION.NUM. DE SERIEPRECIO

CPU CORE I5, MONITOR Y TECLADO+WIN10SIN SERIE17,511.36
 CPU INTEL CORE I5 8GBRAM SSD 240GB TECLADO YMOUSESIN SERIE8,288.20
 CPU INTEL CORE I5 8GBRAM SSD 240GB TECLADO YMOUSESIN SERIE8,288.20
 CPU INTEL CORE I5 8GBRAM SSD 240GB TECLADO YMOUSESIN SERIE8,288.20
 MONITOR HP LED 18.5"CNC8451PL11,467.40
 MONITOR HP LED 18.5"CNC8451PLB1,467.40
 MONITOR HP LED 18.5"CNC84626KG1,467.40
 NOBREAK/UPS APC POWERS4B1903P452075,243.20
 REGULADORES CDP180610-2151489330.60
 REGULADORES CDP180610-2151490330.60
 REGULADORES CDP180610-2151530330.60
 TELEFONO PANASONIC INALAMBRICO 6.09AAXA0483462,436.00
 IMPRESORA HP LASERJET 402NPHBHF998713,770.00
 IMPRESORA EPSON TM-T88VMXKF0673363,500.00
 IMPRESORA BIXOLON ETHERNETUSAB0KA180900374,825.60
 IMPRESORA BIXOLON ETHERNETUSAB0KA180900384,825.60
 IMPRESORA BIXOLON ETHERNETUSAB0KA180900394,825.60
 IMPRESORA BIXOLON ETHERNETUSAB0KA180900404,825.60
 Lector honeywell voyager 1200g usb2R141219192,192.40
 3 BASES AJUSTABLES PARA CPUSIN SERIE904.80
 AP UNIWIFI18E8291008305,452.34
 MIKROTIK RB20115567046CBE3E
 /4384,438.16
 DISPOSITIVO INALAMBRICO ANTENA DE REJILLA802.11A 13,290.42
 SWITCH CISCO 24 PUERTOSDNI2001054H5,905.24
 TOTAL114,204.92

CAMARAS

EQUIPOS NUM. SERIEPRECIO

DVR DAHUA PENTAHIBRIDO DE 16 CANALES SMART AUDIO4L04BF1PAZBC7494,358.29
 DISCO DURO SEGATE 3 TB 3.5"Z505E68C2,269.42
 FUENTE DE VOLTAJE CON DISTRIBUIDOR 12V 10A1210D181712005171,440.09
 FUENTE DE VOLTAJE CON DISTRIBUIDOR 12V 10A1210D91811003061,440.09
 CAMARA DOMO VARIFOCAL LENTE DE 2.7 A 12MM IP67 EXT
 VISIÓN NOCTURNA 2.0 MP4L0A6BCPAL146BD1,299.32
 CAMARA DOMO VARIFOCAL LENTE DE 2.7 A 12MM IP67 EXT
 VISIÓN NOCTURNA 2.0 MP4L0A6BCPAL26D1C1,299.32

Condiciones Especiales

CAMARA DOMO VARIFOCAL LENTE DE 2.7 A 12MM IP67 EXT
 VISION NOCTURNA 2.0 MP4L0A6BCPAL5ED521,299.32
 CAMARA DOMO VARIFOCAL LENTE DE 2.7 A 12MM IP67 EXT
 VISION NOCTURNA 2.0 MP4L0A6BCPAL5F7751,299.32
 CAMARA DOMO LENTE FIJO SMART AUDIO VISION NOCTURNA4J04ADAPAR2CBEA1,102.00
 CAMARA DOMO LENTE FIJO SMART AUDIO VISION NOCTURNA4J04ADAPAR36E501,102.00
 CAMARA BALA LENTE 2.8 MM GRAN ANGULAR 40 MTS VISION
 NOCTURNA PARA EXTERIOR 5,220.00
 CAMARA DOMO LENTE FIJO SMART AUDIO VISION NOCTURNA4J04ADAPARA2EF11,102.00
 CAMARA DOMO LENTE FIJO SMART AUDIO VISION NOCTURNA4J04ADAPARB544F1,102.00
 CAMARA BULLET VARIFOCAL LENTE DE 2.7 A 12 MM IP67 EXT
 VISION NOCTURNA3J0476CPAL003231,299.32
 CAMARA BULLET LENTE FIJO DE 2.8 MM IP674G069C4PAX1694E753.21
 CAMARA BULLET LENTE FIJO DE 2.8 MM IP674G069C4PAX5442E753.21
 CAMARA BULLET LENTE FIJO DE 2.8 MM IP674G069C4PAXF9BFD753.21
 CAMARA DOMO LENTE FIJO DE 2.8 MM IP 674J04AFPAL00726753.21
 CAMARA DOMO LENTE FIJO DE 2.8 MM IP 674J04A4FPAL1BB23753.21
 14 PIEZAS PAR TRANSEPTOR PASIVO HDCVISIN SERIE1,881.57
 TOTAL31,280.11

DISPENSARIOS BENNETT Y CONSOLA
 EQUIPOS NUM. SERIEPRECIO
 CAJA DE INTERFAZ FUSION (F2AL2/TSN2BZZ//MXZ)A51641467,528.24
 VEEDER ROOTT11262513508001117,061.40
 DISPENSARIO WAYNE H(W/LU)33-3346797D226,165.20
 DISPENSARIO WAYNE H(W/LU)33-3360961D226,165.20
 DISPENSARIO WAYNE H(W/LU)33-3360859D226,165.20
 TOTAL863,085.24

TOTAL EQUIPO SENDERO 1,008,570.27

EQUIPO MOVIL Y PORTATIL
 TABLET
 MODELOSERIEPRECIO
 SAMSUNG SM-T290R9WR40E8G0J11,900.00
 SAMSUNG SM-T290R9WR40E8EFJ11,900.00
 SAMSUNG SM-T290R9WR40E857J11,900.00
 TOTAL35,700.00

CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A.
 RENOVPOL B340020294
 SUR

Condiciones aplicables

DIV 017 COBERTURA DE EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES FUERA DEL PREDIO
 COBERTURA DE EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES FUERA DEL PREDIO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles especificados en los incisos.

De la parte descriptiva de la póliza mientras que se hallen o sean transportados dentro de los límites territoriales de:

" LA REPUBLICA MEXICANA "

Bajo el presente endoso, la Compañía no responderá por:

- daños o pérdidas ocurridas cuando los bienes enlistados se hallen descuidados, a no ser que estén encerrados dentro de un edificio o vehículo motorizado.

Condiciones aplicables

- daños o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes mencionados se hallen instalados en o transportados por una aeronave, artefactos aéreos o embarcaciones.

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

DIV 019 CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE ANUNCIOS LUMINOSOS
CONDICIONES ESPECIALES PARA COBERTURA DE ANUNCIOS LUMINOSOS

Queda entendido y convenido que la Suma Asegurada deberá representar el valor de reposición de los Anuncios

Luminosos Asegurados bajo el presente Contrato.

Los Anuncios Luminosos objeto del presente seguro, quedarán cubiertos contra pérdida o avería por rotura debida a cualesquier causas accidentales.

Sin embargo queda entendido y convenido que no habrá Responsabilidad para la Compañía en caso de explosión, reventamiento, corto circuito y/u otros desórdenes eléctricos que ocurran dentro del propio Anuncio.

Asimismo en cada siniestro quedará a cargo del Asegurado el deducible que se indica en la carátula de esta póliza o especificación anexa.

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

DIV 020 CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y VALORES
CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DINERO Y/O VALORES**1.- RIESGOS CUBIERTOS****a) Dentro de la oficina:**

- Robo con Violencia.
- Robo por Asalto o intento de Asalto.
- Incendio y/o explosión (solo en caja fuerte) fuera de horas hábiles, la cobertura opera solo en Dinero y Valores que estén depositados en caja fuerte.

b) Fuera de oficina:

- Robo con violencia.
- Robo por asalto o intento de asalto
- Enfermedad repentina o lesiones de la persona porteadora.
- Accidente del vehículo porteador.

(La cobertura opera únicamente durante las horas hábiles del asegurado para el inciso b.)

Notificaciones al asegurado para el traslado de efectivo y/o valores que se encuentren amparados en la póliza y bajo la cobertura de fuera del local:

1.- Se aclara que la cobertura fuera de oficinas sólo quedará amparada durante el traslado directo de la ubicación amparada al lugar donde se realizan los depósitos bancarios o viceversa en el caso de retiros.

2.- Queda excluido del presente seguro el traslado de efectivo en vehículos de servicio público y/o a pie.

Condiciones aplicables

La inexistencia, incumplimiento o el mal funcionamiento de alguna (s) de estas medidas de seguridad, implicará que cese toda responsabilidad de Chubb Seguros México, S.A.

2.- RIESGOS EXCLUIDOS:

Queda entendido y convenido que el robo sin Violencia, Desaparición Misteriosa y la Pérdida o Extravío están

Excluidos de la Cobertura que otorga esta Póliza

3.- REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION:

Queda entendido y convenido que será Requisito Indispensable para el Pago de cualquier Reclamación, que el Asegurado lleve Registros o un Sistema Contable que permita determinar la Pérdida.

Se hace constar que el Asegurado se obliga a efectuar Depósitos Bancarios todos los días Hábiles como resultado del total de sus ventas, por lo que en caso de No Observarse esta Condición, la Responsabilidad de la Compañía será la que corresponda asumiendo que se hubieran efectuado dichos Depósitos.

4.- PARTICIPACION DEL ASEGURADO:

Quedará a cargo del Asegurado el Deducible que se indica en la carátula de esta póliza o especificación anexa.

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

GRAL 05 CLAUSULA DE RENUNCIA DE INVENTARIOS**CLAUSULA DE RENUNCIA DE INVENTARIOS**

La Compañía no requerir del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne, si la reclamación total bajo el seguro de incendio existente sobre los bienes asegurados, no excede del 5% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.

Para efectos de esta cláusula, se entenderá por área de fuego, todas aquellas instalaciones que se encuentren separadas entre si por una distancia mayor a 15 (quince) metros.

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

INC 39 ENDOSO DE VALOR DE REPOSICION**ENDOSO DE VALOR DE REPOSICION APLICABLE A LAS SECCIONES I INCENDIO EDIFICIO Y II INCENDIO****CONTENIDOS****1. Alcance de la cobertura.**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza y de las particulares de las coberturas adicionales contratadas, así como de las especiales de este endoso, teniendo prelación éstas últimas sobre las dos anteriores en cuanto se opongan, la compañía conviene en caso de pérdida amparada por la póliza citada, en indemnizar al asegurado hasta la suma asegurada de los bienes sujetos a este endoso, que deberá ser igual al

Valor de Reposición como más adelante se establece.

En pérdidas parciales, tratándose de maquinaria que conste de varias partes, la Indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño, en relación al valor total de reposición del bien.

2.- Definición de Valor de Reposición.

El término Valor de Reposición, significa la suma que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles, y/o adquisición, instalación o reparación, cuando se trate de maquinaria y/o equipo de igual clase, calidad,

Condiciones aplicables

tamaño y/o capacidad de producción de los bienes asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

3. Valuación de los Bienes y Bienes Asegurado en el presente endoso.

Es requisito para la contratación de este endoso, la realización de una valuación por parte de un perito certificado, para el establecimiento de Sumas Aseguradas de Maquinaria y Equipo Electronico con antigüedad mayor a 3 años.

3.1- Bienes asegurados en el presente endoso: a) Maquinaria y Equipos Eléctricos que tengan una edad inferior o igual a 20 años de construcción o fabricación b) Equipo electrónico que tengan una edad inferior o igual a 10 años de construcción o fabricación.

Equipos Eléctricos o Maquinaria con antigüedad mayor a 20 años y Equipo Electrónico con antigüedad mayor a

10 años se indemnizaran a valor real en caso de pérdida Total

4.- Suma Asegurada.

En cualquier parte en que el término Suma Asegurada aparezca impreso en la póliza a la que se adhiere este endoso, se sustituirá por el de Valor de Reposición, tal como se define en la cláusula segunda.

5.- Cláusula 4a. Proporción Indemnizable.

En pérdidas parciales, si la suma asegurada de la póliza citada fuere menor al valor de reposición en el momento del siniestro, se aplicará la Cláusula de proporción Indemnizable de las Condiciones Generales de la Póliza.

6.- Procedimiento en caso de Siniestro.

El asegurado expresamente acepta, que en caso de siniestro y una vez convenida la indemnización, la compañía liquide el monto de los bienes por su valor real y en cuanto a la diferencia de éste y el valor de reposición, se indemnizará cuando el asegurado demuestre haber erogado como mínimo el 50% del costo de las obras de construcción, reconstrucción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles, y/o adquisición, construcción y reparación cuando se trate de maquinaria y equipo.

7.- Exclusiones.

En ningún caso la Compañía será responsable bajo esta Cláusula:

a) Por cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del asegurado, de construir o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaba al ocurrir el siniestro. b) Por cualquier gasto adicional en exceso del valor de reposición, motivado por Leyes o Reglamentos que regulen la construcción, reparación o reposición de los bienes dañados. c) Por los daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte. d) Por la diferencia entre el Valor Real y Valor de Reposición en caso de pérdida o daño, que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, reconstruidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo. e) Por cualquier cantidad mayor del Valor de Reposición de la o las partes dañadas, cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto, que para estar completo para su uso conste de varias partes.

Aut. por C.N.S.F. Oficio No.16257 Exp. 732.3 (S-121)/1 7/MAR/89

Versión 1.3. U.A. 25 FEBRERO 2008

RC 04 CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO
CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO**I. COBERTURA BASICA**

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias del comercio que se mencionan en la cédula.

Condiciones aplicables

Queda asegurada su responsabilidad:

- 1.- Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para el comercio citado. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de responsabilidad civil legal de arrendatario.
- 2.- Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
- 3.- Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.
- 4.- Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
- 5.- Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarma y similares).
- 6.- Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
- 7.- Derivada del permiso de uso y asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la responsabilidad civil personal que sufran los participantes en las actividades deportivas.
- 8.- Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
- 9.- Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro y fuera de sus inmuebles.
- 10.- Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
- 11.- Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
- 12.- Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil extracontractual, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES

Están aseguradas, cuando en la cédula de la póliza se indique y con los deducibles convenidos, las siguientes responsabilidades:

1.- Explosivos:

Derivada del almacenamiento y venta de materias explosivas.

2.- Carga y Descarga:

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

3.- Seguro de responsabilidad civil por productos y por trabajos terminados

a.- Está asegurada la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, por los productos vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados, durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.

b.- En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aún cuando sean ocasionados por productos o trabajos, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza.

Condiciones aplicables

c.- Están asegurados sólo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la cédula de la póliza, los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.

d.- Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la responsabilidad civil (incluyendo perjuicios) derivada de daños que causen productos vendidos, entregados o suministrados por el Asegurado, a productos de terceros, por unión o mezcla con ellos, o elaborados con intervención de sus productos. El Asegurado participará, en cada reclamación por este concepto, con el deducible que se indica en la cédula de la póliza.

e.- Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- I) Daños que sufran tanto el propio producto vendido, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.
- II) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, substitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.
- III) Daños ocasionados por productos de trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
- IV) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.
- V) Daños derivados de suministro o trabajos a aeronaves o de sus partes.
- VI) Daños genéticos a personas o animales.

AUT. C.N.S.F. OF. No. 04012

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

ESP 008 COBERTURA AMPLIA DE DAÑOS MATERIALES DEL RAMO DE INCENDIO

CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE COBERTURA AMPLIA DE DAÑOS MATERIALES EN NEGOCIACIONES INDUSTRIALES Y

COMERCIALES DEL RAMO DE INCENDIO

IMPORTANTE

Sírvase leer las condiciones impresas de esta póliza, y en el caso de encontrar que no concuerden con la oferta, devuélvala para su corrección de acuerdo con el artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguro, que a la letra dice:

Art. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido éste plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

ES OBLIGACION DEL ASEGURADO DAR AVISO A LA COMPAÑIA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE HABERSE

PRESENTADO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS O SUCESOS PREVISTOS EN LOS TERMINOS DE ESTA POLIZA, YA QUE

EL DERECHO A TAL PROTECCION DEPENDE DEL CUMPLIMIENTO POR EL ASEGURADO DE ESTA OBLIGACION DE AVISO.

Al ocurrir pérdida o daño que pudiera dar lugar a indemnización conforme a los términos de este seguro, el asegurado tendrá el deber de comunicarlo por escrito a Chubb Seguros México, S.A. por medio de pruebas

detalladas de dicha pérdida, dentro de los (3) tres días de la fecha del siniestro.

Condiciones aplicables

El incumplimiento por parte del asegurado en reportar dicha pérdida o daño y de no proporcionar las pruebas de dicha pérdida, invalidará cualquier reclamación bajo esta póliza.

COBERTURAS**BIENES CUBIERTOS**

Todos los bienes, muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, propios y necesarios al giro del negocio asegurado, incluyendo bienes de terceros bajo su custodia y control, por los cuales sea legalmente responsable, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios descritos en esta póliza y no estén excluidos expresamente.

RIESGOS CUBIERTOS

Esta póliza ampara los bienes cubiertos contra todo riesgo, por daño o pérdida física directa siempre y cuando estos sean afectados por riesgos en forma accidental, súbita e imprevista, con excepción de los indicados como Riesgos y Bienes Excluidos y Riesgos Excluidos que Pueden ser Cubiertos Bajo Convenio Expreso

EXCLUSIONES

BIENES EXCLUIDOS a) Aviones, naves espaciales, satélites, embarcaciones, cualquier vehículo autorizado para uso en la vía pública, vehículos acuáticos, toda clase de bienes sobre o bajo el nivel del agua y equipo bajo tierra. b) Presas canales pozos. c) Equipo de perforación y plataformas de producción, ambos de petróleo o gas que se encuentren en el mar. d) Dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, comprobantes de tarjeta de crédito, timbres, certificados u otros documentos negociables. e) Tierra, agua, sembradíos, leña no coartada; carbón; incluyendo propiedades ahí contenidas, sin embargo esta exclusión no se aplicará a jardines ni a áreas de ornamentación. f) Combustible nuclear o desperdicio nuclear, materias primas para combustible nuclear. g) Edificios o estructuras y sus contenidos en proceso de construcción, reconstrucción montaje o demolición.

h) Calderas, tanques o aparatos sujetos a presión por su propia explosión. i) Los mencionados en la cobertura y/o endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos

RIESGOS EXCLUIDOS

Esta póliza no ampara contra pérdida o daños causados por o resultantes de: a) Hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, terrorismo acontecimientos que originen estas situaciones de hecho o de derecho. b) Nacionalización, confiscación, aprehensión o destrucción por orden de autoridad pública, excepto destrucción por orden de autoridad pública para prevenir la propagación de incendio o explosión, o se cause en cumplimiento de un deber de humanidad. c) Riesgos de contrabando o tráfico ilegal. d) Reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva, cualquiera que sea la causa. e) Actos u omisiones deshonestos del asegurado, abuso de confianza de algún asociado, agente o empleado que actúen coludidos con el asegurado, con el fin de obtener un beneficio ilícito. f) Desaparición o faltantes inexplicables u otras pérdidas descubiertas al realizar inventario. g) Costos, multas, sanciones o gastos en que incurra o mantenga el asegurado, y le sean impuestos por orden de cualquier agencia gubernamental, corte o autoridad relacionada con cualquier tipo o clase de deterioro ambiental, incluyendo filtración o contaminación de cualquier tipo. h) Daños paulatinos, entendiéndose por estos los que se presentan lentamente como: Contaminación, corrosión, decaimiento, deterioro, erosión, evaporización, vicio propio, defectos latentes, fugas, pérdidas de peso, mermas o rajaduras, oxidación, encogimiento, desgaste por uso, pudrimiento seco o mojado de cualquier propiedad que dañe o destruya, fatiga de materiales, humedad o sequedad de la atmósfera, extremos o cambios de temperatura ambiental. i) Agua que regrese de alcantarillas o drenajes. j) Agua bajo la superficie de la tierra que presiona, fluye o pasa por cimientos, paredes o pisos, superficies pavimentadas, sótanos, puertas, ventanas u otras aberturas. k) Error, o deficiencia en los diseños, procesos, manufacturas, planos, programas o especificaciones, materiales defectuosos, pruebas, reparaciones, mantenimiento, limpieza, restauración, alteraciones, modificaciones o servicio, a menos que se produzca un incendio o explosión. l) La pérdida de mercado, interrupción de negocios y la pérdida de ganancias. m) Robo con y sin violencia. n) Plagas y depredadores. o) Falla en el abastecimiento de agua, gas, electricidad, combustible o energía. p) Asentamiento, hundimiento, derrumbe, contracción o expansión de cimientos, muros, pisos, techos a menos que tal pérdida o daño resulte por cualquiera de los riesgos siguientes y no se encuentren expresamente excluidos: incendio, explosión, huracán, granizo, ciclón, vientos tempestuosos, terremoto y/o erupción volcánica. q) La solidificación de los contenidos en recipientes de fundición, hornos, canales y tuberías. r) Daños mecánicos, eléctricos, electrónicos o electromecánicos en maquinaria y equipo, así como daños en máquinas, aparatos o accesorios, que se empleen para producir, transformar o utilizar, corrientes eléctricas cuando dichos daños sean causados directamente a tales máquinas por las mismas corrientes, ya sean naturales o artificiales. s) Agua, granizo, viento o nieve, a edificios en contracción o construcciones que carezcan de techos, de una o más de sus paredes, de una o más de sus puertas y/o

Condiciones aplicables

ventanas exteriores o que carezcan total o parcialmente de muros y techos. t) Humo, tizne a chimeneas o a aparatos industriales. u) Enfermedad y muerte natural de animales. v) Inundación a jardines, setos, calles, carreteras, aceras, canales y sistemas de desagüe, y los causados a cercas, bardas y muros de contención. w) Combustión Espontánea. x) Los mencionados en la cobertura y/o endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos.

BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO a) Muelles, equipos o instalaciones flotantes. b) Espuelas de ferrocarril. c) Bienes contenidos en plantas incubadoras, refrigeradoras o aparatos de refrigeración por cambios de temperatura. d) Instalaciones deportivas o recreativas al aire libre, jardines, calles, pavimentos, caminos y vías de acceso propiedad del asegurado. e) Animales de uso experimental. f) Papeles y registros valiosos, tales como libros de contabilidad, escrituras, manuscritos, sumarios, esquemas, sistemas de cárdex, moldes y modelos, películas, mapas, cuya cobertura abarca exclusivamente su costo de reposición o reproducción. g) Cimientos y demás fundamentos bajo el nivel del piso más bajo. h) Lingotes de oro y plata, alhajas y pedrería que no estén montadas. i) Pieles, joyería, gemas, perlas, piedras preciosas o semipreciosas, oro, plata y platino u otras aleaciones preciosas, antigüedades, objetos de arte y de difícil o imposible reposición, cuyo valor unitario o por juego sea el equivalente a 500 unidades de medida y actualización al momento de la contratación. j) Los mencionados en la cobertura y/o endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos

RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO a) Incisos Nuevo y No Conocidos. b) Derrame de materiales fundidos. c) Terremoto y/o Erupción Volcánica d) Remoción de escombros en adición a lo estipulado en la cláusula decimotercera. e) Combustión Espontánea. f) Fenómenos Hidrometeorológicos.

CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS**CLAUSULA 1a: PRIMA**

a) La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato. b) Si el Asegurado opta por el pago fraccionario de la prima, las exhibiciones deberán de ser por períodos de igual duración (semestre o trimestre), con vencimiento al inicio de cada período pactado y se aplicará la tasa de financiamiento que la aseguradora tenga registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, al momento de la celebración del contrato. c) El Asegurado gozará de un período de espera de 30 (treinta) días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de sus fracciones convenidas en el contrato, a partir del inicio de vigencia de la póliza.

Los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas (mediodía) del último día del período de espera, si el Asegurado no hubiese cubierto el total de la prima o de su fracción pactada. En caso de siniestro dentro del plazo anterior, Chubb Seguros México, S.A. deducirá de la indemnización debida al beneficiario el total de la prima pendiente de pago o las fracciones de ésta no liquidadas, hasta completar el total de la prima correspondiente al período de seguro contratado. d) La prima convenida debe de ser pagada en las oficinas de Chubb Seguros México, S.A. contra entrega del recibo correspondiente.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en las oficinas de la Compañía y/o en la institución bancaria que se menciona en el recibo de pago de las primas, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el inciso a) de la presente Cláusula (prima) y contra entrega del recibo correspondiente.

CLAUSULA 2a: SUMA ASEGURADA

La Suma Asegurada ha sido fijada por el Asegurado y no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de Chubb Seguros México, S.A.

CLAUSULA 3a: DEDUCIBLE Y COASEGURO**COASEGURO**

Es condición básica para el otorgamiento de las coberturas, que el Asegurado soporte por su propia cuenta un porcentaje que se establece en la póliza, del total de la pérdida o daño que sobrevenga a los bienes asegurados.

DEDUCIBLE

En caso de siniestro indemnizable, siempre quedará a cargo del Asegurado el porcentaje que se establece en la póliza:

Este deducible se aplicará después de haber restado la participación del Asegurado (Coaseguro).

Si este seguro comprende dos o más incisos el deducible se aplicará a cada inciso por separado.

Condiciones aplicables**CLAUSULA 4a: PROPORCION INDEMNIZABLE**

La suma asegurada ha sido fijada por el Asegurado y no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de Chubb Seguros México, S.A.

Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen en conjunto un valor total superior a la cantidad asegurada, Chubb Seguros México, S.A. responderá solamente de manera proporcional al daño causado.

Si la póliza comprende varios incisos, la presente cláusula se aplicará a cada uno de ellos por separado.

CLAUSULA 5a.- VALOR INDEMNIZABLE

Chubb Seguros México, S.A. en caso de siniestros que afecten bienes, podrá optar por reponerlos o repararlos a satisfacción del asegurado, o bien, pagar en efectivo el valor de los mismos.

El valor indemnizable se determinará de acuerdo a la pérdida sufrida, tomando como base el valor real o de reposición según se haya contratado, de los bienes al momento anterior al de la ocurrencia del siniestro, con límite en la suma asegurada.

CLAUSULA 6a: AGRAVACION DEL RIESGO

El Asegurado deberá comunicar a Chubb Seguros México, S.A. cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este seguro, provoque una agravación esencial del riesgo cubierto, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tenga conocimiento de tales circunstancias. Si el Asegurado omitiere el aviso, o si él mismo provocare la agravación esencial del riesgo, Chubb Seguros México, S.A. quedará liberada de toda obligación derivada de este seguro sin mediar aviso.

CLAUSULA 7a: INSPECCION DEL RIESGO

Chubb Seguros México, S.A. tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar los bienes asegurados a cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por ésta misma.

El Asegurado conviene en que Chubb Seguros México, S.A. podrá efectuar la revisión de sus libros vinculados con cualquier hecho que tenga relación con esta póliza, además de proporcionar al inspector de ABA

SEGUROS, S.A DE C.V. todos los detalles e información necesaria para la apreciación del riesgo.

Chubb Seguros México, S.A. proporcionará al asegurado una copia del informe de inspección, el cual deberá considerarse siempre como estrictamente confidencial.

Si la inspección revelare una agravación esencial del riesgo en cualquier bien o bienes asegurados, ABA

SEGUROS, S.A DE C.V. requerirá por escrito al Asegurado para que elimine dicha agravación y podrá:

a) Rescindir la cobertura, al término de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la notificación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro en lo relativo a pérdidas o daños que tengan su origen en dicha agravación. b) Otorgar al Asegurado el plazo de 15 (quince) días para que corrija dicha agravación. Si el Asegurado no la corrigiera dentro del plazo establecido, Chubb Seguros México, S.A.S.A DE C.V podrá dar por terminado el contrato de seguro en los términos de la cláusula Terminación Anticipada del Contrato.

Si el asegurado no cumpliera con los requerimientos de Chubb Seguros México, S.A.S.A DE C.V. en el plazo que ésta señale, la misma no responderá por pérdidas o daños causados por dicha agravación, si este hecho influyó directamente en la realización del siniestro.

CLAUSULA 8a: PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**A) MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACION**

Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta Póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a Chubb Seguros México, S.A. a su número telefónico, y se atenderá a las que ella le indique.

Condiciones aplicables

Los gastos hechos por el Asegurado que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por ABA

SEGUROS, S.A. de C.V. y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

B) AVISO DE SINIESTRO

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este Seguro, el Asegurado tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a Chubb Seguros México, S.A. a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho.

La falta oportuna de este aviso, podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si Chubb Seguros México, S.A. hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

C) DERECHOS DE Chubb Seguros México, S.A.S.A DE C.V.

Chubb Seguros México, S.A.S.A DE C.V., en caso de siniestro que afecte bienes, podrá optar por sustituirlos o repararlos satisfacción del Asegurado, o bien, pagar en efectivo el valor que corresponda de los mismos en la fecha del siniestro y sin exceder de la suma asegurada en vigor.

D) TRASLADO DE BIENES

Si el asegurado con el objeto de salvaguardarlos de pérdidas o daños traslada los bienes a cualquier edificio, propiedad o predio no mencionado en la Póliza, para que continúen cubiertos en la nueva ubicación, lo deberá notificar a Chubb Seguros México, S.A. por escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

E) DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBE RENDIR A ABASEGUROS

El Asegurado comprobará la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. Chubb Seguros México, S.A. tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por la cual puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo, y el Asegurado para agilizar el trámite de su siniestro entregará a Chubb Seguros México, S.A. de C.V. dentro de los 15 (quince) días siguientes al aviso del mismo, los documentos y datos siguientes:

1) Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible cuáles fueron los bienes destruidos o averiados, así como el importe del daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.

2) Una relación detallada de todos los Seguros que existan sobre los bienes.

3) Todos los planos, proyectos, libros, recibos, facturas, copias o duplicados de facturas, guías de ferrocarril, documentos justificativos, actas y cualesquiera documentos que sirvan para apoyar su reclamación y comprobar su interés asegurable como propietario del bien asegurado.

4) Todos los datos relacionados con el origen y la causa del daño, así como con las circunstancias en las cuales se produjo y, a petición de Chubb Seguros México, S.A. y a su costa, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.

CLAUSULA 9a: MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR ABASEGUROS EN CASO DE SINIESTRO

En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes, y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, Chubb Seguros México, S.A. podrá:

1) Penetrar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.

2) Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes donde quiera que se encuentren. En ningún caso estará obligada Chubb Seguros México, S.A. a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el Asegurado tendrá derecho de hacer abandono de los mismos a Chubb Seguros México, S.A.

Condiciones aplicables**CLAUSULA 10a: SETENTA Y DOS HORAS**

Los daños que ocasione algún riesgo catastrófico tal como terremoto y erupción volcánica, huracán y granizo, etc. darán origen a una reclamación separada, pero si varios de estos ocurren dentro de un período de 72 hrs. consecutivas durante la vigencia del seguro, se tendrá como un solo siniestro y los daños directos que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

CLAUSULA 11a: PERITAJE

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y Chubb Seguros México, S.A. acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes. En caso de que no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 (diez) días, contando a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera, antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra parte, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial, la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito tercero, o de ambos si así fuese necesario.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o su disolución cuando fuere sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según sea el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la autoridad judicial) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán cargo de Chubb Seguros México, S.A. y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de ABA

SEGUROS, S.A. de C.V., simplemente determinará la pérdida que eventualmente Chubb Seguros México, S.A. estuviera obligada a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes, todo lo anterior en términos del artículo 119 de la LSCS.

CLAUSULA 12a. FRAUDE, DOLO O MALA FE

Las obligaciones de Chubb Seguros México, S.A. quedarán extinguidas: a) Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes, con fin de hacerla incurrir en error disimulan o declaran inexactamente hechos relativos al siniestro. b) Si con igual propósito no entregan en tiempo a Chubb Seguros México, S.A., la documentación de que trata la

Cláusula de Procedimiento en caso de siniestro. c) Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados, o de cualquiera de ellos. d) Si el asegurado, el beneficiario o los representantes de uno de ellos o ambos, presentan documentación apócrifa para que Chubb Seguros México, S.A. conozca las causas y consecuencias del siniestro y/o se conduzcan con falsedad en sus declaraciones.

CLAUSULA 13a. REMOCION DE ESCOMBROS

La presente póliza se extiende a cubrir, en caso de siniestro indemnizable, los gastos que sean necesarios erogar para remover los escombros de los bienes afectados como son: desmontaje, demolición, limpieza o acarreos, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes asegurados o dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción, la responsabilidad máxima de la compañía para este riesgo, es del equivalente al 20% de la suma asegurada contratada para cada inciso, la cual es parte de la suma asegurada para daños materiales directos contratada para cada inciso.

El asegurado podrá contratar suma asegurada adicional a este porcentaje.

CLAUSULA 14a: COMPETENCIA

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de

Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Condiciones aplicables**CLAUSULA 15a: SUBROGACION DE DERECHOS**

En los términos de la ley una vez pagada la indemnización correspondiente, Chubb Seguros México, S.A. se subrogará, hasta por la cantidad pagada en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones, contra los autores o responsables del siniestro.

Si Chubb Seguros México, S.A. lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública, si por hechos u omisiones del Asegurado, se impide la subrogación, Chubb Seguros México, S.A. quedará liberada en todo o en parte de sus obligaciones.

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, el Asegurado y Chubb Seguros México, S.A. concurrirán en hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

Chubb Seguros México, S.A. conviene en no hacer uso del derecho que le asiste repetir contra de los empleados y obreros del Asegurado.

Además el derecho de subrogación no procederá en el caso de que el asegurado tenga relación conyugal, o de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado civil con la persona que le haya causado el daño, o bien, si es civilmente responsable de la misma.

CLAUSULA 16a: OTROS SEGUROS

El Asegurado tiene la obligación de dar aviso por escrito a Chubb Seguros México, S.A. sobre todo seguro que contrate o tenga contratado, cubriendo los mismos bienes contra los mismos riesgos que se cubren en ésta póliza, indicando además el nombre de las aseguradoras y las sumas aseguradas, y Chubb Seguros México, S.A. hará la anotación correspondiente.

Si el Asegurado omitiere intencionalmente este aviso o si contratare los diversos seguros para obtener un provecho ilícito; Chubb Seguros México, S.A. quedará liberada de sus obligaciones.

CLAUSULA 17a: LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACION

Chubb Seguros México, S.A. hará el pago de cualquier indemnización en sus oficinas en el curso de los 30

(treinta) días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos de la Cláusula Procedimiento en Caso de

Siniestro pactada en esta póliza..

CLAUSULA 18a: DISMINUCION Y REINSTALACION DE LA SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que Chubb Seguros México, S.A. pague durante la vigencia de la póliza, reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada, y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante; pudiendo ser reinstalada a solicitud por escrito del Asegurado, quien se obliga a pagar la prima adicional que corresponda.

Si la Póliza comprendiere varios incisos, la reducción o reinstalación se aplicará al inciso o incisos afectados.

CLAUSULA 19a: MONEDA

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por esta póliza son liquidables, en los términos de la Ley Monetaria vigente que prevalezca en la República Mexicana en la fecha de pago.

CLAUSULA 20a: COMUNICACIONES

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato debe de enviarse a Chubb Seguros México, S.A.

. por escrito, precisamente en su domicilio, indicado en la carátula de la póliza.

Los requerimientos y comunicaciones que la empresa aseguradora deba hacer al asegurado o a sus causahabientes, se hará en el último domicilio que ésta conozca.

Condiciones aplicables**CLAUSULA 21a: INTERES MORATORIO**

En caso de que Chubb Seguros México, S.A., no obstante, de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley

Sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado, una indemnización moratoria en los términos del artículo 135-BIS de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de 30 (treinta) días señalado en el artículo 71 antes citado, siempre y cuando la indemnización sea procedente.

CLAUSULA 22a: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes (Chubb Seguros México, S.A. - Asegurado) convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito.

Cuando el Asegurado lo dé por terminado, Chubb Seguros México, S.A. tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo con la siguiente tarifa para seguros a corto plazo:

PERIODO % DE LA PRIMA ANUAL

Menos de 10 días 10 %

1 mes 20 %

1 1/2 mes 25 %

2 meses 30 %

3 meses 40 %

4 meses 50 %

5 meses 60 %

6 meses 70 %

7 meses 75 %

8 meses 80 %

9 meses 85 %

10 meses 90 %

11 meses 95 %

Cuando Chubb Seguros México, S.A. lo dé por terminado lo hará mediante notificación por escrito al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 (quince) días de practicada la notificación respectiva. Chubb Seguros México, S.A. deberá devolver la totalidad de la prima en proporción al tiempo de vigencia no corrida a más tardar al hacer dicha notificación sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

CLAUSULA 23a: LIMITE TERRITORIAL

Esta póliza ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos; las coberturas se podrán ampliar en el extranjero mediante convenio expreso.

CLAUSULA 24a: PRESCRIPCION

Todas las acciones que se deriven de éste contrato de seguro prescribirán en dos años, contados desde la fecha del

Condiciones aplicables

acontecimiento que les dio origen en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a las que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

CLAUSULA 25a: BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO

Si durante la vigencia de esta póliza, las autoridades registran extensiones o nuevas coberturas, pero si éstas traen como consecuencia para Chubb Seguros México, S.A. prestaciones más elevadas, el Asegurado estará obligado a cubrir el equivalente en prima que corresponda.

Asimismo, si durante la vigencia de este seguro, disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de éste contrato o antes a solicitud del Asegurado, Chubb Seguros México, S.A. le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del Seguro.

CLAUSULA 26a: PRINCIPIO Y TERMINACION DE VIGENCIA

La vigencia de esta póliza principia y termina en las fechas indicadas en la misma a las 12 horas del lugar en que se encuentren las propiedades aseguradas.

DEFINICIONES**VALOR DE REPOSICION**

Para construcciones materiales, maquinaria, mobiliario, objetos usuales, instrumentos de trabajo y equipo: la cantidad que sería necesaria erogar para reparar o reponer el bien dañado por otro nuevo de igual clase, tamaño y capacidad a la que tenían inmediatamente antes de ocurrir la pérdida y/o daño, sin considerar reducción alguna por depreciación física por uso.

Existencias de materias primas, mercancías, productos en proceso y terminados:

Será su valor de compra, más costos de traslado y conservación, sin considerar fletes, acarreos, descuentos, comisiones y cualquier otro gasto no erogado por el asegurado por no realizar la venta a causa del siniestro.

VALOR REAL

Para construcciones materiales, maquinaria, mobiliario, objetos usuales, instrumentos de trabajo y equipo: la cantidad que sería necesaria erogar para reparar o reponer el bien dañado por otros de igual clase, tamaño y capacidad a la que tenían inmediatamente antes de ocurrir la pérdida y/o daño, deduciendo la depreciación física por uso. Existencias de materias primas, mercancías, productos en proceso y terminados:

Será su valor de compra, más costos de traslado y conservación, sin considerar fletes, acarreos, descuentos, comisiones y cualquier otro gasto no erogado por el asegurado por no realizar la venta a causa del siniestro.

Versión 1.4. U.A. 24 Abril 2007

ESP 012 CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD**CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD**

Esta póliza queda sujeta a revisión de resultados de siniestralidad, dicha siniestralidad será calculada a partir de la prima devengada de la póliza en cuestión.

Derivado de esta revisión, Chubb Seguros México, S.A. puede modificar, sustituir o cancelar las condiciones que juzgue convenientes. Cualquier movimiento a la póliza, relativo a lo señalado en esta cláusula, será notificado al asegurado con 15 (quince) días de anticipación.

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

Condiciones aplicables**ESP 021 ANEXO DE EXCLUSION DE ACTOS DE TERRORISMO (REASEGURO)**
CLAUSULA DE TERRORISMO

Definición de Terrorismo

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Endoso de Exclusión de Terrorismo

Con base en lo anterior, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

REG. C.N.S.F. OF. CGEN-S0002-0206-2006 10/FEB/2006

Versión 1.2. U.A. 2 Abril 2006

DIV 031 CRISTALES

CRISTALES

Por convenio expreso entre el asegurado y Chubb Seguros México, S.A. esta póliza se extiende a cubrir mediante la obligación del pago de la prima adicional correspondiente, lo siguiente:

A) El decorado del cristal o cristales asegurados (tales como plateado, dorado, teñido pintado, grabado, corte, rótulos, realce y análogos) o sus marcos.

B) Cuando se origine por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble aquí descrito y/o cristal asegurados, ya sea que estén removidos o debidamente colocados.

C) Remoción de los cristales.

Versión 1.1 Noviembre 2006.

DIV 033 CLAUSULA DE CAJA FUERTE

CLAUSULA DE CAJA FUERTE

Bajo convenio expreso Chubb Seguros México, S.A. acepta amparar el dinero y/o valores fuera de caja fuerte hasta un sublímite máximo amparado de 250 Unidades de Medida y Actualización y/o el tope máximo de la suma asegurada si es menor al monto establecido como sublímite, sin embargo queda entendido y convenido que el dinero y/o valores se debe resguardar dentro de cajón y/o archivero bajo llave, y en caso de siniestro deberán existir huellas de violencia a los mismos.

Deducible a aplicar en caso de siniestro: 10% sobre el sublímite estipulado con mínimo de 30 Unidades de Medida y Actualización.

Versión 1.1. U.A. Noviembre 2006

Condiciones aplicables**INC 55 INSPECCION DEL RIESGO**
INSPECCION DEL RIESGO

Chubb Seguros México, S.A. se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier día y hora hábil los bienes asegurados a que se refiere la presente póliza, la cual será efectuada en todo momento por personas que acrediten encontrarse debidamente autorizadas por Chubb Seguros México, S.A. DE C.V.

El asegurado deberá proporcionar todas las facilidades para llevar a cabo la inspección de los bienes asegurados, si el resultado de la misma revelare que las instalaciones o bienes a cubrir no son aptos para aseguramiento, Chubb Seguros México, S.A.

. podrá dar por terminado el Contrato y/o Cobertura que ampare el riesgo en cuestión, la terminación del seguro surtirá efecto 15 -quince- días naturales posteriores a la notificación realizada y para lo cual Chubb Seguros México, S.A. tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda por el tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, cobrando la prima de acuerdo con la tarifa de seguros a corto plazo.

Versión 1.2. U.A. 18 Septiembre 2007

ESP 032 CLAUSULA DE INSEGURIDAD
CLAUSULA DE INSEGURIDAD

Cobertura.

Con sujeción a las Condiciones Generales y Especiales de la presente póliza y con límite en la suma asegurada contratada y especificada en la carátula de la póliza, la presente cobertura se extiende a cubrir cualquier daño físico que cause afectación directa y material en los bienes cubiertos en la presente póliza, originados por armas de fuego, instrumentos explosivos o granadas, a consecuencia de enfrentamientos suscitados entre delincuentes, grupos del crimen organizado o entre éstos con la autoridad.

Cláusula 2' Bienes Cubiertos.

La presente cobertura ampara tanto al Edificio como los Contenidos que se encuentre cubiertos por la presente póliza, que sean propiedad del Asegurado especificado en la carátula de la póliza, así como cualquier bien propiedad de terceros que se encuentre bajo la custodia del Asegurado.

Para los efectos de la presente cobertura, se entenderá que los bienes se encuentran bajo la custodia del Asegurado, cuando los mismos se encuentren dentro del predio o en posesión del Asegurado al momento del evento amparado. amparado.

Cláusula 3' Exclusiones.

En adición a las exclusiones generales de la presente póliza, la presente cobertura excluye los bienes y riesgos que a continuación se indican:

* Actos vandálicos

* Cualquier daño originado por armas de fuego, instrumentos explosivos o granadas, cuando los daños sean ocasionados única y exclusivamente al predio asegurado.

* Construcciones no macizas.

* Robo.

* Depreciación, demora o pérdida de mercado.

* Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza

* Daños consecuenciales resultantes de la realización de los actos a que se refiere esta cobertura.

Condiciones aplicables

* Daños preexistentes.

* Vehículos automotores.

Cláusula 4' Deducible.

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por la presente cobertura, siempre quedará a cargo del Asegurado el pago de una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) de cada pérdida, existiendo como mínimo la cantidad que resulte de aplicar 100 (cien) unidades de medida y actualización en la fecha del siniestro.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 25 de Mayo de 2011, con el número

BADI-S0002-0049-2011".

RC 33 RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL**CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL**

Esta cobertura constituye un beneficio adicional a la póliza a la cual se adhiere, para lo no previsto en estas condiciones se le aplicarán las condiciones generales del seguro al cual se añade.

DEFINICIONES

Para la interpretación de la presente Condición, se deberá entender lo definido a continuación para cada uno de los siguientes conceptos, sin importar si este es usado en plural o singular:

Actividades altamente riesgosas: Aquellas que implican la generación o manejo de sustancias, materiales y/o

Riesgos excluidos cubiertos mediante convenio expreso:

* Por convenio expreso entre el Asegurado y La Compañía, esta Póliza se extiende acubrir, los bienes cubiertos residuos con características corrosivas, reactivas, radioactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico- infecciosas en términos de lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

(LGEEPA), el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas de la Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales y/o criterios utilizados para su determinación por Autoridades Ambientales competentes.

Ambiente/ Medio Ambiente: Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posibles la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Asegurado: Persona física o moral especificada en la Carátula de la Póliza que tiene un interés asegurable por estar expuesta a causar daños al ambiente y de cuyas consecuencias sea responsable según las Leyes

Ambientales Mexicanas.

Aseguradora y/o Compañía: Chubb Seguros México, S.A.

Atención de Emergencias: Primeras medidas necesarias o de atención que se requieren llevar a cabo a efecto de hacer frente a una contingencia por Daño al Ambiente o para tratar de disminuir su impacto final, en el caso de que se haya ocasionado por culpa del Asegurado derivado de sus Actividades o Giro del Negocio.

Autoridad Ambiental: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), sus dependencias, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Condiciones aplicables

(ASEA, GETDATE()) así como autoridades y tribunales especificados en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

(LFRA).

Beneficiario del Seguro: Responsable de reparar el Daño Ambiental ocurrido y/o tercero dañado o legitimado a reclamar la eventualidad prevista en el Contrato del Seguro con fundamento en el Código Civil Federal, artículo 147 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro y aquél señalado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

Biodiversidad: Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forma parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Carátula: Documento que forma parte de esta Póliza en el cual se indica entre otros, la información particular del Asegurado, la vigencia de la Póliza, la Prima, las coberturas amparadas, Suma Asegurada,

Límites Máximos por Evento, y en su caso la expresión de que este seguro es obligatorio.

Caracterización de Sitios Contaminados: Es la determinación cualitativa y cuantitativa de los contaminantes químicos o biológicos presentes, provenientes de materiales o residuos peligrosos, para estimar la magnitud y tipo de riesgos que conlleva dicha contaminación;

Caso fortuito: Cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tal como, pero no limitado a: rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Compensación de daños: Conjunto de recursos monetarios y/o en especie que se destinen a fines distintos de la reparación o remediación de sitios con daño al ambiente en los casos en que resulte material o técnicamente imposible la reparación total o parcial del daño por razones físicas y/o químicas y/o biológicas de tiempo o espacio según lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Condición de Contaminación: significa:

1. Un abandono ilícito; o

2. La descarga, dispersión, liberación, escape, migración o filtración de contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico irritante, incluyendo tierra, limo, sedimentación, humo, hollín, vapores, emisiones, ácidos, álcalis, sustancias químicas, campos electromagnéticos (EMFs), sustancias peligrosas, materiales peligrosos, materiales de desperdicio, desperdicio radioactivo de bajo nivel, desperdicio mixto y desperdicios médicos, biopeligrosos, contagiosos o patológicos sobre la tierra y sus estructuras, la atmósfera, el agua superficial o los mantos freáticos o en estos o dentro de estos.

Contaminación: Presencia en el Ambiente de uno o más Contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause un peligro al equilibrio ecológico.

Contaminación Gradual o paulatina: Todo tipo de emisión al ambiente que no ocurra en forma súbita, repentina, accidental e imprevista descrita como Contaminación Súbita.

Contaminación Preexistente: Aquella presente u ocurrida con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura otorgada por la póliza de seguro.

Contaminación Súbita: Descarga, dispersión, liberación o fuga de Contaminantes al Medio Ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los límites aceptados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de la 72 horas siguientes a su ocurrencia.

Contaminante: Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o elemento natural altere o modifique su composición y condición natural.

Contratante: Persona física y/o moral que adquiere el Seguro por cuenta propia o por un tercero asumiendo la obligatoriedad del pago de la prima.

Condiciones aplicables

Costos de Limpieza/Costos de Reparación: se entenderán los Costes de Reparación Primaria,

Complementaria y Compensatoria en los que se haya incurrido con ocasión de un Daño al Ambiente, hasta el límite requerido por las Leyes Ambientales, o específicamente ordenado por la Autoridad Ambiental:

Costos de Reparación Primaria, se entenderá todos los costes y gastos, cargas, justificados y necesarios utilizados como medida correctora que restituya o aproxime al máximo los recursos naturales o servicio de recursos naturales dañados a su estado básico.

Costos de Reparación Complementaria, se entenderá todos los costes y gastos y/o cargas, justificados y necesarios utilizados para compensar el hecho de que la reparación primaria no haya dado lugar a la plena restitución de los recursos naturales o servicios de recursos naturales dañados.

Costos de Reparación Compensatoria, se entenderá todos los costes y gastos, cargas, justificados y necesarios destinados a toda acción adoptada para compensar las pérdidas provisionales de recursos naturales o servicios de recursos naturales que tengan lugar desde la fecha en que se produjo el daño hasta el momento en que la reparación primaria haya surtido todo su efecto.

Costos de Remediación: Conjunto de significa gastos razonables en que se incurra para investigar, cuantificar, monitorear, retirar, desechar, tratar, neutralizar, o inmovilizar "daño ambiente" a la medida que establece la

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR) aplicable en la jurisdicción de tales Daño al Ambiente.

Costos de Remediación por Responsabilidad Propia o de Terceros: significa Costos de Remediación razonables y necesarios en que incurra el Asegurado que deriven de reclamaciones sobre los bienes y la persona del Asegurado.

En caso de que no existan leyes aplicables que regulen la remediación, investigación, cuantificación, retiro, desecho, tratamiento, neutralización o inmovilización de tal Condición de Contaminación o condición ambiental interna en la jurisdicción de la Ubicación Cubierta, se podrán establecer Costos de Remediación necesarios al obtener las recomendaciones profesionales escritas de un Profesional del Medioambiente.

Costos de Respuesta a Emergencias: significa costos de remediación razonables y necesarios en que se incurra dentro de un periodo de setenta y dos (72) horas posteriores a que un Asegurado descubra Condiciones de

Contaminación a fin de abatir o responder a una amenaza inminente e importante a la salud humana o al ambiente que deriven de Daño al Ambiente que deriven de la Actividad, siempre que tales Costos de Respuesta a

Emergencias se reporten a la Aseguradora dentro de un periodo de siete (7) días posteriores a cuando ese Asegurado se haya enterado de tales Daños al Ambiente. En caso de que no existan leyes aplicables que regulen la remediación de tales Daños al Ambiente en la jurisdicción de la Actividad se podrán establecer Costos de Remediación necesaria al obtener recomendaciones profesionales por escrito de un Profesional del

Medioambiente.

Costos Respuesta a Emergencias también significa gastos razonables y necesarios para restaurar, reparar o reemplazar bienes muebles o inmuebles prácticamente a la misma condición que guardaban previo al daño que sufriesen durante el curso de responder a tales Daños al Ambiente. Tales gastos no incluirán costos relacionados con mejoras, excepto en la medida en que tales mejoras se relacionen exclusivamente con el uso de materiales de construcción que sean ambientalmente sostenibles. Dichos materiales ambientalmente sostenibles deben: a) estar certificados como tales por una institución certificadora independiente aplicable, en la que dicha certificación se encuentre disponible; o b) en su defecto, exclusivamente según el juicio de la Aseguradora y a su exclusiva discreción.

Cuantificación del daño ambiental: Determinación en términos monetarios de los efectos y consecuencias nocivas de la ocurrencia de un Daño al ambiente, considerando los elementos de ubicación, tiempo y espacio espectivos, misma que siempre quedará a cargo de un Experto ó Perito en Materia Ambiental.

Daño al ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adverso y mensurable de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos.

Condiciones aplicables

Daños en Propiedad significa:

1. Lesión física o destrucción de bienes tangibles de terceros, incluyendo toda pérdida provocada por el uso de dichos bienes;
2. Pérdida de uso de bienes tangibles de terceros, que no reciban lesiones físicas ni sean destruidos;
3. La disminución del valor de bienes tangibles que sean propiedad de terceros; o
4. "Daños y Perjuicios a Recursos Naturales".

Daños en Propiedad no significa costos de remediación.

Daño indirecto al ambiente: Cadena causal no constituyente de un efecto inmediato del acto u omisión que es imputado a una persona física o moral en términos de la Ley. No se considerará que exista un daño indirecto, cuando entre la conducta imputada y el resultado que se le atribuye, sobrevenga el hecho doloso de un tercero que resulte completamente determinante del daño. Esta excepción no operará si el tercero obra por instrucciones, en representación o beneficio, con conocimiento, consentimiento o bajo el amparo de la persona señalada como responsable. Los daños indirectos al ambiente regulados por la Ley se referirán exclusivamente a los efectos ambientales de la conducta imputada al responsable.

Daño moral consecucional: Afectación que una persona sufre como consecuencia de un daño directo en sus bienes o personas que repercute en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.

Deducible: Es la primera cantidad o porcentaje de la pérdida que está a cargo del Asegurado en caso de un siniestro indemnizable, el cual se señala en la Carátula de la Póliza.

Dolo: Acción de quien conociendo la naturaleza dañosa de su acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta, quiere o acepta realizar dicho acto u omisión.

Ecosistema: Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinado.

Equilibrio ecológico: Relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Estado base: Condición en la que se habrían hallado los hábitat, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, las relaciones de interacción y los servicios ambientales existentes en el momento previo inmediato al daño y de no haber sido éste producido.

Experto o Perito en Materia Ambiental: Profesionista acreditado como Experto ante sus pares por la Secretaría o

Colegios de Profesionales registrados y reconocidos por la Secretaría de Educación Pública en Ciencias y/o

Profesiones relacionadas directamente con la Ecología y el Medio Ambiente, la Secretaría de Medio Ambiente y

Recursos Naturales y la Agencia Nacional de Seguridad Energía y Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Fecha de retroactividad: Fecha convenida a partir de la cual está cubierta la ocurrencia de los eventos contaminantes amparados por esta póliza.

Fuerza mayor: Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado en los que no puede ejercer control sobre ellos, tales como pero no limitados a: guerra, guerra civil, actos bélicos, actos terroristas, vandalismo, actos mal intencionados, secuestro, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de hecho o de derecho.

Giro del negocio o Actividad: Es la actividad a la que se dedica el Asegurado y, de ser persona moral, concuerda con su objeto social, y en su caso, se encuentra autorizado para tal efecto. El giro del negocio que declare el Asegurado se indicará en la Carátula de la Póliza.

Indemnización por daño punitivo, ejemplar o similares: Condena impuesta por un tribunal o juzgado judicial competente en

Condiciones aplicables

favor del tercero reclamante, como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás.

Lesión corporal: significa lesión física, enfermedad, padecimiento, angustia mental, aflicción emocional o choque que sufra cualquier persona, incluyendo fallecimiento derivado de estos y los posibles costos de supervisión médica que tengan el propósito de confirmar tal lesión física, enfermedad o padecimiento.

Ley o Leyes Ambientales: Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA, GETDATE()) Ley General del Equilibrio

Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA, GETDATE()) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR, GETDATE()) sus respectivos Reglamentos, así como demás Leyes, disposiciones, y Normas

Oficiales Mexicanas, Normas de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Protección del Medio

Ambiente y los Recursos Naturales, así como las Disposiciones Administrativas de Carácter General emitidas por la ASEA y cualesquier tipo normativa, criterios o lineamientos emitidos por la Autoridad Ambiental y/o la ASEA.

Límite máximo de responsabilidad o Suma Asegurada: Importe máximo que podrá pagar la Compañía, por uno o por la acumulación de todos los siniestros amparados durante la vigencia de la Póliza.

Lineamientos del Seguro de Responsabilidad Ambiental: Conjunto de guías y procedimientos emitidos para operar el Seguro de Responsabilidad Ambiental.

Obrar Ilícitamente: Persona física o moral que realiza una conducta activa u omisiva en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias, a las normas oficiales mexicanas, o a las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones expedidas por la Secretaría u otras autoridades.

Perjuicio consecuencial: Privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación de no haberse producido el daño.

Preexistencia: Hecho o acto presente con anterioridad a la vigencia del contrato, y que por su propia naturaleza hace que el contrato no tenga aplicación.

Profesional del Medioambiente: significa un profesional certificado que:

1. sea seleccionado por acuerdo mutuo entre la Aseguradora y el Asegurado, excepto con respecto a

Costos de Respuesta a Emergencias; y

2. Esté calificado por licencia, conocimiento, habilidad, preparación y capacitación para realizar una evaluación, elaborar un protocolo de investigación, interpretar los resultados y elaborar el alcance de trabajo a fin de remediar las Condiciones de Contaminación o condiciones ambientales interiores.

Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR).

Reparación y/o Limpieza: Consistirá en restituir a su Estado Base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre esto removiendo sus elementos contaminantes.

Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo establecido en la Ley

General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Residuos peligrosos: Desechos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico, la salud o el ambiente.

Condiciones aplicables

Responsabilidad Ambiental: Aquella que nace de los Daños al Ambiente, así como la reparación y compensación de daños cuando sea exigible a través de los procesos administrativos, judiciales federales, los mecanismos alternativos de solución de controversias, y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental previstos en las leyes mexicanas, en el entendido que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione un daño al ambiente será responsable y estará obligada a la reparación de los daños o bien cuando la reparación no sea posible a la compensación de daños que proceda, por las cuales resulte legalmente responsable el causante del daño.

Responsabilidad Subjetiva: Aquella que nace de los actos u omisiones ilícitos con las excepciones y supuestos previstos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. En adición al cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley, cuando el daño sea ocasionado por un acto u omisión ilícitos dolosos, la persona responsable estará obligada a pagar una sanción económica.

Responsabilidad Objetiva: Aquella en la que los daños al ambiente devengan de:

Cualquier acción u omisión relacionada con materiales o residuos peligrosos;

El uso u operación de embarcaciones en arrecifes de coral;

La realización de las actividades Altamente Riesgosas; y

Aquellos supuestos y conductas previstos por el artículo 1913 del Código Civil Federal.

Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y re-establecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los niveles presentes en el lugar antes de la ocurrencia del siniestro o daño al ambiente.

Riesgo Ambiental: Probabilidad o posibilidad de que ocurra una emisión, descarga, manejo, liberación de materiales, productos o substancias, al ambiente que ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a personas físicas o morales.

Ubicación Cubierta: significa

1.Cualquier ubicación que específicamente se identifique en la Carátula de la presente Póliza; y

2.Cualquier ubicación que se agregue mediante endoso a la Póliza;

Sanción económica o Multa: Pago impuesto por la autoridad judicial o administrativa para penalizar una conducta ilícita dañosa, con la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos.

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Seguro o Póliza: Documentos que componen este contrato de seguro, como lo son: solicitud, Carátula, condiciones generales y el folleto de los derechos básicos de los contratantes, asegurados y beneficiarios.

Sitios de disposición no propios: significa:

Cualquier planta o instalación de tratamiento, almacenamiento, transferencia, desecho o reciclaje que se ubique dentro de los Estados Unidos Mexicanos que en ningún momento haya sido propiedad u operación, en todo o en parte, de ningún Asegurado que reciba o haya recibido alguno de los desperdicios algún Asegurado para su desecho, siempre que tal planta o instalación de tratamiento, almacenamiento, transferencia, desecho o reciclaje: a.Haya recibido el permiso o licencia correspondientes de conformidad con las Leyes

Ambientales para aceptar el desperdicio del Asegurado designado en la póliza al momento en el que tal desecho de las agencias u organismos gubernamentales federales, estatales, mancomunarios, municipales o locales con jurisdicción aplicable; b.No haya sido propiedad u operación de persona, sociedad o sociedad accidental que haya estado en bancarrota al momento en el que se recibió el desperdicio del Asegurado para su desecho; y c.Previo al momento en que se haya recibido el desperdicio del Asegurado para su desecho no haya sido parte de los listados de clasificación de residuos peligrosos de conformidad con Ley

General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR) o las normas oficiales mexicanas o su equivalente

Condiciones aplicables

funcional de una lista realizada por agencia u organismo gubernamental federal, estatal, municipal o local con jurisdicción aplicable de conformidad con las Leyes Ambientales.

Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y, características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.

Suelo: Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

Suma Asegurada: Importe en numerario contratado como cobertura en la póliza, el cual representa la responsabilidad máxima de pago de la Aseguradora.

Tanque de Almacenamiento Subterráneo: significa cualquier tanque y tubería y accesorios relacionados en el que el tanque tenga más de diez por ciento (10%) de su volumen bajo tierra.

Tanque de Almacenamiento Subterráneo no significa:

1. Cualquier tanque de proceso de flujo continuo, incluyendo, entre otros, tanques sépticos, separadores de aceite y agua, separador, sumideros o cualquier contenedor o sistema de aguas pluviales o aguas negras; o

2. Cualquier tanque que se ubique por debajo de la tierra, siempre que se ubique sobre el suelo del sótano de un edificio o por arriba de este o sobre el suelo de un pozo o túnel o por arriba de este.

Tercero Afectado o Terceros: Toda persona física o moral, distinta al Asegurado o Contratante, o la Nación que haya sufrido un daño en su persona, en sus bienes o en el medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas o que se encuentre legitimado para demandar la Responsabilidad Ambiental causada por el Asegurado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

Terrorismo: Actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Transportación: significa el movimiento de desperdicio derivado de la Actividad o materiales que se relacionen de manera razonable con el Giro del Negocio por medio de automóvil, aeronave, embarcación, material rodante u otro medio de transportación, que realice el Asegurado, incluyendo su carga o descarga, siempre que dicho movimiento y actividades de carga y descarga relacionadas se realicen:

1. Dentro de los linderos de una Ubicación Cubierta.

2. Entre una Ubicación Cubierta y el exterior; o

3. De una Ubicación Cubierta a un Sitio de Disposición no Propio.

Vigencia: Período de tiempo que se establece en la Carátula de la Póliza

CLÁUSULA 1ª. COBERTURA: MATERIA DEL SEGURO.

Responsabilidad por daño Ambiental:

La Compañía pagará los daños y los perjuicios consecuenciales que, derivado del Giro o Actividad del negocio declarado, el Asegurado cause a Terceros y por los que éste deba responder dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos que causen afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas, derivados exclusivamente de un Daño al Ambiente y por los cuales sea responsable en términos del marco jurídico ambiental en los Estados Unidos Mexicanos.

Esta cobertura, sujeto a la Suma Asegurada contratada para esta cobertura, se extiende a cubrir los costos y gastos de:

a) Atención de Emergencias (que resulten razonables o que sean ordenados por la Autoridad Ambiental competente),

Condiciones aplicables

b)Contención de Contaminantes, c)Mitigación de impactos y Daños Ambientales, d)Restauración o Compensación ambiental, e)Caracterización de sitios contaminados, f)Remediación de Sitios Contaminados.

CLÁUSULA 2ª. ALCANCE Y DELIMITACIONES DE LA COBERTURA.**1.Alcance de la cobertura.**

Quedan amparados eventos que den origen a una Responsabilidad Ambiental frente a Terceros afectados, en los términos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad

Ambiental (LFRA), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Ambiente (LGEEPA) y demás Leyes de carácter General y/o Federal relativas a Ecología y Protección del Medio Ambiente, originada por aquellos daños ocurridos y con afectación al medio ambiente en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo se entenderá como aplicable la legislación mexicana en materia ambiental y como competentes las Autoridades y/o Tribunales Mexicanos para conocer en caso de controversia entre el tercero afectado o la Autoridad competente en materia ambiental según lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Asegurado o la Compañía.

Para aquellos casos en los que los daños al ambiente se deriven de la emisión de contaminantes al medio ambiente, únicamente quedarán amparados eventos que den origen a una Responsabilidad

Ambiental frente a los afectados de acuerdo a la Ley aplicable, ocasionada por un Contaminación

Subita generada por la descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten por arriba de los límites aceptados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de la 72 (setenta y dos) horas siguientes a su ocurrencia en las instalaciones del Asegurado o por su Giro negocio o Actividades declaradas.

El Asegurado deberá notificar a la Compañía cualquier evento causante de contaminación tan pronto como le sea posible, pero máximo dentro de un plazo de 7 (siete) días naturales transcurridos a partir de que tenga conocimiento del evento, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro, en caso contrario sus derechos se verían afectados conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

2.Delimitación temporal del seguro:

a)Funcionamiento: En estas condiciones se cubren los reclamos que se presenten por Terceros afectados o la Autoridad Ambiental competente, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad

Ambiental contra el Asegurado, o la Compañía por primera vez durante la vigencia de la cobertura y derivados de eventos amparados en estas condiciones curridos a partir de la fecha de inicio o retroactividad estipulada en la Carátula.

El alcance de la cobertura y el límite máximo de indemnización son los vigentes en la fecha de presentación del reclamo.

b)Períodos adicionales para presentar reclamación de conformidad con el art. 145 BIS de la Ley sobre el Contrato del Seguro:

a.Sin cobro de prima adicional:

En el caso de que la fecha de retroactividad sea la fecha de inicio de la Vigencia, el Asegurado cuenta con un plazo de 1 (un) año para reclamos que se presenten después del vencimiento de la

Vigencia de la cobertura y que se refieran a eventos ocurridos durante el año de Vigencia.

Este período adicional para presentar reclamación no supone una reinstalación o un incremento del límite o una modificación del alcance de la cobertura establecido originalmente.

b.Con cobro de prima adicional:

A solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía, se podrá extender el periodo adicional para presentar

Condiciones aplicables

reclamación, con cobro de prima adicional, de acuerdo con el número de años solicitados para este inciso.

3. La obligación de la Compañía comprende:

a. Sujeto a los términos y condiciones de la presente condición, el pago de la indemnización por los gastos de reparación, Remediación, limpieza y/o compensación de daños que den origen a una responsabilidad ambiental por Daños al Ambiente en los términos de las Leyes Ambientales respectivamente en que incurriera el Asegurado por las afectaciones al Medio Ambiente, la

Biodiversidad y Ecosistemas, así como los daños causados a Terceros en sus personas y/o sus bienes derivados de la emisión de materiales o sustancias Contaminantes al Ambiente o que originen un Daño al Ambiente por actividades que originen un Daño al Ambiente ocurrido dentro y/o fuera de los predios o instalaciones de la persona física o moral asegurada, señalados en la Póliza.

b. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones y especificaciones de este contrato de seguro incluyen: i. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales y/o cauciones que el Asegurado deba otorgar, en garantía al pago de las sumas que se reclamen a título de

Responsabilidad cubierta por esta cobertura. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía asuma bajo esta cobertura, las primas por fianzas y/o cauciones que deban otorgarse para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal, ni las sanciones económicas y/o punitivas impuestas por autoridades administrativas al causante del daño al ambiente. Queda entendido que la Compañía no será responsable del trámite de tales fianzas o cauciones, ni obtención de las mismas. ii. El pago de los honorarios de abogados ocupados con la defensa del Asegurado, de peritos u otras personas calificadas que participen en la investigación de los hechos; costas e intereses legales en materia civil que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en estas condiciones. iii. El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriada. iv. El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

El pago incluirá también: v. Monitoreo de los daños y las actividades de remediación - reparación - restauración; vi. Compensación de daños en caso de pérdida / daño irreversible; vii. La indemnización de los daños y consecuentemente los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Ambiental, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas.

CLÁUSULA 3ª. DAÑOS EN SERIE.

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro o evento, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer daño de la serie.

CLÁUSULA 4ª. SUMA ASEGURADA.

La Suma Asegurada señalada en Carátula es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía por evento o por la suma de más de un evento ocurrido durante la Vigencia de la cobertura y en caso de siniestro cubierto y reclamado durante la Vigencia, la indemnización no excederá en ningún momento dicho importe y/o sub-límites contratados para todos los conceptos indicados en la Cláusula 2ª, numeral 3.

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas en la evaluación inicial de los daños ocurridos, las responsabilidades de la Compañía cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de la póliza, las Leyes, o bien al re - restablecer el Estado Base luego de la reparación, remediación, sustitución o indemnización de los daños causados, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños menores al Estado Base identificado previo a la ocurrencia del evento Contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente.

Si en el presente seguro se establece un Sublímite por algún concepto de los mencionados en la cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicho concepto por siniestro. Este monto no se entenderá como adicional al límite de Suma Asegurada básico contratado.

CLÁUSULA 5ª. PREEXISTENCIA.

Condiciones aplicables

La cobertura de seguro no se extenderá a cubrir los daños presentes o menores al

Estado Base al momento de su contratación e inicio de vigencia de la cobertura.

CLÁUSULA 6ª. EXCLUSIONES.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a: oDaños derivados de la culpa inexcusable de la víctima. oDaños derivados de la omisión intencional en el mantenimiento de equipos e instalaciones. oDaños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas o en las Leyes

Ambientales. oDaños al Ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente. oDaños al Ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los Daños al

Ambiente. oDaño moral, excepto daño moral consecuencial relacionado con un tercero. oMultas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales, mercantiles o en cualquier otra materia, derivadas del incumplimiento del marco legislativo ambiental en vigor. oEl seguro no considerará afectación alguna que se derive de la interrupción parcial o total, temporal o permanente de las actividades empresariales de la empresa causante del daño al ambiente a terceros. oResponsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios.

Dentro de éstas se contemplan: a)Daños ocasionados al bien materia del trabajo, al producto mismo, o al trabajo terminado o en proceso de ejecución. b)Responsabilidades por prestaciones sustitutorias. c)Multas o sanciones económicas. d) Responsabilidades asumidas en un contrato o convenio que vayan más allá de lo previsto en la Ley. oIndemnizaciones o condenas por reparación de un daño con carácter punitivo ejemplar o sus similares que sean impuestas al Asegurado, independientemente de que en la sentencia se indique o no que forma parte o encuentra esta figura su fundamento legal dentro del concepto de daño moral. oResponsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor, así como por las actividades dentro de sus recintos. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa o permiso para su empleo en lugares o en vías públicas. oResponsabilidades derivadas de la operación de puertos, aeropuertos o terminales ferroviarias. oResponsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente o por culpa grave por el Asegurado o con su complicidad.

En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños que sufra(n): oSu cónyuge, padres, hijos, hermanos u otros parientes del Asegurado, hasta el tercer grado. oOtras personas que dependan económicamente del Asegurado. oOtras personas que habiten permanentemente con el Asegurado.

En caso de ser el Asegurado una persona moral o persona física con actividad comercial, responsabilidades derivadas de daños que sufran oConsejeros, directores, socios, administradores, gerentes del Asegurado u otros empleados con función directiva. oLos cónyuges o los parientes hasta el tercer grado de las personas señaladas en el inciso anterior que habiten permanentemente con ellos. oOtras personas que dependan económicamente de las personas señaladas arriba. oResponsabilidades por daños causados por: oCualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo. oFalta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas. oResponsabilidades derivadas de: oUso de Maquinarias o equipos o instalaciones ubicados en, sobre o aguas marítimas, así como sobre plataformas petroleras marinas, muelles, pontones, barcazas, chalanes y/o cualquier embarcación marítima o instalación off shore. oActos de autoridad. oCaso fortuito. oFuerza mayor. oResponsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley

Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social. oResponsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro. oResponsabilidades emanadas de daños ocasionados por la existencia, utilización, manipulación, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbesto, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, anticonceptivos y tratamiento para la fertilidad humana, dietaylist (DES), Metil tertbutil éter (MTBE), oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído, hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex. oResponsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos. oDaños al Ambiente ocasionados fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. oReclamaciones derivadas de cualquier pérdida de mercado que no estén amparadas dentro del alcance del Seguro. oDaños

Condiciones aplicables

genéticos a personas, animales o plantas. oCaución, fianza o garantía que deba otorgar el Asegurado, salvo las primas por fianzas amparadas expresamente en la cláusula del "Alcance y delimitaciones del Seguro". oTerrorismo, entendiéndose como aquellas pérdidas o daños materiales por dichos actos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo. oContaminación Preexistente. oResponsabilidad que surja por actividades distintas a la ejecución del Giro del Negocio declarado por el Asegurado.

CLÁUSULA 7ª. PRIMA.

El Contratante pagará a la Aseguradora, por concepto de prima el monto señalado en la Carátula de esta Póliza.

La Prima deberá ser pagada en una sola exhibición y vencerá en el momento de la celebración del presente contrato. En el supuesto de que el seguro haya sido contratado como no obligatorio, el Contratante y la Aseguradora podrán convenir el pago fraccionado de la prima en periodos de igual duración, no inferiores a un mes, en cuyo caso las fracciones vencerán y deberán ser pagadas al inicio de cada período. En el supuesto de pago de prima fraccionada, se aplicará a la prima la tasa de financiamiento por pago fraccionado pactado.

El Contratante gozará de un periodo de gracia de treinta (30) días naturales para liquidar el total de la prima o la fracción que corresponda en los casos de pagos en parcialidades; en caso de no ser cubierta la prima dentro del plazo estipulado los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de dicho periodo.

Durante el periodo de gracia, la cobertura se mantendrá vigente, sin embargo, en caso de siniestro, la Aseguradora deducirá de la indemnización, el total de la prima vencida pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al periodo del seguro contratado, salvo el caso de que alguna cobertura de este seguro corresponda algún Tercero, pues en dicho caso la indemnización no está sujeta a condición alguna.

El periodo de gracia no es aplicable a los seguros obligatorios (en caso de haber sido contratado así el seguro) a que hace referencia el Artículo 150 Bis de la Ley sobre el

Contrato de Seguro, para los cuales el pago de prima deberá realizarse en una sola exhibición al momento de su vencimiento. De igual forma, si es obligatorio este seguro no podrá cesar en sus efectos.

Las primas deberán ser pagadas en cualquiera de las oficinas de la Aseguradora o en alguna Institución

Bancaria de acuerdo al conducto de cobro convenido entre las partes (depósito, transferencia bancaria, cargo a tarjeta de crédito o débito).

Se entenderán recibidas por la Aseguradora las primas pagadas contra recibo oficial expedido por ésta o por cargo a tarjeta de crédito o débito, el estado de cuenta, folio o número de transacción en donde alguna ins institución bancaria. En el caso de que el pago sea efectuado vía depósito o transferencia bancaria,aparezca reflejada dicha operación, hará prueba plena del pago de la prima, hasta en tanto la Aseguradora entregue el recibo de pago correspondiente.

En caso de que el Contratante sea distinto al Asegurado, la Aseguradora podrá reclamar al Asegurado el pago de la prima cuando el Contratante resulte insolvente.

CLÁUSULA 8ª. DEDUCIBLE.

En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, siempre quedará a cargo del Asegurado un deducible que se señala en la Carátula de esta Póliza.

Para el caso de daños procedentes de la misma causa u origen, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.

La Compañía responderá por los daños ocasionados y que sean amparados sin condicionar al pago previo del Deducible.

CLÁUSULA 9ª. DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO.

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

Condiciones aplicables**1. Tomar precauciones:**

El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño.

En todo momento se deberán seguir las indicaciones dadas por las autoridades de protección civil y/o la

Autoridad y/o equipos de emergencia o seguridad y/o normas universalmente reconocidas y aceptadas por el programa el Global Harmonizing System de la Organización de las Naciones Unidas para contener los efectos inmediatos de la emergencia o contingencia ambiental ocurrida.

Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

2. Aviso de reclamación:

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento de alguna reclamación o de la ocurrencia de algún evento que pueda generar alguna reclamación o demanda amparada por las coberturas de esta Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía por cualquier medio, y por escrito, en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de que se tenga conocimiento de la ocurrencia del mismo y enviarle los documentos correspondientes en original o copias que hayan sido recibidos, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro, en caso contrario la

Compañía podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se dado oportunamente.

3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro a:

o Proporcionar los datos y pruebas, que a consideración de la Compañía le sean requeridos para su defensa.

o Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.

o Comparecer en todo procedimiento.

o Otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

o Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. Dirección del proceso:

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el numeral 3 de esta Cláusula la Compañía asumirá, salvo pacto en contrario, la dirección del proceso.

El Asegurado deberá cooperar con la Compañía en los términos antes señalados. En este supuesto la

Compañía asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del Tercero Afectado o la

Autoridad Competente, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidad Ambiental cubierta por estas condiciones, y aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

5. Reclamaciones y demandas:

La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos

Condiciones aplicables

jurídicos de naturaleza semejante - ya sean hechos o concertados - si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá asimilarse al reconocimiento de una responsabilidad.

6.Reembolso:

Con previa aceptación de la Compañía, el Asegurado podrá indemnizar directamente a un Tercero afectado en forma parcial o total, por lo que la Aseguradora reembolsará al Asegurado dicho pago en la proporción que le corresponda sin exceder la Suma Asegurada o límites de esta cobertura.

7. Cuantificación de los daños al ambiente ocurridos:

La Compañía nombrará en toda pérdida y/o evento reportado a la misma, a un Experto o Perito en Materia

Ambiental, siendo éste el responsable autorizado para valorar y/o determinar y/o cuantificar los daños al ambiente al momento de la ocurrencia del siniestro,

En la determinación cualitativa y cuantitativa de daños causados al ambiente hecha por el Experto o Perito en materia ambiental, se utilizará como base lo establecido en la legislación en materia ambiental aplicable o al uso de costumbres o tecnologías vigentes y aceptadas universalmente como las más adecuadas de ingeniería, para re-establecer el Estado Base o bien para aquellos casos en los que el factor de temporalidad u otros hagan imposible su reparación o remediación, la compensación de daños causados en el destino de los recursos en efectivo determinados a la elaboración de proyectos de investigación y/o reforestación y/o conservación y/o capacitación de temas relacionados con biodiversidad y/o ecosistemas, considerando:

- I. La obligación de reparar ambientalmente el daño que corresponda;
- II. La obligación de compensar ambientalmente a través de las acciones que procedan, en forma total o parcial;
- III. Las medidas y acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente;
- IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable.

La determinación del monto final indemnizable bajo los términos de este seguro, lo determinará la

Compañía, derivado del proceso de ajuste de la pérdida ocurrida efectuado por el Ajustador y hasta el límite máximo de suma asegurada contratada para esta cobertura y estipulada en la Carátula de la Póliza.

El pago de toda indemnización procedente bajo los términos de este seguro se hará al

Responsable de reparar el Daño Ambiental ocurrido y/o al Tercero dañado con fundamento en el Código Civil Federal y lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y se regirá con base a los preceptos de orden y excusión en el orden de prelación de los pagos de indemnizaciones procedentes bajo los términos de este seguro, de acuerdo a lo establecido en las Leyes aplicables al caso.

8.- Responsabilidades futuras:

Salvo para el caso en el que se presenten daños no identificados en la evaluación inicial efectuada por el

Experto o Perito en Materia Ambiental del alcance del acontecimiento contaminante ocurrido, las responsabilidades de la Compañía cesarán al momento de efectuar la indemnización del monto determinado por el Perito al Asegurado o los terceros afectados, o bien en el que se reparen o remedien o sustituyan o indemnicen o alcancen los niveles de equilibrio ambiental o contaminación en su Estado Base, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir, compensar o indemnizar daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los originalmente afectados.

CLÁUSULA 10ª. REDUCCIÓN DE SUMA ASEGURADA.

La Suma Asegurada para esta cobertura quedará reducida automáticamente por cualquier cantidad que se hubiese pagado por siniestro amparado.

CLÁUSULA 11ª. SEGURO OBLIGATORIO.

Condiciones aplicables

La presente cobertura es contratada para ser considerada como un seguro obligatorio. En consecuencia, queda entendido y convenido que la cobertura quedará sujeta a lo indicado para los seguros obligatorios a los que hacen mención el artículo 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro (transcrito al final de la cláusula). En dicho caso, esta cobertura no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Asimismo, la prima de esta cobertura debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia y no se podrá convenir el pago fraccionado de la prima ni tener un periodo de gracia para su pago por ser un seguro obligatorio (artículos artículos 39 y 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

"Artículo 150 Bis.- Los seguros de responsabilidad que por disposición legal tengan el carácter de obligatorios, no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminados con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la empresa pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8o., 9o., 10 y 70 de la presente Ley, o en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de la misma, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de Diciembre de 2018, con el número BADI-S0039-0045-2018 / CONDUSEF-003575-01.

GRAL 12 CLÁUSULA DE CONTRATACIÓN DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
CLÁUSULA DE CONTRATACIÓN DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

El Contratante y/o Asegurado tiene(n) la opción de hacer uso de medios electrónicos (entendiéndose estos como aquellos equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones); para la celebración de servicios u operaciones relacionados con este contrato de seguro y que estén disponibles por la Aseguradora.

La utilización de los medios electrónicos antes referidos, sin que se haya opuesto el Contratante y/o Asegurado antes de su primer uso, implicará de manera automática la aceptación de todos los efectos jurídicos derivados de éstos, así como de los términos y condiciones de su uso.

Los términos y condiciones del uso de medios electrónicos están disponibles para su consulta (previo a su primer uso) en la página de internet de la Aseguradora: www.chubb.com/mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de Diciembre de 2018, con el número CGEN-S0039-0124-2018/CONDUSEF- G-01057-001.

GRAL 08 ENDOSO DE INFLACION
ENDOSO DE INFLACION

Considerando que durante la vigencia de la póliza a que se adhiere este endoso, el valor monetario de los bienes materiales del seguro puede verse incrementado por efecto del alza general de precios, la Compañía conviene en aumentar mensualmente, en forma automática, la Suma Asegurada en la misma proporción del incremento mensual que señale el índice de precios al consumidor (Publicado por el Banco de México) en su concepto

"Índice General" hasta un porcentaje máximo estimado, por todo el período de vigencia de la suma asegurada que se indica en la carátula de esta póliza o especificación anexa.

Condiciones aplicables

Para tal efecto la Compañía cobrará prima de depósito el 35% de la prima calculada sobre la Suma Asegurada adicional, equivalente al porcentaje de incremento arriba estipulado.

El ajuste de prima se hará al término de la vigencia del seguro, considerándose como prima devengada el 35% de la cual corresponda al porcentaje real de incremento acumulado a la fecha de vencimiento de la póliza, y la diferencia (si la hay) que resulte entre la prima de depósito y la prima devengada, será devuelta al asegurado.

En caso de siniestro y para efectos de indemnización, se considerará la suma originalmente asegurada, más la suma correspondiente al incremento porcentual registrado en el Índice Nacional de precios al consumidor, desde el inicio de vigencia de la póliza hasta el mes inmediato anterior a la fecha del siniestro, sin exceder del porcentaje máximo estipulado. El valor así determinado, servirá de base para los efectos de la Cláusula de

Proporción Indemnizable de las condiciones generales de la póliza.

Versión 1.1. U.A. 14 Septiembre 2001

Contacto**Reporte de siniestro:**

Ciudad de México, Monterrey y
Guadalajara Teléfono: 81 1253 3737
Resto del país: 800 716 54 67

Servicio a clientes:

Ciudad de México, Monterrey y
Guadalajara Teléfono: 81 1253 3939
Resto del país: 800 712 28 28

www.chubb.com/mx

ENDOSO**PÓLIZA DE SEGURO ABASEGURO EMPRESARIAL**

Póliza B3 41022847	Vigencia: Del 21/ENE/2022 12:00 horas al 31/DIC/2022 12:00 horas		
Inciso: 1	Asegurado: 22844793	Endoso: 107294923	Tipo de endoso: B

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: GASOLINERAS PABA SA DE CV
Domicilio: BLVD. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA 1320
 DESARROLLO URBANO 3 RIOS, CULIACAN ,
 SINALOA, MEXICO
C.P.: 80027
Teléfono:
R.F.C.: GPA0610318A0

Datos generales de la póliza

Póliza anterior: B300140020294
Fecha de emisión: 21 ENERO 2022 03:07 P. M.
Descuento: 0.00
Moneda: NACIONAL **Forma de pago:** Contado
Referencia:

Clave interna del agente: Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Especificación del endoso

Chubb Seguros México, S.A. (Que en lo sucesivo se denomina la "Compañía"), asegura a favor de la persona arriba citada (que en lo sucesivo se denomina el "Asegurado"), los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las condiciones generales y particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA LA SIGUIENTE ACLARACION

A LA PRESENTE POLIZA:

SECCION IV RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

SE ACLARA QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL ES DE \$ 6,000,000.00 PESOS, DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO FIX DETERMINADO POR EL BANCO DE MEXICO, LA CUAL CUMPLE CON LA SUMA ASEGURADA REQUERIDA POR EL COMISION REGULADORA DE ENERGIA (USD 275,000); ACLARANDO EN TODO MOMENTO QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA ES DE \$6,000,000.00 PESOS Y ESTO SERA LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA ANTE UN SINIESTRO INDEMNIZABLE QUE AFECTE LA COBERTURA ANTERIORMENTE ESPECIFICADA.

ENDOSO**PÓLIZA DE SEGURO ABASEGURO EMPRESARIAL**

REINSTALACION AUTOMATICA

SE ACLARA QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO, HASTA UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA LA SUMA ASEGURADA

ESTIPULADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SERA REINSTALADA AUTOMATICAMENTE, COMPROMETIENDOSE

EL ASEGURADO A PAGAR A LA COMPANIA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES A LA SUMA REINSTALADA,

CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DE TAL REINSTALACION HASTA EL

VENCIMIENTO DE LA POLIZA. SI LA POLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS ESTA CLAUSULA SE APLICARA

POR SEPARADO.

ENDOSO DE NO CANCELACION:

SE ESTABLECE QUE A PARTIR DE LA EMISION DEL PRESENTE ENDOSO, SE ACUERDA QUE LA COBERTURA DE

RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO AMBIENTAL NO PODRA CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE

POR TERMINADA CON ANTICIPACION A LA FECHA QUE SE MARCA COMO FIN DE VIGENCIA,

POR PARTE DE ASEGURADO, SALVO QUE DICHA PETICION SE ACOMPAÑE CON UNA AUTORIZACION

POR ESCRITO DE UN FUNCIONARIO DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A.



ENDOSO

PÓLIZA DE SEGURO ABASEGURO EMPRESARIAL

Nota aclaratoria de condiciones aplicables a esta póliza

SI ALGUNO DE LOS ANEXOS, O CONDICIONES AQUÍ MENCIONADOS NO FUERA INCLUIDO AL CONTENIDO DE SU PÓLIZA, FAVOR DE SOLICITARLO A SU AGENTE EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS PARA SU INCLUSIÓN, ESTO DE ACUERDO AL ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO QUE A LA LETRA DICE:

“ART. 25.- SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA EL ASEGURADO PODRA PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE SE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERAN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES”.

“La terminación del presente texto, da por concluidas las especificaciones u observaciones realizadas por Chubb Seguros México, S.A al asegurado mencionado en la carátula de esta póliza, por lo que cualquier redacción que aparezca posterior este recuadro, queda nula y, sin efecto para el contrato realizado, con esta compañía”.

**Descripción de abreviaturas en Condiciones Generales.

En testimonio de lo cual la Compañía firma el presente endoso en:

GARZA GARCIA, N.L.; 21 DE ENERO DEL 2022

Lugar y Fecha

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

Contacto		
Reporte de Siniestro: Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: 81 1253 3737 Resto del país: 800 716 54 67	Servicio a Clientes: Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: 81 1253 3939 Resto del país: 800 712 28 28	www.chubb.com/mx

ENDOSO

PÓLIZA DE SEGURO ABASEGURO EMPRESARIAL

Póliza B3 41022847	Vigencia: Del 21/ENE/2022 12:00 horas al 31/DIC/2022 12:00 horas		
Inciso: 1	Asegurado: 22844793	Endoso: 107294460	Tipo de endoso: A

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: GASOLINERAS PABA SA DE CV
Domicilio: BLVD. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA 1320
 DESARROLLO URBANO 3 RIOS, CULIACAN ,
 SINALOA, MEXICO **C.P.:** 80027
Teléfono:
R.F.C.: GPA0610318A0

Datos generales de la póliza

Póliza anterior: B300140020294 **Moneda:** NACIONAL **Forma de pago:** Contado
Fecha de emisión: 21 ENERO 2022 02:57 P. M. **Referencia:**
Descuento: 0.00 **Suma asegurada del endoso:** \$1,000,000.00
Clave interna del agente: Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Desglose de coberturas

Chubb Seguros México, S.A. (Que en lo sucesivo se denomina la "Compañía"), asegura a favor de la persona arriba citada (que en lo sucesivo se denomina el "Asegurado"), los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las condiciones generales y particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Secc.	Cobertura amparada	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
IV	R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)	\$500,000.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	R.C. COMERCIO	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	R.C. CARGA Y DESCARGA	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL	AMPARADA	20 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 500 UMA	No Aplica

Prima Neta:
Otros Descuentos:
Financiamiento por Pago Fraccionado:
Gastos de Expedición:
I.V.A.:
Prima Total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.



Notas del riesgo

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION
 En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 24 de Mayo de 2017, con el número PPAQ-S0002-0039-2017 / CONDUSEF-000029-05

ENDOSO

PÓLIZA DE SEGURO ABASEGURO EMPRESARIAL

Póliza B3 41022847	Vigencia: Del 21/ENE/2022 12:00 horas al 31/DIC/2022 12:00 horas		
Inciso: 2	Asegurado: 22844793	Endoso: 107294460	Tipo de endoso: A

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: GASOLINERAS PABA SA DE CV
Domicilio: BLVD. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA 1320
 DESARROLLO URBANO 3 RIOS, CULIACAN ,
 SINALOA, MEXICO
C.P.: 80027
Teléfono:
R.F.C.: GPA0610318A0

Datos generales de la póliza

Póliza anterior: B300140020294 **Moneda:** NACIONAL **Forma de pago:** Contado
Fecha de emisión: 21 ENERO 2022 02:57 P. M. **Referencia:**
Descuento: 0.00 **Suma asegurada del endoso:** \$1,000,000.00
Clave interna del agente: Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Desglose de coberturas

Chubb Seguros México, S.A. (Que en lo sucesivo se denomina la "Compañía"), asegura a favor de la persona arriba citada (que en lo sucesivo se denomina el "Asegurado"), los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las condiciones generales y particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Secc.	Cobertura amparada	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
IV	R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)	\$500,000.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	R.C. COMERCIO	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	R.C. CARGA Y DESCARGA	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL	AMPARADA	20 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 500 UMA	No Aplica



Prima Neta:
Otros Descuentos:
Financiamiento por Pago Fraccionado:
Gastos de Expedición:
I.V.A.:
Prima Total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Notas del riesgo

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION
 En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 24 de Mayo de 2017, con el número PPAQ-S0002-0039-2017 / CONDUSEF-000029-05

ENDOSO

PÓLIZA DE SEGURO ABASEGURO EMPRESARIAL


Póliza B3 41022847	Vigencia: Del 21/ENE/2022 12:00 horas al 31/DIC/2022 12:00 horas		
Inciso: 3	Asegurado: 22844793	Endoso: 107294460	Tipo de endoso: A

Datos del asegurado y/o propietario			
Asegurado:	GASOLINERAS PABA SA DE CV		
Domicilio:	BLVD. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA 1320 DESARROLLO URBANO 3 RIOS, CULIACAN , SINALOA, MEXICO		
	C.P.:	80027	
	Teléfono:		
	R.F.C.:	GPA0610318A0	

Datos generales de la póliza			
Póliza anterior:	B300140020294	Moneda: NACIONAL	Forma de pago: Contado
Fecha de emisión:	21 ENERO 2022 02:57 P. M.	Referencia:	
Descuento:	0.00	Suma asegurada del endoso:	\$1 000 000.00
Clave interna del agente:	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		

Desglose de coberturas
 Chubb Seguros México, S.A. (Que en lo sucesivo se denomina la "Compañía"), asegura a favor de la persona arriba citada (que en lo sucesivo se denomina el "Asegurado"), los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las condiciones generales y particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Secc.	Cobertura amparada	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
IV	R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)	\$500,000.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	R.C. COMERCIO	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	R.C. CARGA Y DESCARGA	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL	AMPARADA	20 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 500 UMA	No Aplica

	Prima Neta:	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
	Otros Descuentos:	
	Financiamiento por Pago Fraccionado:	
	Gastos de Expedición:	
	I.V.A.:	
	Prima Total:	

Notas del riesgo
 UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 24 de Mayo de 2017, con el número PPAQ-S0002-0039-2017 / CONDUSEF-000029-05

ENDOSO

PÓLIZA DE SEGURO ABASEGURO EMPRESARIAL

Póliza B3 41022847	Vigencia: Del 21/ENE/2022 12:00 horas al 31/DIC/2022 12:00 horas		
Inciso: 4	Asegurado: 22844793	Endoso: 107294460	Tipo de endoso: A

Datos del asegurado y/o propietario			
Asegurado:	GASOLINERAS PABA SA DE CV		
Domicilio:	BLVD. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA 1320 DESARROLLO URBANO 3 RIOS, CULIACAN , SINALOA, MEXICO		
	C.P.:	80027	
	Teléfono:		
	R.F.C.:	GPA0610318A0	

Datos generales de la póliza			
Póliza anterior:	B300140020294	Moneda: NACIONAL	Forma de pago: Contado
Fecha de emisión:	21 ENERO 2022 02:57 P. M.	Referencia:	
Descuento:	0.00	Suma asegurada del endoso:	\$1,000,000.00
Clave interna del agente:	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		

Desglose de coberturas
 Chubb Seguros México, S.A. (Que en lo sucesivo se denomina la "Compañía"), asegura a favor de la persona arriba citada (que en lo sucesivo se denomina el "Asegurado"), los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las condiciones generales y particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Secc.	Cobertura amparada	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
IV	R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)	\$500,000.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	R.C. COMERCIO	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	R.C. CARGA Y DESCARGA	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL	AMPARADA	20 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 500 UMA	No Aplica

	Prima Neta:	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
	Otros Descuentos:	
	Financiamiento por Pago Fraccionado:	
	Gastos de Expedición:	
	I.V.A.:	
	Prima Total:	



Notas del riesgo
 UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 24 de Mayo de 2017, con el número PPAQ-S0002-0039-2017 / CONDUSEF-000029-05

ENDOSO

PÓLIZA DE SEGURO ABASEGURO EMPRESARIAL

Póliza B3 41022847	Vigencia: Del 21/ENE/2022 12:00 horas al 31/DIC/2022 12:00 horas		
Inciso: 5	Asegurado: 22844793	Endoso: 107294460	Tipo de endoso: A

Datos del asegurado y/o propietario			
Asegurado:	GASOLINERAS PABA SA DE CV		
Domicilio:	BLVD. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA 1320 DESARROLLO URBANO 3 RIOS, CULIACAN , SINALOA, MEXICO		
	C.P.:	80027	
	Teléfono:		
	R.F.C.:	GPA0610318A0	

Datos generales de la póliza			
Póliza anterior:	B300140020294	Moneda: NACIONAL	Forma de pago: Contado
Fecha de emisión:	21 ENERO 2022 02:57 P. M.	Referencia:	
Descuento:	0.00	Suma asegurada del endoso:	\$1,000,000.00
Clave interna del agente:	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		

Desglose de coberturas
 Chubb Seguros México, S.A. (Que en lo sucesivo se denomina la "Compañía"), asegura a favor de la persona arriba citada (que en lo sucesivo se denomina el "Asegurado"), los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las condiciones generales y particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Secc.	Cobertura amparada	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
IV	R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)	\$500,000.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	R.C. COMERCIO	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	R.C. CARGA Y DESCARGA	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL	AMPARADA	20 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 500 UMA	No Aplica

	Prima Neta:	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
	Otros Descuentos:	
	Financiamiento por Pago Fraccionado:	
	Gastos de Expedición:	
	I.V.A.:	
	Prima Total:	



Notas del riesgo
 UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION
 En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 24 de Mayo de 2017, con el número PPAQ-S0002-0039-2017 / CONDUSEF-000029-05

ENDOSO

PÓLIZA DE SEGURO ABASEGURO EMPRESARIAL


Póliza B3 41022847	Vigencia: Del 21/ENE/2022 12:00 horas al 31/DIC/2022 12:00 horas		
Inciso: 6	Asegurado: 22844793	Endoso: 107294460	Tipo de endoso: A

Datos del asegurado y/o propietario			
Asegurado:	GASOLINERAS PABA SA DE CV		
Domicilio:	BLVD. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA 1320 DESARROLLO URBANO 3 RIOS, CULIACAN , SINALOA, MEXICO		
	C.P.:	80027	
	Teléfono:		
	R.F.C.:	GPA0610318A0	

Datos generales de la póliza			
Póliza anterior:	B300140020294	Moneda: NACIONAL	Forma de pago: Contado
Fecha de emisión:	21 ENERO 2022 02:57 P. M.	Referencia:	
Descuento:	0.00	Suma asegurada del endoso:	\$1,000,000.00
Clave interna del agente:	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		

Desglose de coberturas
 Chubb Seguros México, S.A. (Que en lo sucesivo se denomina la "Compañía"), asegura a favor de la persona arriba citada (que en lo sucesivo se denomina el "Asegurado"), los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las condiciones generales y particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Secc.	Cobertura amparada	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
IV	R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)	\$500,000.00	10 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 100 UMA	No Aplica
IV	R.C. COMERCIO	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 100 UMA	No Aplica
IV	R.C. CARGA Y DESCARGA	AMPARADA	10 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 40 UMA	No Aplica
IV	RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL	AMPARADA	20 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 500 UMA	No Aplica

	Prima Neta:	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
	Otros Descuentos:	
	Financiamiento por Pago Fraccionado:	
	Gastos de Expedición:	
	I.V.A.:	
	Prima Total:	

Notas del riesgo
 UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION
 En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 24 de Mayo de 2017, con el número PPAQ-S0002-0039-2017 / CONDUSEF-000029-05

ENDOSO

PÓLIZA DE SEGURO ABASEGURO EMPRESARIAL


Póliza B3 41022847	Vigencia: Del 21/ENE/2022 12:00 horas al 31/DIC/2022 12:00 horas		
Inciso: 7	Asegurado: 22844793	Endoso: 107294460	Tipo de endoso: A

Datos del asegurado y/o propietario			
Asegurado:	GASOLINERAS PABA SA DE CV		
Domicilio:	BLVD. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA 1320 DESARROLLO URBANO 3 RIOS, CULIACAN , SINALOA, MEXICO		
	C.P.:	80027	
	Teléfono:		
	R.F.C.:	GPA0610318A0	

Datos generales de la póliza			
Póliza anterior:	B300140020294	Moneda: NACIONAL	Forma de pago: Contado
Fecha de emisión:	21 ENERO 2022 02:57 P. M.	Referencia:	
Descuento:	0.00	Suma asegurada del endoso:	\$1,000,000.00
Clave interna del agente:	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		

Desglose de coberturas
 Chubb Seguros México, S.A. (Que en lo sucesivo se denomina la "Compañía"), asegura a favor de la persona arriba citada (que en lo sucesivo se denomina el "Asegurado"), los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las condiciones generales y particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Secc.	Cobertura amparada	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
IV	R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)	\$500,000.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	R.C. COMERCIO	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	R.C. CARGA Y DESCARGA	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL	AMPARADA	20 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 500 UMA	No Aplica

 B 3 2 1 0 1 2 0 2 2 1 0 1 2 0 2 2 4 1 0 2 2 8 4 7	Prima Neta:	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
	Otros Descuentos:	
	Financiamiento por Pago Fraccionado:	
	Gastos de Expedición:	
	I.V.A.:	
Prima Total:		

Notas del riesgo
 UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION
 En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 24 de Mayo de 2017, con el número PPAQ-S0002-0039-2017 / CONDUSEF-000029-05

ENDOSO

PÓLIZA DE SEGURO ABASEGURO EMPRESARIAL


Póliza B3 41022847	Vigencia: Del 21/ENE/2022 12:00 horas al 31/DIC/2022 12:00 horas		
Inciso: 8	Asegurado: 22844793	Endoso: 107294460	Tipo de endoso: A

Datos del asegurado y/o propietario			
Asegurado:	GASOLINERAS PABA SA DE CV		
Domicilio:	BLVD. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA 1320 DESARROLLO URBANO 3 RIOS, CULIACAN , SINALOA, MEXICO		
	C.P.:	80027	
	Teléfono:		
	R.F.C.:	GPA0610318A0	

Datos generales de la póliza			
Póliza anterior:	B300140020294	Moneda: NACIONAL	Forma de pago: Contado
Fecha de emisión:	21 ENERO 2022 02:57 P. M.	Referencia:	
Descuento:	0.00	Suma asegurada del endoso:	\$1 000 000.00
Clave interna del agente:	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		

Desglose de coberturas
 Chubb Seguros México, S.A. (Que en lo sucesivo se denomina la "Compañía"), asegura a favor de la persona arriba citada (que en lo sucesivo se denomina el "Asegurado"), los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las condiciones generales y particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Secc.	Cobertura amparada	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
IV	R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES (GENERAL)	\$500,000.00	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	R.C. COMERCIO	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	R.C. CARGA Y DESCARGA	AMPARADA	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 50 UMA	No Aplica
IV	RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL	AMPARADA	20 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 500 UMA	No Aplica

 B 3 2 1 0 1 2 0 2 2 2 1 0 1 2 0 2 2 4 1 0 2 2 8 4 7	Prima Neta:	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
	Otros Descuentos:	
	Financiamiento por Pago Fraccionado:	
	Gastos de Expedición:	
	I.V.A.:	
	Prima Total:	

Notas del riesgo
 UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 24 de Mayo de 2017, con el número PPAQ-S0002-0039-2017 / CONDUSEF-000029-05

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):
 Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Teléfono: 800 223 2001 **Correo electrónico:** uneseguros@chubb.com
Horarios de Atención: Lunes a jueves de 8:30 a 17:00 hrs. Viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

ENDOSO

PÓLIZA DE SEGURO ABASEGURO EMPRESARIAL

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México. **correo electrónico:** asesoria@condusef.gob.mx

Teléfonos: En la Ciudad de México: 55 5340 0999 En el territorio nacional: 800 999 8080

Nota aclaratoria de condiciones aplicables a esta póliza

SI ALGUNO DE LOS ANEXOS, O CONDICIONES AQUÍ MENCIONADOS NO FUERA INCLUIDO AL CONTENIDO DE SU PÓLIZA, FAVOR DE SOLICITARLO A SU AGENTE EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS PARA SU INCLUSIÓN, ESTO DE ACUERDO AL ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO QUE A LA LETRA DICE:

“ART. 25.- SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA EL ASEGURADO PODRA PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE SE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERAN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES”.

ES OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DAR AVISO A LA COMPAÑÍA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE HABERSE PRESENTADO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS O SUCESOS PREVISTOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, YA QUE EL DERECHO A TAL PROTECCIÓN DEPENDE DEL CUMPLIMIENTO POR EL ASEGURADO DE ESTA OBLIGACIÓN DE AVISO.

AVISO: Chubb Seguros México, S.A. es una subsidiaria de una casa matriz de EE.UU. y ACE Limited, una empresa que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, Chubb Seguros México, S.A. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones de Estados Unidos, además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales que pueden prohibirle la prestación de cobertura o el pago de reclamaciones a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte y Cuba.

Especificación del endoso

POR MEDIO EL PRESENTE ENDOSO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO

SE AUMENTA LA S.A. DE TODOS LOS INCISOS DE LA COBERTURA DE

RESPONSABILIDAD CIVIL A QUEDAR:

RESPONSABILIDAD CIVIL: \$6,000,000.00 M.N.

NOTA: DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SON MODIFICACION ALGUNA.

CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A.

Por tal motivo se COBRA al Asegurado a Prorrata el Total señalado anteriormente en los recibos subsecuentes. que corresponden al período de VIGENCIA señalado.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA.

ENDOSO**PÓLIZA DE SEGURO ABASEGURO EMPRESARIAL**

“La terminación del presente texto, da por concluidas las especificaciones u observaciones realizadas por Chubb Seguros México, S.A al asegurado mencionado en la carátula de esta póliza, por lo que cualquier redacción que aparezca posterior este recuadro, queda nula y, sin efecto para el contrato realizado, con esta compañía”.

**Descripción de abreviaturas en Condiciones Generales.

En testimonio de lo cual la Compañía firma el presente endoso en:

GARZA GARCIA, N.L.; 21 DE ENERO DEL 2022

Lugar y Fecha

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

Contacto**Reporte de Siniestro:**

Ciudad de México, Monterrey y
Guadalajara Teléfono: 81 1253 3737
Resto del país: 800 716 54 67

Servicio a Clientes:

Ciudad de México, Monterrey y
Guadalajara Teléfono: 81 1253 3939
Resto del país: 800 712 28 28

www.chubb.com/mx

ENDOSO**PÓLIZA DE SEGURO ABASEGURO EMPRESARIAL**

Póliza: B3 41022847	Vigencia: Del 30/MAR/2022 12:00 horas al 31/DIC/2022 12:00 horas		
Inciso: 1	Asegurado: 22844793	Endoso: 109701101	Tipo de endoso: B

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: GASOLINERAS PABA SA DE CV
Domicilio: BLVD. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA 1320
DESARROLLO URBANO 3 RIOS, CULIACAN ,
SINALOA, MEXICO

C.P.: 80027
Teléfono:
R.F.C.: GPA0610318A0

Datos generales de la póliza

Póliza anterior: B300140020294 **Moneda:** NACIONAL **Forma de pago:** Contado
Fecha de emisión: 31 MARZO 2022 10:43 A. M. **Referencia:**
Descuento: 0.00
Clave interna del agente: Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Especificación del endoso

Chubb Seguros México, S.A. (Que en lo sucesivo se denomina la "Compañía"), asegura a favor de la persona arriba citada (que en lo sucesivo se denomina el "Asegurado"), los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las condiciones generales y particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA LA SIGUIENTE ACLARACION
A LA PRESENTE POLIZA:

SECCION IV RESPONSABILIDAD CIVIL

SE ACLARA QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL ES DE \$ 6,000,000.00 PESOS, DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO FIX DETERMINADO POR EL BANCO DE MEXICO, LA CUAL CUMPLE CON LA SUMA ASEGURADA REQUERIDA POR EL COMISION REGULADORA DE ENERGIA (USD 275,000); ACLARANDO EN TODO MOMENTO QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA ES DE \$6,000,000.00 PESOS Y ESTO SERA LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPANIA ANTE UN SINIESTRO INDEMNIZABLE QUE AFECTE LA COBERTURA ANTERIORMENTE ESPECIFICADA.

REINSTALACION AUTOMATICA

SE ACLARA QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO, HASTA UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SERA REINSTALADA AUTOMATICAMENTE, COMPROMETIENDOSE EL ASEGURADO A PAGAR A LA COMPANIA LAS

PRIMAS CORRESPONDIENTES A LA SUMA REINSTALADA, CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DE TAL REINSTALACION HASTA EL VENCIMIENTO DE LA POLIZA. SI LA POLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS ESTA CLAUSULA SE APLICARA POR SEPARADO.

ENDOSO DE NO CANCELACION:

SE ESTABLECE QUE A PARTIR DE LA EMISION DEL PRESENTE ENDOSO, SE ACUERDA QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES Y RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL NO PODRA CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADA CON ANTICIPACION A LA FECHA QUE SE MARCA COMO FIN DE VIGENCIA, POR PARTE DE ASEGURADO, SALVO QUE DICHA PETICION SE ACOMPANE CON UNA AUTORIZACION POR ESCRITO DE UN FUNCIONARIO DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ENDOSO

PÓLIZA DE SEGURO ABASEGURO EMPRESARIAL

CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A.



Nota aclaratoria de condiciones aplicables a esta póliza

SI ALGUNO DE LOS ANEXOS, O CONDICIONES AQUÍ MENCIONADOS NO FUERA INCLUIDO AL CONTENIDO DE SU PÓLIZA, FAVOR DE SOLICITARLO A SU AGENTE EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS PARA SU INCLUSIÓN, ESTO DE ACUERDO AL ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO QUE A LA LETRA DICE:

“ART. 25.- SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA EL ASEGURADO PODRA PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE SE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERAN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES”.

“La terminación del presente texto, da por concluidas las especificaciones u observaciones realizadas por Chubb Seguros México, S.A al asegurado mencionado en la carátula de esta póliza, por lo que cualquier redacción que aparezca posterior este recuadro, queda nula y, sin efecto para el contrato realizado, con esta compañía”.

**Descripción de abreviaturas en Condiciones Generales.

En testimonio de lo cual la Compañía firma el presente endoso en:

GARZA GARCIA, N.L.; 31 DE MARZO DEL 2022

Lugar y Fecha

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

Contacto		
Reporte de Siniestro: Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: 81 1253 3737 Resto del país: 800 716 54 67	Servicio a Clientes: Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: 81 1253 3939 Resto del país: 800 712 28 28	www.chubb.com/mx

ENDOSO**PÓLIZA DE SEGURO ABASEGURO EMPRESARIAL**

Póliza: B3 41022847	Vigencia: Del 04-ABR-2022 12:00 horas al 31-DIC-2022 12:00 horas		
Inciso: 1	Asegurado: 22844793	Endoso: 109857959	Tipo de endoso: B

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: GASOLINERAS PABA SA DE CV
Domicilio: BLVD. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA 1320
DESARROLLO URBANO 3 RIOS, CULIACAN ,
SINALOA, MEXICO
C.P.: 80027
Teléfono: 7152470
R.F.C.: GPA061031 8A0

Datos generales de la póliza

Póliza anterior: B300140020294
Fecha de emisión: 5 ABRIL 2022 03:10 P. M.
Descuento: 0.00
Clave interna del agente: Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Moneda: NACIONAL **Forma de pago:** Contado
Referencia:

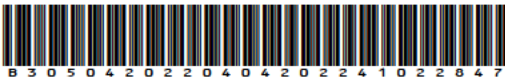
Especificación del endoso

Chubb Seguros México, S.A. (Que en lo sucesivo se denomina la "Compañía"), asegura a favor de la persona arriba citada (que en lo sucesivo se denomina el "Asegurado"), los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las condiciones generales y particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA LA SIGUIENTE
ACLARACION EN LA PRESENTE POLIZA:

DOMICILIO PARA INCISO 3 CARR. COSTERA AUTOPISTA B. JUAREZ
N0.- 23100 POBLADO, SIN COLONIA. CP. 80349. CULIACAN, SINALOA.

CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A.

**Nota aclaratoria de condiciones aplicables a esta póliza**

SI ALGUNO DE LOS ANEXOS, O CONDICIONES AQUÍ MENCIONADOS NO FUERA INCLUIDO AL CONTENIDO DE SU PÓLIZA, FAVOR DE SOLICITARLO A SU AGENTE EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS PARA SU INCLUSIÓN, ESTO DE ACUERDO AL ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO QUE A LA LETRA DICE:

“ART. 25.- SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA EL ASEGURADO PODRA PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE SE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERAN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES”.

ENDOSO**PÓLIZA DE SEGURO ABASEGURO EMPRESARIAL**

“La terminación del presente texto, da por concluidas las especificaciones u observaciones realizadas por Chubb Seguros México, S.A al asegurado mencionado en la carátula de esta póliza, por lo que cualquier redacción que aparezca posterior este recuadro, queda nula y, sin efecto para el contrato realizado, con esta compañía”.

**Descripción de abreviaturas en Condiciones Generales.

En testimonio de lo cual la Compañía firma el presente endoso en:

GARZA GARCIA, N.L.; 5 DE ABRIL DEL 2022

Lugar y Fecha

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contacto**Reporte de Siniestro:**

Ciudad de México, Monterrey y
Guadalajara Teléfono: 81 1253 3737
Resto del país: 800 716 54 67

Servicio a Clientes:

Ciudad de México, Monterrey y
Guadalajara Teléfono: 81 1253 3939
Resto del país: 800 712 28 28

www.chubb.com/mx